



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 22

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

Sesión Plenaria núm. 19

celebrada el jueves, 8 de marzo de 1990

---

### ORDEN DEL DIA

#### Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

	<u>Página</u>
— Proyecto de Ley del Medicamento («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 4.1, de 31 de enero de 1990) (número de expediente 121/000004) .....	803
— Proyecto de Ley del Deporte («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 5.1, de 31 de enero de 1990) (número de expediente 121/000005) .....	820
Propuesta de avocación por el Pleno de proyectos de ley:	
— Del proyecto de Ley del medicamento (número de expediente 121/000004) .....	846
— Del proyecto de Ley del Deporte (número de expediente 121/000005) .....	846

---

## SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

	Página
<b>Debates de totalidad de iniciativas legislativas</b> .....	<b>803</b>
	Página
<b>Proyecto de ley del medicamento</b> .....	<b>803</b>

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Sanidad y Consumo (García Vargas)**, manifestando su interés en exponer a la cámara los principios del proyecto de ley que desarrolla el mandato constitucional de los artículos 43 y 149 en lo referente a la protección de la salud y a la competencia y responsabilidad del Estado en la legislación sobre productos farmacéuticos. En el proyecto se hace especial hincapié en crear un marco jurídico moderno que regule todos los aspectos relativos al medio terapéutico más utilizado por todos los sistemas sanitarios modernos. Actualmente esos aspectos están regulados en nuestro país en normas muy dispersas, bastantes de ellas promulgadas en el período preconstitucional, precisándose de un marco integrado, coherente, que regule todos los aspectos que se refieren a los medicamentos, puesto que en la utilización de éstos se produce un riesgo para la salud y una responsabilidad para el sistema nacional de salud. Añade que en la pasada legislatura se inició ya el estudio de la Ley del medicamento, no pudiéndose concluir su tramitación como consecuencia de la convocatoria de elecciones legislativas. España es, por otra parte, uno de los pocos países que hasta la fecha no han procedido a regular en una ley especial los aspectos relacionados con los medicamentos, mientras que prácticamente la totalidad de los países desarrollados lo han hecho ya, en algunos casos hace bastante tiempo. Se hacía, además, imprescindible esta regulación por la necesidad que tenemos en nuestro país de incorporar las abundantes directivas comunitarias sobre el particular.

Señala después el señor Ministro que el proyecto de ley pretende aumentar las garantías en la investigación y en la elaboración, distribución, prescripción, información y reacciones de los medicamentos, intentando reducir los riesgos potenciales que todos, incluso los más avanzados, llevan consigo. Es sabido que su utilización no racional puede producir reacciones adversas y problemas de salud graves como insuficiencias orgánicas. Al mismo tiempo nos encontramos con una industria del medicamento en expansión, como nunca lo ha estado en la historia de la humanidad, siendo necesario impulsar las nuevas tecnologías pero dentro de un marco de seguridad en su aplicación.

El proyecto de ley persigue, sobre todo, objetivos sanitarios que se inscriben en el grupo de países desarrollados más avanzados en cuanto a garantías y disposición de medicamentos eficaces y de calidad, correctamente identificados y con información apropiada. El proyecto pretende ante todo introducir en la utilización del medicamento el concepto de uso racional en el momento de la prescripción, dispensación, etcétera. Por esta razón, el proyecto consolida el principio fundamental de intervención pública en la oferta de medicamentos para tratar de conseguir que se realice en las condiciones más correctas, creando órganos multidisciplinarios e independientes.

Explica a continuación el señor Ministro las técnicas y procedimientos que se proponen seguir para el cumplimiento de los objetivos enunciados, expresando su creencia de que en el proyecto se respetan de manera escrupulosa las competencias de cada cual y se garantiza que los principios que constituyen la parte sustancial del proyecto se aplicarán correctamente por todas las administraciones, en beneficio de los pacientes y de los ciudadanos españoles en general.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene el señor **Rivera López**, señalando que el proyecto presentado por el Gobierno tiene una serie de características que hacen aconsejable su devolución. Entre las razones fundamentales para ello están que consideran la norma innecesaria, por constituir en gran medida un texto refundido de normas en vigor; que es inoportuna en relación con la evolución legislativa de la Comunidad Económica Europea; que tiene un exceso de discrecionalidad en favor de la Administración y, al mismo tiempo, una falta de seguridad jurídica para los administrados; que desborda ampliamente lo que debertan ser objetivos de una ley de medicamento para irrumpir e interferir en la regulación de algunas profesiones sanitarias, y, por último, que no se aprovecha la ocasión para armonizar las competencias entre la Administración central y las comunidades autónomas.

Desarrolla seguidamente el enmendante las anteriores razones básicas para solicitar la devolución del proyecto al Gobierno, aportando diversos argumentos en apoyo de aquéllas, para concluir solicitando el voto favorable de la Cámara a la enmienda de devolución del proyecto del Gobierno.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene la señora **Maestro Martín**, que comienza por resaltar las diferencias absolutas que han llevado a su grupo a presentar esta enmienda de devolución en relación con las razones argüidas por el enmendante anterior. Izquierda Unida entiende que la única posición en contra del proyecto de ley presentado por el Gobierno es una posición des-

de la izquierda y que los intereses de los laboratorios y de la industria farmacéutica están perfectamente garantizados en el proyecto de ley. Aclara después la señora Maestro que el sistema sanitario existe en una sociedad organizada porque tiene como objetivos prioritarios satisfacer las necesidades de salud de la población donde el medicamento es un instrumento esencial dentro de ese sistema sanitario. Por tanto, los intereses de salud de la población son de suficiente entidad como para jerarquizar y subordinar a ellos intereses comerciales de cualquier tipo. El medicamento constituye una herramienta fundamental del sistema sanitario que no se puede dejar al arbitrio de las casas comerciales o al mal uso instalado en la subcultura de la gente, que ante un sistema sanitario masificado entiende como necesidad de consumo un medicamento que en ocasiones es gravemente perjudicial para su salud.

Partiendo de esas premisas, Izquierda Unida entiende que el medicamento en nuestro país debe ser regulado en base a tres objetivos básicos. El primero de estos objetivos es que se debe garantizar que en nuestro país exista una institución nacional autosuficiente capaz de garantizar en todo momento la presencia en el mercado de los medicamentos esenciales. Un segundo gran objetivo, a cubrir por la ley del medicamento sería que el Estado garantizase la eficacia y seguridad de los medicamentos autorizados, es decir, que se transformara en sujeto activo de vigilancia y control del mercado, de los procesos de fabricación, distribución, transporte, prescripción, etcétera. Por último, está el objetivo de la racionalidad, objetivo que, a pesar de las palabras del señor Ministro, está absolutamente incumplido en el proyecto de ley presentado por el Gobierno puesto que no se plantea ninguna medida que ponga límites al exceso de gastos en promoción de medicamentos.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene el señor **Gimeno Martín**, en representación del Grupo Socialista, expresando en primer lugar su sorpresa por el hecho de que a este mismo proyecto de ley no se presentara ninguna enmienda de totalidad en la anterior legislatura y ahora, cuando ha sido incluso mejorado al recoger sugerencias hechas en esta Cámara, se presenten dos enmiendas pidiendo su devolución. Pregunta qué razones llevaron al señor Espasa a decir en su día en Comisión que consideraba viable y positivo el proyecto, aunque mejorable, y ahora lo enmiendan a la totalidad, pregunta que cabe extender también al Grupo Popular.

Entrando en las razones de fondo aducidas por los enmendantes para pedir la devolución del proyecto al Gobierno, el Grupo Popular encuentra dos causas fundamentales para justificar su enmienda, hablando de que se trata de una ley innecesaria e inoportuna. Para apoyar tal postura se ha basado en

unos argumentos que no pueden ser compartidos por el Grupo Socialista, cuyo planteamiento en absoluto coincide con lo expuesto por los enmendantes. El Grupo Socialista cree, por el contrario, que el proyecto de ley, al igual que en los demás países avanzados, constituye un instrumento adecuado para mejorar la salud, para potenciar nuevas tecnologías y conformar el marco idóneo para la planificación de la industria farmacéutica y para defender sin ninguna duda al ciudadano, al usuario de los medicamentos.

Respecto al Grupo de Izquierda Unida, ha expuesto una serie de preocupaciones fundamentalmente referidas a la disponibilidad y autosuficiencia del mercado nacional en materia de medicamentos, preocupaciones que comparte el Grupo Socialista, si bien llegan a conclusiones distintas sobre el particular.

Termina mostrando la postura contraria del Grupo Socialista a las dos enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley.

Replican el señor Rivera López y la señora Maestro Martín y duplica el señor Gimeno Martín.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Revilla Rodríguez**, del Grupo del CDS; **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **Presidente** informa a la Cámara de que la votación de las enmiendas de totalidad antes debatidas se producirá al término del debate de totalidad relativo al proyecto de ley del deporte.

Página

#### Proyecto de ley del Deporte ..... 820

En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Educación y Ciencia (Solana Madariaga)**, expresando su convencimiento de que el proyecto que se somete a la consideración de la Cámara constituye el instrumento jurídico capaz de responder a las transformaciones que en el mundo deportivo se han venido produciendo en los últimos diez años y capaz de resolver con realismo y con la experiencia adquirida los problemas actuales. De manera añadida, la nueva ley permitirá obtener los múltiples frutos que se derivan del factor catalizador que supondrá para España la celebración de los Juegos Olímpicos del 92 en Barcelona.

Expone a continuación las razones que justifican la oportunidad y necesidad de la ley y los contenidos esenciales de la misma, resaltando previamente la incidencia cada vez mayor del deporte en la cultura del ocio. Afirma que el proyecto que presenta a la Cámara viene demandado por el mundo del deporte y también por los más amplios sectores de nuestra sociedad, llegando al Parlamento después de un amplio debate en el que han podido participar y expresarse unos y otros. Es una ley que trata de asegurar un avance decisivo en la superación de las disfuncionalidades y las carencias del deporte en nuestro

país. Resulta evidente que la legislación actual necesita una modificación, pues nadie discute que la realidad de nuestro deporte en este momento difiere significativamente de la que había tan sólo hace diez años, siendo muchos los factores que han contribuido a modificar esa realidad.

Manifiesta, por último, el señor Ministro que la nueva ley introduce muchas novedades y cambios cualitativos respecto a la normativa de 1980, novedades y cambios de los que informa a la Cámara siguiendo el análisis del articulado del proyecto de ley.

En defensa de la enmienda de devolución presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor **Baltasar Albesa**, destacando que nuestra Constitución sitúa a la educación física y al deporte como uno de los elementos y principios rectores de la política social y económica, siendo justo que sea así porque la práctica deportiva constituye hoy uno de los derechos individuales y colectivos con mayor evolución y desarrollo en las últimas décadas, en nuestro país y en todo el mundo. Sin embargo, el actual crecimiento y desarrollo del deporte comporta también múltiples aspectos de carácter negativo, entre los que cabe destacar la desigualdad de los ciudadanos por razones económicas y sociales ante determinadas prácticas y disciplinas deportivas, la discriminación por razones de sexo, la existencia de una cultura de valores basada en la extrema competitividad y un consumismo exacerbado que comprende los materiales de vestir, llegando hasta los más pequeños consumidores, como son los escolares, que son estimulados desde los poderes públicos y los grandes medios de comunicación.

Señala después que sería ingenuo pensar que la nueva ley fuera a abordar con éxito los problemas antes enunciados, pero más grave es aún que la ley los ignore. En ese sentido, el proyecto de ley adolece de gravísimos defectos al dejar de legislar algunos aspectos fundamentales y estar impregnado de un carácter centralista, que se nota en la misma articulación entre las Administraciones públicas, subordinando siempre las federaciones autonómicas a las estatales.

El proyecto tiende también a reforzar el control del Consejo Superior del Deporte sobre las organizaciones deportivas, sobre todo las federaciones, y en algunos casos con tutelas excesivas, lo que a su juicio constituye uno de los errores fundamentales del proyecto. Considera, por otro lado, rechazable la normativa que se propone a la Cámara en la medida en que va muy por detrás de la realidad en materia de esponsorización y mecenazgo. Izquierda Unida pretende también un mayor protagonismo de los ayuntamientos y comunidades autónomas sobre este particular.

En definitiva, Izquierda Unida solicita la devolución del proyecto al Gobierno, tanto por lo que dice

como por lo que no dice, o sea, por acción y por omisión, lamentando que se desaproveche una ocasión única para profundizar en una definición del deporte como instrumento de promoción humana y social y para articular la práctica deportiva y la educación física en las escuelas, siendo conscientes del marco competencial existente.

La señora **Garmendia Galbete**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada a un proyecto de ley que considera centralista, intervencionista en exceso en muchos campos y que, por otro lado, presenta importantes lagunas, señalando que, en su opinión, no es ésta, desde luego, la ley que esperaban, la ley que viniese a desarrollar las previsiones constitucionales del derecho cívico y básico del deporte, según reconoce la Constitución española en su artículo 43. La nueva ley parece que no acaba de entender y de asumir lo que de modificación del viejo modelo de Estado supone el Estado de las autonomías. Esta es la razón por la que presenta la enmienda de totalidad que ahora defiende, reconociendo que las demás discrepancias y lagunas se podrían solventar por medio de las enmiendas que ya han presentado también al articulado.

El señor **Azkárraga Rodero**, también del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad formulada que basa en tres aspectos fundamentales, siendo el más importante para ellos lo que consideran invasión de competencias de las comunidades autónomas. El señor Ministro ha aludido a que el proyecto es respetuoso con las comunidades autónomas, apreciación con la que, desde luego, no coincide su partido político. Desde su punto de vista, se encuentran ante un proyecto que desde su artículo 1.º hasta el final representa una expresión más de la involución autonómica que preside la actuación de este Gobierno. En segundo lugar, se encuentran con un proyecto de ley exageradamente intervencionista. Por último, parece que les guía la única intención política de resolver exclusivamente los problemas de los clubs profesionales, relegando a todos los demás, razones suficientes para mantener la enmienda de totalidad.

En defensa de la enmienda del Grupo Popular interviene el señor **Carreño Rodríguez-Maribona**, coincidiendo con el señor Ministro en que el mundo del deporte pide una nueva Ley del deporte, aunque, en su opinión, no precisamente este proyecto de ley que ahora se presenta a la Cámara. Hablaba también el señor Ministro de que era una ley ampliamente debatida, lo que había dado lugar a muchas modificaciones del proyecto de ley inicial, expresando su seguridad de que si en este momento se sometiera el texto a nueva consulta, sería de nuevo objeto de múltiples modificaciones por parte de federaciones, clubs, asociaciones deportivas, etcétera. En este sentido espera que el deseo de consenso para mejorar el proyecto de ley por parte del señor Ministro comien-

ce dando ejemplo por el propio Gobierno, retirando aquél al objeto de conseguir una nueva ley de educación física y del deporte que responda a las necesidades del país y a las posibilidades que existen, tal como en su día afirmaba el propio Grupo Socialista al discutirse la ley hoy vigente. Critica la labor desarrollada por la Administración a lo largo de la última década, donde ha faltado un auténtico deseo de fomentar la educación física y el deporte en los ámbitos escolares, universitarios o no, sin que, por otra parte, haya existido un adecuado control del gasto que desde los Presupuestos Generales del Estado llega a las federaciones y asociaciones deportivas y, por supuesto, al Consejo Superior de Deportes.

Agrega que el proyecto objeto de debate parece preocuparse y ocuparse exclusivamente de un solo deporte, el fútbol, al que dedica más de veinte artículos, disposiciones adicionales y transitorias, olvidándose de la educación física, a la que sólo se refiere hablando de los principios generales, con lo que en modo alguno se resuelve la educación física de la juventud española. Alude también a otras omisiones importantes del proyecto de ley, entre las que cabría destacar la ausencia de definición del deporte profesional y del deportista profesional, pareciendo deducirse del proyecto que se limita al fútbol y, si acaso, también al baloncesto.

Menciona, por último, el tema de las competencias de las comunidades autónomas y la discriminación que la ley supone para los clubs profesionales de fútbol, así como el carácter excesivamente detallista e intervencionista en muchos aspectos, razones todas ellas que hacen al proyecto manifiestamente mejorable, para lo que pide su devolución al Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Martín del Burgo Simarro**, señalando que les llama poderosamente la atención el hecho de que, con independencia de las enmiendas de totalidad debatidas, no se haya presentado por ningún grupo un texto alternativo, lo que se justifica, a su juicio, en que en la realidad no existen razones para presentar tal texto alternativo. Ello se debe a que no cabe otro texto posible y viable que el presentado por el Gobierno.

A continuación procede el señor **Martín del Burgo Simarro** a contestar pormenorizadamente a las numerosas críticas formuladas al texto del proyecto por parte de los diversos enmendantes, a la vez que expone las razones justificativas del texto presentado por el Gobierno a la Cámara.

Replican el señor **Baltasar Albesa**, la señora **Garmendia Galbete** y los señores **Azkárraga Rodero** y **Carreño Rodríguez-Maribona**, duplicando el señor **Martín del Burgo Simarro**.

Hace nuevamente uso de la palabra el señor **Ministro de Educación y Ciencia (Solana Madariaga)**.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Olabarria Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); **Souto Paz** del CDS, y **López de Lerma i López**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas que piden la devolución al Gobierno del proyecto de ley del medicamento, son rechazadas por 98 votos a favor, 191 en contra y una abstención.

Sometidas asimismo a votación conjunta las enmiendas de totalidad postulando la devolución al Gobierno del proyecto de ley del deporte, son rechazadas por 101 votos a favor, 173 en contra y 16 abstenciones.

Página	
<b>Propuesta de avocación por el Pleno de proyectos de ley .....</b>	<b>846</b>

Página	
<b>Proyecto de ley del medicamento .....</b>	<b>846</b>

Página	
<b>Proyecto de ley del deporte .....</b>	<b>846</b>

El Pleno aprueba, por asentimiento, su competencia para la tramitación de los proyectos de ley anteriormente debatidos.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

**DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY DEL MEDICAMENTO (Número de expediente 121/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas.

Debate de totalidad relativo al proyecto de Ley del Medicamento.

Se han presentado a este proyecto de ley dos enmiendas de totalidad de devolución del Grupo Popular y del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para hacer la presentación del proyecto en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor **Ministro de Sanidad y Consumo**.

El señor **MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO** (García Vargas): Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el Gobierno tiene interés en presentar los principios de esta ley, que es importante porque desarrolla el mandato constitucional de los artículos 43 y 149, en lo que se refiere a la protección de la salud y a la competencia y responsabilidad del Estado en la legislación sobre productos farmacéuticos.

En este caso, en el proyecto que presenta el Gobierno se hace un especial hincapié en crear un marco jurídico moderno que regule todos los aspectos que se refieren al medio terapéutico más utilizado por todos los sistemas sanitarios modernos.

En la actualidad, todos los aspectos de este medio terapéutico están en nuestro país regulados en normas muy dispersas, promulgadas bastantes de ellas en el período preconstitucional, y se hace necesario que exista un marco integrado coherente que regule todos los aspectos que se refieren a los medicamentos. En la utilización de éstos se produce un riesgo para la salud y una responsabilidad para el sistema nacional de salud.

Por otra parte, el Gobierno ya anunció en legislaturas anteriores que la reforma sanitaria constaba de varios textos y principalmente de dos: la Ley General de Sanidad, aprobada por esta Cámara en 1986, y la Ley del Medicamento, cuya tramitación se inició en la legislatura pasada y no pudo concluir por la terminación de dicha Legislatura.

España, además, es uno de los pocos países que, hasta la fecha, no han procedido a regular en una ley especial todos los aspectos que se refieren a los medicamentos. Ya lo han hecho prácticamente la totalidad, por no decir la totalidad, de los países desarrollados, algunos desde hace tiempo.

Ha habido varias generaciones de leyes del medicamento, la primera de ellas con énfasis en la seguridad, aprobada en 1962.

Ha habido después una segunda generación en la que, además de seguridad, se ha exigido eficacia, a la cual pertenecen leyes como la alemana de 1976, y en este momento, desde 1983, hay un impulso para la elaboración de lo que podríamos denominar tercera generación de este tipo de leyes, en las que, además de los criterios de seguridad y de eficacia, se habla del criterio de uso racional, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales.

Por otra parte, en nuestro país teníamos la necesidad de incorporar directivas comunitarias, ya abundantes —16 directivas en este momento en vigor y otras cuatro en tramitación—, que se refieren a la materia que regula este texto. El proyecto incide de manera muy especial en la articulación de ese Derecho comunitario en nuestro Derecho nacional.

Por otro lado, la ley pretende aumentar las garantías en la investigación, las garantías en la elaboración, distribución, prescripción, información y reacciones de los medicamentos, con intento de reducir los riesgos potenciales que todo medicamento, incluso los más avanzados, llevan siempre consigo.

Sus señorías saben que los medicamentos han conseguido grandes éxitos a lo largo de los últimos cincuenta años en el combate contra las enfermedades y que algunas que han sido un flajelo para la Humanidad durante siglos han dejado de serlo gracias a ellos. Sin embargo, su utilización no racional puede producir reacciones adversas y puede producir problemas de salud graves, como insuficiencias orgánicas.

Por otra parte, toda la tecnología utilizada en esta industria del medicamento está en un momento de expansión, como no lo ha estado antes en toda la historia de la Humanidad. Se trata de impulsar estas nuevas tecnologías, pero, al mismo tiempo, dar un marco de seguridad a su aplicación. También se trata de que toda esta expansión tecnológica, que se traduce en una gran expansión industrial y que produce, además, un fenómeno creciente de concentración de riesgos empresariales y de concentración de empresas en todo el mundo —proceso que se está acelerando enormemente en los últimos años—, en nuestro país tenga un marco legal estable que permita a nuestra industria nacional adaptarse a este rápido proceso de cambios. Se trata de que el mercado único europeo en construcción no produzca en nuestro país perturbaciones en lo que se refiere al mercado y a la oferta en general de medicamentos.

El proyecto de ley, persigue sobre todo, objetivos sanitarios. Los objetivos sanitarios se inscriben, dentro del proyecto, en el grupo de países desarrollados más avanzados en cuanto a garantías y disposición de medicamentos, seguros y eficaces, de calidad, correctamente identificados y con información apropiada. Y, sobre todo, el proyecto quiere introducir, en la utilización de medicamentos en nuestro país, el concepto de uso racional en cualquier caso, en el momento de la prescripción, uso, dispensación, etcétera.

Por esa razón, el proyecto de ley consolida el principio fundamental de intervención pública en la oferta de medicamentos en nuestro país, sometiendo la comercialización, autorización sanitaria y registro previo; crea, para conseguir que esto se haga en las condiciones más correctas, órganos multidisciplinarios e independientes, como la Comisión Nacional de Valoración de Medicamentos, e implanta, en varios capítulos, el sistema de expertos.

Para cumplimiento de dicho objetivo de intervención pública se establece una lista cerrada de medicamentos. Solamente pueden ser comercializados, prescritos y dispensados, en virtud del proyecto, una lista de los que se consideran medicamentos legales, una lista de categorías de productos, entre los que están, lógicamente, las especialidades farmacéuticas, pero también las fórmulas magistrales, los preparados oficinales, los medicamentos prefabricados y los que están en fase de investigación clínica. Todos los que no forman parte de estas categorías no pueden ser comercializados. Esto es algo que se incorpora por primera vez a nuestro ordenamiento jurídico.

El proyecto de ley establece también las condiciones a que se debe de ajustar la investigación y desarrollo tecnológico de medicamentos. Sus señorías son conscientes de la importancia que tiene y los problemas que pueden

producir en determinadas personas la regulación correcta de los estudios y ensayos clínicos y también los procedimientos correctos de laboratorio.

Sus señorías saben que en la búsqueda de la seguridad y la eficacia, los procedimientos de ensayo se realizan «in vitro» o en animales, pero llega un momento en que se tienen que realizar también en el hombre. Y la regulación de esta última fase del proceso de investigación es fundamental para preservar los derechos de las personas.

Por tanto, en el proyecto se contempla la calificación administrativa previa de producto en fase de investigación clínica, la necesidad de sujetarse a principios éticos aceptados y formalmente adoptados ya por la comunidad científica internacional. Los requisitos de consentimiento informado de la persona sujeto del ensayo y las fórmulas de seguro. El proyecto también contempla la vigilancia del ensayo, que debe recaer sobre un profesional calificado.

Asimismo, el proyecto de ley incorpora la obligación de la Administración de publicar los procedimientos clínicos correctos y los requisitos de transparencia financiera en los ensayos clínicos.

Dentro de estos objetivos generales de carácter sanitario, el proyecto también se refiere al proceso de evaluación previa de los medicamentos. Existe ya en este terreno una doctrina en los países más avanzados, que es una doctrina recogida ya, en gran medida, en las directivas comunitarias que deben incorporarse a este gran texto que refunde todas las normas internas y externas que es el proyecto.

En esta evaluación previa de los medicamentos se persigue, en el alto nivel técnico al que debe ajustarse siempre la investigación, el desarrollo, la fabricación y la comercialización y se regula la garantía de los estudios y protocolos que avalan la especialidad farmacéutica nueva, que deben ser siempre firmados y tener la responsabilidad de expertos calificados.

En cuanto al producto, una vez ya conseguido y pasada la fase de investigación y desarrollo, el proyecto incide en los conceptos de seguridad y eficacia, buena calidad de identificación e información correcta. Debe entenderse como seguro un medicamento que en condiciones normales de utilización no produce efectos indeseados y para eso deben realizarse estudios toxicológicos. Debe entenderse que un medicamento es eficaz cuando produce las reacciones farmacológicas y los resultados terapéuticos para los que se ofrece, y por ello tiene que haber ensayos clínicos controlados previos a la comercialización o uso general. Estos dos conceptos: el de seguridad y eficacia, tienen una relación recíproca y no pueden contemplarse de manera aislada; así lo hace el proyecto.

En cuanto al criterio de calidad, se está aludiendo a la correcta composición y pureza y debe apoyarse en los oportunos estudios analíticos físico-químicos o biológicos y la fabricación debe establecerse con los pertinentes controles de calidad, que quedan regulados también en el texto del proyecto de ley.

Para que el medicamento pueda estar correctamente identificado, cumpliendo con la cuarta característica de

un producto de este tipo moderno, debe tener una ficha técnica dirigida a los profesionales, que se regula en el proyecto, un prospecto que queda reservado sólo al paciente y debe ir redactado de forma que también contempla el texto y un etiquetado que identifique correctamente los elementos fundamentales de la composición del producto.

Para la correcta identificación de las especialidades, el texto se refiere a la utilización de las denominaciones oficiales españolas y, en su defecto, las denominaciones comunes internacionales, que deberán constar siempre al lado de la marca comercial, lo cual no sucede claramente en la actualidad en todos los casos.

Por último, dentro de estos objetivos sanitarios y en lo que se refiere también al producto, el proyecto de ley establece también la necesidad de actualizar conforme al progreso técnico los expedientes y protocolos de las especialidades farmacéuticas ya autorizadas. Esto supone que una autorización tendrá una validez máxima de cinco años y que, al cabo de este período, deberá ser revalidada.

Con respecto a la empresa, y dentro también de los objetivos sanitarios, el proyecto de ley incide en la capacidad técnica imprescindible que ésta debe presentar. En cuanto a la actuación administrativa en todos los campos que he mencionado y persiguiendo estos objetivos sanitarios, el proyecto de ley ordena con claridad y detalle el procedimiento a seguir en la evaluación, autorización y registro a efectos de que la seguridad jurídica de los fabricantes esté siempre garantizada.

El proyecto de ley prevé la posibilidad de autorizaciones sometidas a reservas, como puede ser el caso de medicamentos para uso restringido —uso hospitalario, por ejemplo—, con lo cual también aumentan las garantías en este terreno de los fabricantes, y regula también las condiciones de fabricación, exigiendo en todos los casos la autorización administrativa previa, la dirección técnica de control y de fabricación para la garantía de alto nivel de proceso fabril y control de calidad.

Como instrumento de todos estos fines, el proyecto se apoya en la introducción en nuestro país de manera obligatoria, con la adaptación en todos los casos, a la farmacopea europea, a través del formulario nacional para la preparación de fórmulas magistrales.

El proyecto también incide en la postcomercialización, regulando la vigilancia de las reacciones adversas mediante la implantación del deber de los profesionales, la institucionalización con rango de ley del sistema español de farmacovigilancia, que estará llevado de forma coordinada por la Administración central y por las comunidades autónomas, el apoyo técnico de expertos independientes a través de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia y la cooperación con las Comunidades europeas.

En cuanto al aspecto quizás más novedoso del proyecto, que es el fomento de uso racional de los medicamentos, el texto se acomoda fielmente a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud contenidas en la resolución de 17 de mayo de 1984 y que todos los países modernos están introduciendo paulatinamente en sus ordenamientos. Por eso, el proyecto prevé el desarrollo de

las enseñanzas universitarias de farmacología y farmacia clínica, la regulación de la publicidad, los preceptos esenciales referidos a la receta médica —entendiendo ésta como un instrumento de comunicación entre médico, farmacéutico y paciente—, además, lógicamente, de los principios rectores de uso racional y la obligación de su aplicación en todos los casos por los profesionales sanitarios.

El proyecto de ley también incide sobre objetivos empresariales o económicos. La gran dimensión de la industria en estos momentos, su importancia en lo que se refiere al empleo y su importancia en lo que se refiere al comercio exterior obligan a que se haga un marco definitivo, un marco comunitario pensado, además, para la implantación en 1993 del mercado único europeo. Y teniendo en cuenta, además, el carácter específico no solamente del producto del que aquí estamos tratando, los medicamentos, sino su financiación a través de los Presupuestos del Estado y los presupuestos de la Seguridad Social, se establece el principio de intervención directa de los precios, eso sí, sometido al principio comunitario de transparencia. No obstante, a pesar de esta intervención directa de precios, se abre la posibilidad de que exista libertad de precios para ese tipo de medicamentos, de los que no puede preverse en el futuro que existan fallos en el mercado, como, por ejemplo, los medicamentos genéricos o la compra de hospitales a través de concursos donde funciona la competencia, los productos antiguos de interés que tengan una eficacia terapéutica en general, etcétera. Todo este sistema de intervención de precios y este sistema de marco general económico-empresarial siempre se somete en el proyecto de ley a la obligación de transparencia que nos imponen —y que el Gobierno recoge gustosamente las directivas de la Comunidad Económica Europea. En el proyecto de ley se pretende ir más allá y por eso se contempla en él el fomento de la transparencia del mercado.

Por último, el proyecto, señorías —y quiero incidir sobre esto muy especialmente—, tiene en cuenta los distintos niveles de competencia del Estado y las comunidades autónomas en esta materia, y precisamente es en este campo donde radican las pequeñas diferencias entre el proyecto ya estudiado en Comisión a lo largo de la anterior legislatura y el proyecto que hoy se somete a la Cámara. Se han tenido en cuenta de manera muy específica las competencias del Estado de carácter exclusivo, las competencias del Estado y de las comunidades autónomas que deben ser coordinadas a través del Estado. Todo ello ha sido recogido en el título I, en el artículo 2, en virtud de las enmiendas presentadas por varios Grupos en la tramitación, que decayó, de la anterior legislatura. En ese sentido, señorías, creo que hemos llegado a un proyecto donde se respetan de manera escrupulosa las competencias de cada cual y a una articulación que garantiza que todos los principios que he enumerado, y que son la parte sustancial del proyecto, se apliquen correctamente por todas las administraciones en beneficio de los pacientes y de los ciudadanos españoles en general.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rivera.

El señor **RIVERA LOPEZ**: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, señorías, el Partido Popular entiende que el proyecto de ley del medicamento, que el Gobierno ha remitido al Parlamento y que el señor Ministro de Sanidad y Consumo acaba de exponer, presenta una serie de características que hacen aconsejable su devolución.

Las razones fundamentales para entender que se debe adoptar esta medida son seis: que consideramos la norma innecesaria, para constituir en gran medida un texto refundido de normas en vigor; que es inoportuna, en relación con la evolución legislativa de la Comunidad Económica Europea; que tiene un exceso de discrecionalidad en favor de la Administración y, al mismo tiempo, una falta de seguridad jurídica para los administrados; que desborda ampliamente lo que deberían ser los objetivos de una ley del medicamento, para irrumpir e interferir en la regulación de algunas profesiones sanitarias y, por último, que no se aprovecha, como sería de desear, para armonizar las competencias entre la Administración central y las comunidades autónomas.

La necesidad de la ley, analizando estas razones con un poco más de detalle, ha venido expresándose desde la memoria justificativa a la exposición de motivos; la imagen pública que se ha dado es que la ley venía a rellenar un enorme vacío legal que existía en nuestro país. El ciudadano ha podido captar la sensación de que hasta el día en que se apruebe esta ley no se le habrá garantizado la posibilidad de disponer de medicamentos eficaces y seguros, no tendrá garantizado el que no se produzcan esos episodios que en España han sido muy poco frecuentes, y que él conoce de otros países en que se han producido fraudes en el contenido de las especialidades farmacéuticas, en que ha habido intoxicaciones o efectos indeseables graves, o en que se han producido adulteraciones de las materias con que los específicos estaban preparados. Y eso, señorías, no es cierto que ocurra.

En lo que se refiere a garantizar la eficacia de los medicamentos, el proyecto que estamos debatiendo no aporta nada o aporta muy poco a lo que ya hay. No aporta nada porque la realidad es que no puede aportar, porque se ha avanzado todo lo que había que avanzar en este terreno, porque España, como se dice en la exposición de motivos, tiene una industria farmacéutica que, literalmente, es uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional y un mercado farmacéutico que es el octavo mundial y, lógicamente, tiene ya en vigor, desde hace mucho tiempo, una reglamentación seria y acreditada para regular, desde la autorización de nuevos medicamentos hasta detalles de su promoción y de su publicidad, pasando, lógicamente, por todo lo relativo a ensayos de laboratorio, a ensayos clínicos, al control de su prescripción y de su dispensación, al control de su conservación e, incluso, a la farmacovigilancia.

No aporta nada, por tanto, el proyecto en este aspecto, que es el auténtico objetivo de la ley. Por otro lado, hay que señalar que tampoco es deseable que aportase nada,

porque no es deseable que se avance más en el exceso de control que hay en este terreno.

Hoy, cuando se avanza muy lentamente en el desarrollo de la quimioterapia anticancerosa, mientras continúan muriéndose los enfermos de cáncer; mientras continúa esperándose un medicamento eficaz frente al SIDA, cualquiera entiende que una legislación en este campo significa, por un lado, seguridad y máxima garantía, pero también puede significar, en sentido contrario, retrasos que produzcan muertes que se podían haber evitado.

En resumen, pues, si el proyecto de ley no aporta nada en lo que significa garantizar a los españoles el uso de medicamentos eficaces y seguros y si, por otro lado, no conviene que se avance más, porque puede ser contraproducente avanzar en el intervencionismo en este sentido, entendemos que la conclusión es que la ley es innecesaria.

Respecto a su oportunidad, se ha dicho que la ley aparece tarde o, al menos, más tarde de lo que el partido del Gobierno había prometido, y probablemente es así. Pero lo que es indiscutible es que el Gobierno nos envía un proyecto coincidiendo con el momento en que la Comunidad Económica Europea está aprobando, a marchas forzadas, directivas que son directamente vinculantes para nuestro país. El Ministro nos habla de dieciséis que ya han sido aprobadas, mientras aquí estábamos haciendo diversos borradores y anteproyectos del proyecto de ley, y que quedan cuatro más. En esta situación, lo lógico habría sido adoptar una de estas dos actitudes: o bien esperar un poco más y presentar un proyecto de ley que se adaptase perfectamente y tuviese en cuenta las nuevas directivas de la Comunidad Económica Europea, a la que, repito, nos tenemos que vincular, o bien presentar un proyecto que en los capítulos correspondientes —que se saben cuáles son— sean suficientemente abiertos para que, el día que lleguen esas normas, puedan encajarse sin colisiones y sin producir alteraciones con ese mercado único en el que tenemos que integrarnos. Sin embargo, no se ha adoptado ninguna de estas actitudes y se ha actuado con prisa, prisa que puede estar justificada por multitud de razones, políticas, electorales, de imagen de partido, económicas, etcétera. Incluso se podría pensar —y sería humano— que la prisa puede estar determinada porque un Ministro quiera unir su nombre a una ley, cosa por lo demás absolutamente respetable; pero el hecho es que no se ha tenido en cuenta la evolución que se estaba produciendo simultáneamente en la Comunidad Económica Europea, y se ha actuado como si España todavía no formase parte de esa Comunidad.

Pensamos, en resumen, en este aspecto que la ley o bien no se ha presentado en el momento oportuno o bien no se adecua, por decirlo así, a la oportunidad del momento, preparándose para adaptarse a las normas que, insisto, son vinculantes y que han de venir.

En tercer lugar, señalaba que hay un exceso de discrecionalidad en la ley y que en todo el proyecto predomina el carácter habilitador en favor de la Administración y escasean, en cambio, las garantías para los ciudadanos, todo lo cual significa que hay una evidente quiebra de la seguridad jurídica de los mismos.

Se observa —y el Ministro lo ha señalado— un intenso intervencionismo administrativo. La Administración controla en este proyecto —que será ley— no sólo el medicamento desde su fabricación hasta su utilización, sino que controla la fábrica y el fabricante, la farmacia y el farmacéutico, el que prescribe y el que dispensa. Sin embargo, después de tantos controles, en ningún momento, en ningún aspecto, se hace responsable de nada. Lo controla todo, pero, ante el administrado, ante el ciudadano, no garantiza nada. Y yo entiendo que el legislativo, este Congreso, no puede hacer dejación de su obligación de someter a límites efectivos la actuación administrativa.

En cuarto lugar, el proyecto desborda ampliamente los objetivos propios de una ley del medicamento. Y lo hace interfiriendo con la regulación del ejercicio de las profesiones de farmacéutico, de médico y de veterinario, con menosprecio del principio constitucional de reserva de ley. Y ello sin más argumento válido que el considerar que la prescripción y la dispensación de medicamentos debe hacerse de acuerdo con los criterios de lo que se llama el uso racional, criterios que después marca la ley, olvidando que el Tribunal Supremo ha señalado explícitamente y de forma muy reciente, el 18 de octubre de 1989, que la libertad de prescripción del médico es una auténtica manifestación de la libertad de ejercicio profesional consagrada en el artículo 36 de la Constitución.

Por ello, el Partido Popular considera una actitud inapropiada del Ejecutivo el tratar de restringir con una legislación fragmentaria algo que está tan próximo a los derechos fundamentales de los ciudadanos como es beneficiarse de la independencia técnica de los profesionales de la medicina y tratar de poner trabas legales a ella por la puerta falsa, es decir, no buscando una ley específica que regule las profesiones sanitarias, ni siquiera a través de la Ley General de Sanidad, sino mediante una Ley, que, por su denominación, ni al ciudadano ni al parlamentario ni a los medios de comunicación les hace pensar que dentro de ella se esté de alguna manera decretando lo que podríamos llamar la pena de muerte de la libertad de crítica.

Le ruego, señorías, que valoren las razones expuestas y apoyen en este sentido la devolución al Gobierno del proyecto de ley del medicamento.

En quinto lugar, el Gobierno, al redactar el proyecto de ley no sólo ha tratado de regular alguna de las profesiones sanitarias, sino que intenta convertir la ley del medicamento en un instrumento para controlar el gasto farmacéutico, por supuesto el del Sistema Nacional de Salud. En realidad, éste es el objetivo que subyace en todo lo que hemos analizado como defectos y como excesos de la ley y de alguna manera es lo que justifica, creo yo, la prisa por aprobarla.

El Partido Popular comprende la conveniencia de controlar el gasto farmacéutico, más que por su cuantía actual en España por su tendencia al alza progresiva y, sobre todo, por los perjuicios que para la salud tiene el consumo excesivo y no controlado de medicamentos. Pero entendemos que esta ley ni es el sitio para hacerlo ni la estrategia que se adopta es la adecuada. Porque en el Títu-

lo VI, bajo lo que no tengo más remedio que calificar de camuflaje de la denominación del «uso racional de los medicamentos», se incluye una serie de medidas y materias dispares —y la calificación de dispares no es mía, es de la exposición de motivos— cuya finalidad común es reducir el gasto farmacéutico, por lo que, realmente, más que de uso racional habría que hablar de racionar —termino en erre— los medicamentos.

Usted señalaba, señor Ministro, una serie de medidas, que podríamos llamar positivas, de esas diferentes y dispares medidas y materias que se califican como de uso racional. Pero dejaba de señalar que en el uso racional se incluyen los procedimientos de financiación pública; el porcentaje con que deben participar los pacientes en el pago de los mismos; las formas de concertación económica entre las oficinas de farmacia y el Sistema Nacional de Salud; los criterios a la hora de establecer sus porcentajes de utilidad social. Es decir, una serie de factores y de medidas, dispares, evidentemente, pero que no tienen nada que ver con el uso racional, entendiendo racional en el sentido de tendente o referido a la razón, que es el que se supone que se emplea, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española.

El hecho es, señor Ministro, que el Partido Socialista lleva siete años empeñado en reducir, o al menos en contener, el gasto farmacéutico con notorio fracaso. En 1989 —acabamos de tener los datos—, la desviación ha sido del 70 por ciento. ¡La desviación de unos presupuestos, que de entrada son ficticios, ha sido del 70 por ciento! ¿Qué más evidencia se precisa para entender que la estrategia que se está utilizando para contener el gasto no es la buena? A pesar de ello, se reincide en la misma estrategia, y no sólo se reincide, sino que las normas en las que se basa se elevan a rango de ley.

Insisto en señalar que el Partido Popular es sensible al problema del gasto farmacéutico y la manera más genuina de traducir esta sensibilidad estriba en reconocer, sin concesiones a la demagogia, que son necesarias medidas para contenerlo, para reducirlo, para evitar que se consuman medicamentos con exceso, para que no se prescriban o administren los fármacos cuando no son necesarios, e incluso medidas para que no corran a cargo del Sistema Nacional de Salud los medicamentos innecesarios o ineficaces. Pero, para conseguirlo, hay que buscar otras medidas, medidas que están incardinadas en el conjunto de la organización sanitaria y que, por tanto, no se pueden resolver a través del articulado por mucho que desborden sus objetivos de una ley del medicamento.

No se puede seguir insistiendo en colocar en el coste de los medicamentos el único mecanismo disuasorio de su excesivo consumo, porque la realidad es que con ello estamos revalorizando el medicamento a los ojos del ciudadano y colocando al ciudadano en la actitud consumista que tienen las amas de casa en una venta de rebajas. No se puede esperar a la colaboración ilusionada de los profesionales cuando se les amenaza de alguna manera de forma implícita o explícita, o bien con excluirlos del concierto con el Sistema Nacional de Salud o bien con evaluar si son idóneas o no las prescripciones que hacen los

médicos en uso de la libertad clínica, cosa que hoy es inconstitucional.

El conjunto del Título VI, el del uso racional del medicamento es obvio, desde mi punto de vista, que tiene un objetivo absolutamente distinto del que proclama su denominación y, en consecuencia, pienso que la ley debe ser devuelta.

Finalmente, está el tema de las competencias autonómicas. En contra de lo que usted ha manifestado, señor Ministro, yo pienso que en el proyecto sigue existiendo una actitud centralista que se traduce por la obsesión en acumular competencias en la Administración central y esto, a estas alturas, entiendo que es una característica indeseable.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rivera, le ruego concluya.

El señor **RIVERA LOPEZ**: Sí, señor Presidente.

Esta actitud coincide, paradójicamente, con otra de inhibición a la hora de acometer la imprescindible tarea de armonizar las competencias de las comunidades autónomas en lo que a materia farmacéutica se refiere. Por tanto, puede decirse que el proyecto es centralista en lo que no debería y no centralista en lo que debiera serlo. Y así, por una parte, se complica la situación actual al introducir redefiniciones al régimen de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los estatutos de autonomía y, por otra, se mantiene una duplicidad de actuaciones en aspectos como la inspección del medicamento, que produce en muchos casos la inhibición de la función administrativa.

El tema del establecimiento de las oficinas de farmacia constituye, sin duda, el mejor ejemplo del confusionismo y de la conflictividad que si este proyecto se convierte en ley se va a producir. En el artículo 88 se atribuye a las administraciones sanitarias con competencia en ordenación farmacéutica la ordenación de las oficinas de farmacia y su planificación general. Pero el hecho es que esto significa distinguir tres grupos de autonomías, unas que tienen competencia exclusiva en este terreno, concretamente en la sanidad interior y, específicamente en la ordenación farmacéutica, otras que no tienen esas competencias y, finalmente un tercer grupo de autonomías que tienen competencias en materia de sanidad e higiene, pero sin especial referencia a la ordenación farmacéutica. Creemos que esto es un reparto desigual de las competencias sanitarias en este momento y puede dar —insisto— lugar a multitud de conflictos.

En consecuencia, el Partido Popular entiende que esta ley debe tener carácter de ley orgánica en los artículos que permitan homogeneizar las competencias en esta materia, a fin de conseguir la necesaria eficacia de las administraciones autonómicas, lo que no quiere decir —sino todo lo contrario— que no regule con carácter común aquellos aspectos que correspondan a la razón de existir de lo que se llama la legislación básica.

En tanto el proyecto que debatimos no responde a esta demanda, entendemos que se pierde una oportunidad ex-

cepcional de avanzar sin traumas en la constitución del Estado de las autonomías y, en consecuencia, por esta razón y por las cinco anteriormente expuestas, solicito de SS. SS. el voto favorable a la enmienda de devolución al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rivera.

Por el Grupo de Izquierda-Unida Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Maestra.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Buenos días, señor Presidente, señoras y señores Diputados. En primer lugar, me van a permitir que antes de iniciar la exposición de las razones que han llevado a Izquierda Unida a presentar la enmienda de devolución del proyecto de ley presentado por el Gobierno, aproveche que es hoy 8 de marzo y desde esta tribuna salude a todas las mujeres, sobre todo a aquellas que desde situaciones de sobreexplotación o desde el trabajo en la economía sumergida están soporcionando dificultades añadidas a la hora de intentar buscar un trabajo y hacer posible que las mujeres ocupemos el lugar que nos corresponde en la sociedad y en la historia.

En segundo lugar, y antes también de entrar en la materia que me ocupa, quisiera llamar la atención de SS.' SS. sobre las diferencias absolutas que han llevado a Izquierda Unida a presentar esta enmienda de devolución sobre las razones argüidas por mi predecesor. Izquierda Unida entiende que la única posición en contra del proyecto de ley presentado por el Gobierno es una posición desde la izquierda. Los intereses de los laboratorios y de la industria farmacéutica están perfectamente garantizados por el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

A la hora de justificar la enmienda de devolución presentada por Izquierda Unida quería señalar dos obviedades que me parecen fundamentales a la hora de entrar en el análisis. En primer lugar, el sistema sanitario existe en una sociedad organizada porque tiene como objetivo prioritario satisfacer las necesidades de salud de la población. En segundo lugar, el medicamento es un instrumento, una herramienta esencial dentro del sistema sanitario. Por lo tanto, los intereses de salud de la población jerarquizan y subordinan a él los intereses comerciales de cualquier tipo.

El gasto farmacéutico en nuestro país es importante. Sus señorías saben que el gasto farmacéutico supone el 50 por ciento del gasto extrahospitalario de la Seguridad Social y el 20 por ciento del gasto sanitario global. Sin embargo, a la hora de afrontar el problema del medicamento es preciso tener en cuenta que los medicamentos no son objetos de consumo cualquiera y tienen los llamados efectos indeseables, efectos indeseables que se potencian con la automedicación y con efectos derivados de la masificación en las consultas de atención primaria, cuando la media de atención al paciente en Madrid región es, por ejemplo, de tres minutos por persona. Y los efectos indeseables son tan graves como los señalados por el cateandrático de Farmacología de Barcelona, Joan Ramón Laporre en un estudio realizado al respecto. Efectos inde-

seables por el uso del medicamento han llevado a la muerte a 80 personas por anemias aplásicas; a 480 personas al año, por el uso abusivo de analgésicos, por nefropatías terminales, y más de mil personas mueren al año por hemorragias gastrointestinales derivadas del uso de medicamentos. Y nos preguntaríamos, ¿es esto inevitable? ¿Es que son riesgos a los que todos estamos expuestos, como el de un accidente de tráfico o el de una catástrofe natural?

La misma cátedra de Farmacología de Barcelona hizo un estudio sobre el origen de las prescripciones que dieron lugar a estas muertes, y casi en el 50 por ciento de los casos los medicamentos prescritos o estaban mal indicados o eran inútiles. Es decir, estamos jugando con fuego. El medicamento es una herramienta fundamental del sistema sanitario, pero no es algo que se pueda dejar al arbitrio de las casas comerciales o al mal uso, a la instalación en la subcultura de la gente, que ante un sistema sanitario masificado entiende como necesidad de consumo un medicamento que en ocasiones es gravemente perjudicial para su salud.

Izquierda Unida entiende, por lo tanto, que el medicamento en nuestro país debe ser regulado en base a tres objetivos básicos. El medicamento, estarán ustedes de acuerdo conmigo desde estos planteamientos, es un sector estratégico en nuestro país. No puede ser regulado como las salchichas de Frankfurt, al arbitrio de los intereses comerciales; es algo indispensable para la salud de la población. Por lo tanto, nosotros entendemos que el primer objetivo que debe perseguir la regulación del medicamento es garantizar que en nuestro país existe una industria nacional autosuficiente, capaz de garantizar en todo momento la presencia en el mercado de los medicamentos esenciales. Que esta industria pueda estar ubicada, al menos parcialmente, en la red pública, como están otros aspectos estratégicos, como están los servicios de Correos, o como están otros servicios de comunicaciones.

Por otro lado, entendemos que debe producirse un estímulo a la investigación, de manera que de una manera progresiva los productos activos, los medicamentos, estén fabricados completamente en nuestro país, de manera que no se acentúe en este momento, tanto el déficit en la balanza comercial a la hora de importar principios activos, como la dependencia tecnológica por los medicamentos.

En este sentido, la existencia de medicamentos esenciales financiados, es decir, garantizada su accesibilidad al máximo por el Estado, no debe tener como único objetivo el hecho de que el gasto del medicamento disminuya. Nosotros entendemos, porque es una realidad que se está viviendo diariamente por los profesionales que actúan en los hospitales o en los centros de atención primaria de los barrios de trabajadores, que el precio de los medicamentos excluye de la posibilidad de acceder a ellos a amplias capas de la población. El precio de los medicamentos se ha triplicado en los últimos seis años, en base a criterios comerciales de equiparación con la Comunidad Económica Europea, aludiendo a necesidades de investigación, cuando todos sabemos a través de qué fórmulas la inves-

tigación en medicamentos no está financiada por las empresas sino que está financiada por el propio Estado.

En este sentido, Izquierda Unida entiende que la disminución en el gasto de medicamentos que se derivaría de que se protegieran los medicamentos esenciales, permitiría progresivamente que estos medicamentos, los medicamentos realmente necesarios, estuvieran subvencionados íntegramente por la Seguridad Social, de manera que se garantizara de verdad la accesibilidad económica a ellos prescrita por nuestra Constitución.

Por otro lado, el segundo gran objetivo que desde nuestro punto de vista debería cubrir la ley del medicamento sería que el Estado garantizara la eficacia y seguridad de los medicamentos autorizados, es decir, que se transformara en sujeto activo de vigilancia y control del mercado de los procesos de fabricación, distribución, transporte, prescripción, etcétera.

Y, por último, la racionalidad. El señor Ministro aludía a que ése era también uno de los objetivos de la ley, pero yo quiero señalar que ese objetivo está absolutamente incumplido en el proyecto de ley presentado por el Gobierno. No hay ninguna medida que permita poner límites al hiperconsumo de medicamentos; no se plantea ninguna medida que ponga límites al exceso de gastos en promoción de medicamentos, a la clarificación de las denominaciones o al número de especialidades y precios.

Al soslayar la posibilidad de que exista una industria farmacéutica nacional no se tiene en cuenta que el principal cliente de la industria farmacéutica privada es la Seguridad Social, es decir, es un organismo público el que está haciendo que el sector farmacéutico sea el que más ha crecido de todos los sectores industriales en este país desde 1975, cuando las necesidades de salud de la población no han justificado, ni mucho menos, semejante crecimiento en la demanda de medicamentos.

Por otro lado, el Gobierno —este Gobierno, no las herencias recibidas— ha permitido la privatización de las pocas industrias farmacéuticas nacionales que van quedando. De las setenta y cinco empresas que más facturan, cincuenta son extranjeras. Y con este Gobierno los Laboratorios Hubber, de RUMASA, se han reprivatizado y vendido a una multinacional extranjera, igual que la primera empresa farmacéutica, Antibióticos, S. A., pasa de mano en mano, de multinacional en multinacional.

Por otro lado, existe un elemento que nosotros juzgamos de primera gravedad en el proyecto de ley. Un laboratorio puede dejar de fabricar un producto, esencial o no esencial, simplemente a través de la comunicación anual a la Administración de la voluntad de dejar de fabricarlo. Eso supone que, por razones de mercado, los ciudadanos españoles podemos estar privados del acceso en nuestras farmacias a un medicamento considerado esencial pero que no es rentable para la industria farmacéutica.

Les recuerdo a SS. SS. la prioridad que se escribe en las justificaciones de todo proyecto de ley por la cual la salud de la población está por encima de cualquier interés comercial.

Por otro lado, próximamente, en el año 1992, se va a aplicar el principio de patente, que puede llevar a abusos

graves en cuanto a precios y distribución. En el proyecto de ley no aparece ningún tipo de mecanismo que permita intervenir para evitar estos abusos.

Por otro lado, la publicidad se regula en un elemento del sistema sanitario, con los riesgos que existen para la salud de la población, cuando los estudios de farmacología clasifican a nuestros medicamentos en cuatro categorías: hay medicamentos que no tienen ninguna actividad farmacológica y se supone que tampoco tienen ninguna actividad nociva. Los hay que tienen más efectos perjudiciales que beneficiosos. Hay medicamentos que no tienen ningún estudio de seguridad. Y finalmente hay solamente un grupo que tiene garantizada cierta eficacia farmacológica.

Los expertos dicen que, en nuestro país, de los 14.750 productos farmacéuticos diferentes que existen en el mercado solamente el 50 por ciento tienen eficacia farmacológica demostrada. Es decir, de los 400.000 millones que se emplean en productos farmacéuticos en nuestro país, 200.000 millones van a la basura año tras año.

El hecho de que sea posible que en la televisión, en la radio, se haga publicidad de productos farmacéuticos, introduce y estabiliza una situación de profundo desorden, de irracionalidad en el mercado, que supone que en estos momentos la industria farmacéutica gaste en propaganda, en promoción comercial, el 20 por ciento del coste total del producto. Y ¿saben ustedes, comparativamente, qué supone? Que la industria farmacéutica gasta más en promoción de medicamentos que las empresas de bebidas refrescantes o el tabaco.

Eso supone que en países que tienen todavía más productos farmacéuticos que nosotros, como la República Federal Alemana, el gasto principal no esté en los medicamentos fundamentales sino en aquellos que se dispensan sin receta. Por cierto, con respecto al número de productos existentes en el mercado, parecería que cuanto más productos hubiera en el mercado, mejor sería la posibilidad de acceso al fármaco. En Noruega, señorías, hay 1.870 productos farmacéuticos diferentes, mientras que, como les decía, en la República Federal Alemana hay 15.000. ¿Es que hay diferencias entre el estado de salud de los noruegos y el de los alemanes que justifique tamaña dispersión en cuanto al volumen de productos disponibles? ¿O son razones de legislación y de comercialización las que están creando divergencias tan absolutas en el espectro?

Voy a citar nuevamente al catedrático de farmacología, Joan Ramón Laporte, cuando dice que el aumento de especialidades farmacéuticas es un elemento de confusión en todas las cadenas de existencia del producto farmacéutico, desde su producción hasta que llega al usuario, y que el exceso de productos farmacéuticos en el mercado inclina la relación beneficio-riesgo hacia el lugar del riesgo. Es decir, no hay ninguna justificación desde el punto de vista de la salud de la población y sí innumerables justificaciones desde el punto de vista de los beneficios en el sector de la industria farmacéutica.

Finalmente, quiero referirme a algo que en la exposición del ministro no ha quedado absolutamente claro y, sin embargo, sí aparece meridianamente claro en la ley,

que es la posibilidad de productos farmacéuticos con precio libre, justo aquéllos de mayor interés social. Yo quería que se explicara cuáles son las razones por las cuales se establece la posibilidad de que se regulen mediante precio libre precisamente aquellos productos farmacéuticos más indispensables para la salud de la población.

Por otro lado, he dicho antes que la equiparación de los precios de los productos farmacéuticos a los de la Comunidad Económica Europea se esgrimía como justificación para triplicar o cuadruplicar el precio de los medicamentos. Yo añadiría que en este país las dificultades de acceso al medicamento, en la práctica, ya se plantean en este momento puesto que, al hablar de precio medio de los medicamentos, se justifica que ese precio medio no se ha elevado tanto porque, a la hora de calcular ese promedio, se han incluido aquellos medicamentos que están absolutamente desfasados y que no tienen venta. Pero los medicamentos de mayor uso, los antiulcerosos, los antiirreumáticos, los antialérgicos, han cuadruplicado su precio. Yo preguntaría: ¿cuándo se va a considerar la relación entre el precio de los medicamentos y el salario mínimo interprofesional a la hora de valorar accesibilidades?

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya entiende que se está perdiendo una oportunidad de oro a la hora de regular el sector farmacéutico. Izquierda Unida entiende que, con este proyecto de ley —repito—, los señores del Partido Popular pueden estar tranquilos. Los intereses de la industria farmacéutica y los intereses de los profesionales farmacéuticos están absolutamente garantizados por el proyecto de ley del Gobierno. **(Rumores.)** Lo que queda por hacer es que, realmente, el Gobierno asuma sus responsabilidades en garantizar el control de la industria farmacéutica, y que asuma también sus inexcusables responsabilidades como Gobierno a la hora de satisfacer las necesidades de la población, garantizando una industria farmacéutica que, al menos, coloque los medicamentos esenciales a disposición de la población en todo momento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Maestro.

Antes de dar la palabra para réplica al señor Gimeno, les comunico que la votación de la enmienda a la totalidad a este proyecto de ley tendrá lugar al finalizar el debate de totalidad del siguiente, el proyecto de ley del deporte.

Señor Gimeno, tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, la primera sorpresa de mi Grupo, quizá no tanto analizando las condiciones de la situación política en los últimos meses, fue el que a este proyecto de ley, que hace no mucho tiempo también se presentó a esta Cámara y no hubo ninguna enmienda de totalidad, en este momento, al mismo proyecto de ley, modificado con las mejoras que se introdujeron ya en parte en esta Cámara, se le presentan dos enmiendas de totalidad, cuando yo diría que, incluso respecto al primer proyecto del Gobierno, ya se había incluido un nú-

mero importante de consideraciones y, posiblemente, se hubieran incluido más.

Yo no sé cuáles son las razones que han modificado la situación respecto a este proyecto de ley para que en estos momentos se produzcan dos enmiendas de totalidad. También es cierto que las enmiendas de totalidad las presentan el Grupo Popular e Izquierda Unida y yo entiendo la preocupación de la señora Maestro de intentar desmarcarse totalmente de las razones que ha dado el Grupo Popular al presentar su enmienda de totalidad, pero fíjese usted, señora Maestro, andando hacia la Izquierda —como dice usted— para presentar una enmienda de totalidad, se encuentra usted con los que andan hacia la derecha para presentar otra enmienda de totalidad y últimamente está ocurriendo más de lo debido, posiblemente. En cualquier caso, ésa es su preocupación.

Pero yo me preocuparía por otra cosa. Me preocuparía por cuáles son las razones diferentes que llevaron al señor Espasa a decir sobre este proyecto de ley en los debates de Comisión que lo consideraba viable y positivo y que por eso no había enmienda de totalidad, aunque por supuesto era mejorable. Eso es lo que me pregunto y también me pregunto, y se lo digo al portavoz del Grupo Popular, señor Rivera, cuáles son las razones que le han llevado a una modificación de la situación. Usted decía que, a lo mejor, se presenta este proyecto de ley porque un ministro quiere aparecer vinculado a un proyecto de ley. Yo empiezo a pensar y a preguntarme si no será que algún portavoz del Grupo Popular lo que quiere es aparecer en esta Tribuna para hablar de todo lo que suene a sanidad. Me empiezo a preguntar también eso respecto a su intervención.

Pero vamos a entrar en el tema de fondo, vamos a entrar en el debate. El portavoz del Grupo Popular planteaba ordenadamente su exposición y le agradezco además que esta misma mañana haya podido leer en algún periódico nacional lo que iba a ser el esquema clave de su intervención, porque me ha permitido de alguna manera reflexionar también sobre ella. Se lo agradezco porque, además, ha coincidido en lo fundamental con lo que ha sido su intervención. En cualquier caso, usted plantea que el proyecto de ley es una norma innecesaria y además inoportuna. Señala dos causas fundamentales. Es una norma innecesaria porque dice que en España ya hay las normas necesarias para regular todo lo referente al medicamento y que estas normas, de alguna manera, ya tienen un parangón con algunas otras normas de la Comunidad Económica Europea.

Plantea al mismo tiempo —y voy a utilizar los mismos argumentos— que todavía hay directivas que se tienen que aprobar y, como consecuencia, parece que podría ser inoportuna la presentación de este proyecto de ley.

Yo le digo una cosa. Respecto a las directivas, fíjese, si tuviéramos que esperar en este país, como en otros países, a aprobar leyes o proyectos de ley y a presentarlos en las Cámaras a que todas las directivas estuvieran terminadas. Le aseguro que podíamos dedicarnos a estar de vacaciones permanentes, porque nunca se va a terminar de aprobar directivas, nunca, porque se van a remodelar

las anteriores, va a haber regulaciones nuevas o realidades nuevas y eso lleva a planteamientos de esas características. Fíjese que contradicción plantea usted. Por un lado dice que no quiere que haya proyecto de ley y, por otro lado, está acusando a este proyecto de ley de excesivo reglamentarismo. ¿Qué mayor reglamentarismo puede haber que el que no haya proyectos de ley? ¿Qué mayor reglamentarismo puede haber que dejar al Gobierno todas las facultades para regular vía reglamento todos los aspectos que se refieren al medicamento?

El señor Ministro ha expuesto la situación de la Comunidad al respecto y yo le quiero indicar que nuestro planteamiento no coincide en absoluto con el suyo en esta cuestión. No coincide porque creemos que el proyecto de ley o la ley en su día, al igual que en los demás países avanzados, constituye un instrumento adecuado para mejorar la salud, para potenciar nuevas tecnologías y conforma el marco idóneo para la planificación de la industria farmacéutica y para defender sin ninguna duda al ciudadano, al usuario de los medicamentos. Nosotros lo creemos con toda sinceridad.

Pero usted decía —y fíjese que contradicción en su afirmación— que esta norma puede dar lugar o podría significar retrasos que produzcan muerte. Usted dice, fíjese lo que ha dicho, que esta norma puede llegar a plantear retrasos, porque en España no podríamos utilizar medicamentos que fueran descubiertos, supongo que, en otros países, europeos o de otra parte del mundo. No sé si se ha leído exactamente la ley, cosa de la que tengo dudas, pero si se ha leído la ley habrá visto que cualquier medicamento de los países del área occidental, en la que normalmente nos movemos, para que sea autorizado, necesita cumplir unos requisitos análogos a los de este país. Si en otros países hay algún tipo de medicamento que permite resolver un problema grave de la sociedad, si en España no existiera una autorización para ese medicamento, la ley tiene previstos los mecanismos rápidos para que se introduzca en el mercado español. Lo dice la ley.

Quiero decirle que los argumentos que usted utiliza no son compartidos por mi Grupo. Creo que usted plantea temas que encubren realidades de fondo. No voy a hablar de los temas en el mismo orden que usted, pero, por su importancia, quiero hacer una consideración especial sobre algunos de ellos.

En cuanto al tema de la competencia, usted plantea en esta ley, y creo que es consciente de eso, no cuál es el problema entre competencias básicas o exclusivas, que es uno de los problemas fundamentales cuando entramos en materia sanitaria (porque el tema del medicamento no es sólo medicamento, también es sanidad, consumo, productos farmacéuticos; quizá es una de las materias con mayor complejidad en lo que se refiere a los temas de competencias), usted plantea mucho más de lo que han planteado los demás Grupos de la Cámara, incluidos los nacionalistas. Los demás Grupos se han planteado el problema de la delimitación de competencias, incluidos los nacionalistas, usted se plantea en esta ley que se transfieren a todas las comunidades autónomas que no tengan competencia sobre ejecución en materia farmacéutica, to-

das las competencias. No sé si es su posición o la de su Grupo o si conoce o no en profundidad lo que significa. Sin embargo, hay contradicciones en esa afirmación tan expansiva sobre la descentralización de las competencias, por cierto, por un instrumento con el que tampoco sé si su Grupo está de acuerdo, porque plantea claramente una delegación de competencias por ley, por eso la quiere hacer ley orgánica y lo plantea de golpe en esta ley.

No sé cómo podríamos afrontar semejante planteamiento. Usted plantea eso por un lado, pero en el contenido de sus discursos se introducen contradicciones manifiestas. Por ejemplo, cuando plantea su enmienda 429 al artículo 88 (para estudiar en profundidad el pensamiento de su enmienda de totalidad he tenido que dirigirme a alguna de sus enmiendas, que discutiremos sin duda en Comisión con mayor profundidad) dice que es un tema de ordenación farmacéutica y, como consecuencia, en esta ley está regulado como básico, pero es competencia de desarrollo de las comunidades autónomas. Usted llega a decir que lo que hay que regular por ley es hasta el número de habitantes para los cuales hay que constituir oficinas de farmacia. ¿Dónde está su voluntad de competencias para las comunidades autónomas? No lo sé. Por un lado, habla de expansión de competencias, pero, por otro lado, y he puesto un ejemplo, plantea claramente restricciones al efecto. Aun dice cosas mucho más complicadas desde el punto de vista de las competencias. No sé como entiende usted las competencias, según figura en las enmiendas de su Grupo. Por ejemplo, por decisión del Consejo de Ministros, de carácter excepcional, podrá no financiarse con fondos públicos un medicamento. Eso lo dice una de sus enmiendas a un artículo, pero fíjese lo que dice además esa misma enmienda a ese mismo artículo: El órgano de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá modificar esa decisión excepcional.

¿Usted cree que eso es coherente? ¿Usted cree que es coherente, en el planteamiento que estamos haciendo —debería leerse más artículos de la Constitución—, la posibilidad de que por decisión del Gobierno, la financiación sea diferente a nivel nacional y en cada comunidad autónoma? Dice más, dice que una decisión de un gobierno de una comunidad autónoma puede modificar las decisiones que tome el Gobierno de la nación. Eso dicen sus enmiendas. Léalas y estúdielas en profundidad.

Otro caso. Estoy hablando de su enmienda 443 al artículo 95. Por Real Decreto se fijarán las aportaciones económicas a cargo del usuario. Permítame que le diga, señor Rivera, que no entiendo nada de lo que usted pretende en el artículo 95 de la ley, no entiendo nada, y además se relaciona con algunas de sus afirmaciones posteriores. Dice que se fijarán las aportaciones económicas. Dice su misma enmienda que las comunidades autónomas podrán variar la aplicación de tal aportación a otras prestaciones sanitarias. Está usted acusando aquí al Gobierno de pretender disminuir el gasto farmacéutico, de encubrirlo —hablaré de ese tema especial y específicamente—. En sus enmiendas está planteando —y quiero que me lo diga también aquí— la posibilidad de que las comunidades autónomas digan, a los usuarios, a los ciuda-

danos, que esa aportación porcentual en prestación farmacéutica va a poder extenderse a otras prestaciones sanitarias. Eso lo dicen las enmiendas que presenta su Grupo y espero que me lo aclare, porque me ha producido enormes confusiones.

Lo que yo creo es que lo que les preocupa a ustedes fundamentalmente, en la filosofía de todo el planteamiento que he oído, es que sea menos riguroso en los requisitos y exigencias para el sector empresarial. Creo que es eso. Si se analizan concretamente sus enmiendas relativas a evaluación, autorización, registro y condiciones de dispensación de las especialidades, se observa que ustedes flexibilizan muchísimo más los requisitos, requisitos que, por otro lado, le quiero decir que la industria farmacéutica los tiene perfectamente asumidos, porque son los mismo que se vienen aplicando en los demás países de la Comunidad Económica Europea. Es cierto que no hemos inventado nada especial porque en esto nos parecemos —como no podía ser de otra manera— a lo que dicen los demás países de la Comunidad Económica Europea y a las directivas de la misma.

Usted plantea claramente en su filosofía — y contesto a alguna de las afirmaciones que hacía— la pretensión de que con carácter general todos los medicamentos se financien por el sistema público. Esta es la afirmación general que se introduce en el análisis que he hecho de las enmiendas que presenta su Grupo para estudiar en profundidad su enmienda de totalidad. Lo dice usted en la enmienda 442, al artículo 94. Yo le digo que ese principio, tal como lo plantea, en absoluto lo podemos compartir —qué le vamos a hacer— porque creemos que no es correcto. Pero no es sólo que no sea correcto, es que no se aplica prácticamente en ningún país de la Comunidad Económica Europea. Y cuando usted nos acusa de si queremos o no disminuir el gasto —y hablaré al respecto— lo hace planteando unas cosas un poco complicadas y raras.

Sólo quiero decirle, señor Rivera, que las Comunidades europeas han desarrollado, desde 1965, una intensa actividad de armonización del Derecho y de las decisiones ejecutivas referentes a los medicamentos. España se ha incorporado a este proceso a partir de 1986, con nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea, y deben adaptarse a nuestro país las medidas europeas que suponen —y es lo importante— la cristalización de la tradición occidental de regulación de los medicamentos en defensa del interés de los pacientes y de los consumidores. Creo que ésa es la gran aportación occidental en lo que se refiere al medicamento, garantizar unos medicamentos seguros, eficaces y de calidad, y ahora, además, un uso racional y adecuado de los mismos.

Paso a contestar a la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. A la portavoz de Izquierda Unida, la señora Maestro, le preocupaba una serie de aspectos, y quiero decirle que a nosotros también nos preocupan. Voy a citar algunos de los aspectos fundamentales de lo que creo que ha sido su intervención, que de alguna manera sintetizaba usted en las razones y la explicación que daba a la enmienda de totalidad. Tam-

bién tengo que decirle que en cierto modo algunos de estas reflexiones se tradujeron en los debates que hubo sobre la ley del medicamento en esta Cámara, fundamentalmente en la Comisión.

Le preocupaba a usted la disponibilidad de medicamentos esenciales. Le puedo asegurar que el Grupo Socialista comparte claramente su preocupación, porque es un objetivo fundamental de la ley el garantizar esa disponibilidad de medicamentos esenciales, pero lo que no compartimos es su apreciación de que lo que dice la ley no lo garantiza, y voy a intentar darle razones al respecto.

Usted habla de muchas cosas. Habla del sector nacional, habla de privatizaciones o no privatizaciones y parece como si todavía tuviera en la cabeza que la única manera clara de garantizar el abastecimiento del mercado es la creación de un sector público farmacéutico. Es la sensación que me da.

No sé si las preocupaciones que ha tenido su Grupo respecto a la nacionalización de otros sectores, ahora, las trasladan al sector farmacéutico. A nuestro Grupo y al Gobierno no les preocupa ese hecho, como tampoco les preocupa la posibilidad de que exista o no un sector público farmacéutico. Puede existir, pero esta ley ni siquiera es el instrumento adecuado para ello. ¿Usted cree que en esta ley debería plantearse que el Gobierno constituya un sector público? ¿Cómo lo hacemos?

Yo no sé si hará falta o no hará falta que el sector público tenga una participación importante en alguna empresa, puede ser. Si hiciera falta yo estoy convencido de que se hará, pero si no hiciera falta, porque el mercado esté suficientemente abastecido en condiciones adecuadas y a precio adecuado, ¿usted cree que es necesario constituir ese sector? Yo creo que esta ley da instrumentos más que de sobra para que ese sector sea de los más intervenidos que existen, ¡de los más intervenidos que existen!

Fíjese usted, la ley habla de algunos aspectos, que a usted le preocupa, y los resuelve claramente. La ley permite la pervivencia o rehabilitación de una especialidad farmacéutica que el sector empresarial haya querido retirar del mercado. Eso lo dice el artículo 24 de la ley. Lo prevé clarísimamente. Si un sector empresarial o una empresa quiere retirar un producto y existiera necesidad de ese producto, el artículo 24 de la ley permite al Gobierno actuar de la forma necesaria para que eso no ocurra. Lo dice el proyecto de ley. El abastecimiento de medicamentos sin interés comercial, artículo 34 de la ley, está previsto. La posibilidad de importación, artículo 37.

Le aseguro que hay tantos mecanismos de intervención en esta ley para garantizar ese planteamiento, que no acabo de entender su preocupación. Y a nosotros no nos preocupa que el sector farmacéutico o que la industria farmacéutica vaya bien, queremos que vaya muchísimo mejor. Y le aseguro que este sector tiene que ir muchísimo mejor porque, cuando tengamos mercado único, como no vaya mejor va a tener muchos problemas y va a dejar de tener algunas de las ventajas que hoy tiene con el tema de las patentes que a usted le preocupa, y va a dejar de tener esas ventajas porque en 1992 se le va a plantear a

ese sector un problema con las patentes que S. S. sin duda conoce claramente.

Usted habla de que el Estado debe garantizar la eficacia y seguridad de los medicamentos a través de la exigencia de una serie de requisitos previos y de una actuación de control y vigilancia constante. En este planteamiento, no sólo por lo que le he oído a usted, sino a otros portavoces de su grupo, he querido entender dos tipos de argumentaciones: uno, parece como si debiera establecerse una responsabilidad subsidiaria del Estado respecto a todo lo que ocurra con medicamentos. Una argumentación. La he oído en otros debates. Pero hace pocos días, he oído decir en una asociación de consumidores algo que, sinceramente, me ha parecido positivo y constructivo. Y venía a decir que no se deben suplir con carácter general las responsabilidades de la sociedad civil y el Estado debe generar los instrumentos que lo garanticen lo más posible. Pero hay mecanismos en la sociedad civil para producir esa garantía de responsabilidad de consecuencias que no son imputables a la Administración, porque en medicamentos, a veces, no todo es imputable a la Administración, y S. S. lo sabe. Pero en cualquier caso, en cuanto a lo que se refiere a la actuación y vigilancia constante de la Administración, están reguladas las condiciones para autorización y registro, garantías de evaluación, garantías de seguridad, garantías de calidad, pureza y estabilidad, eficacia, etcétera. Yo no he visto todavía ninguna norma legal que intervenga y regule más. También figuran las posibilidades de suspensión y revocación, también de autorizaciones, en el artículo 26; poderes de inspección, artículo 105, donde se mandata a las administraciones públicas, no sólo al Estado sino a las comunidades autónomas también. Y todos los programas de farmacovigilancia con responsabilidades de profesionales y fabricantes. ¿Qué más podemos hacer? Espero que en los debates que tengamos en Comisión podamos mejorarlo más, aunque me parece difícil, porque hemos reproducido el modelo que funciona en la Comunidad Económica Europea...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego vaya concluyendo.

El señor **GIMENO MARIN**: Muchas gracias, señor Presidente. Lo voy a intentar.

Me plantea S. S. un tema al que quiero hacer referencia porque creo que hay que entrar en él. A usted le preocupa el tema, que también le preocupaba al Grupo Popular, de las aportaciones de los ciudadanos a la prestación farmacéutica. De su intervención se desprende que le preocupa especialmente, de acuerdo con algunos expertos, el que haya una dispersión de productos en el mercado que pueden tener una mayor o menor utilidad. Este proyecto de ley no dice, y lo quiero dejar bien claro, que se vayan a reducir los gastos farmacéuticos, señor Rivera, no lo dice. Pero no es sólo que no lo diga, es que no lo va a producir. Lo que sí dice este proyecto de ley es que la aportación que se va a efectuar se va a hacer en función de lo siguiente: de la capacidad de pago, de la utilización terapéutica y social del medicamento. Usted, en

sus enmiendas, quita la utilidad social del medicamento, señor Rivera, se lo recuerdo. Necesidad de ciertos colectivos sociales, gravedad, duración y secuelas de las distintas patologías. Lo que quiere el Gobierno y lo que quiere el Grupo Socialista es que, a pesar de que tenemos una legislación con unas prestaciones farmacéuticas para los ciudadanos mucho más altas que el resto de los países de la Comunidad —que es bueno que se sepa— es una mejor utilización del gasto en farmacia, y la política de precios y la política de prestaciones lo permiten con este proyecto de ley; una mayor financiación en función de la mayor utilidad terapéutica y social del producto. Eso es lo que quiere el Gobierno y lo que quiere el Grupo Socialista; y además quiere que se consoliden claramente los avances sociales que ya se tienen. No podemos querer otra cosa. Y este proyecto de ley lo que hace es marcar las posibilidades para que el Gobierno pueda actuar, para que no tenga las manos atadas de modo que ni siquiera pueda hacer eso, porque en estos momentos todos los productos entran en la financiación del sector público y, sinceramente, señor Rivera, en mi opinión, como principio general, eso me parece una auténtica barbaridad.

Nuestro Grupo se opone, lógicamente, a las dos enmiendas de totalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Gimeno.

Tiene la palabra el señor Rivera.

El señor **RIVERA LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

Realmente la intervención del portavoz del Grupo Socialista a mí sí me ha producido sorpresa. Entiendo que sorprenderse porque haya una enmienda a la totalidad y hacerme notar que no se había presentado antes es una ingenuidad, y una ingenuidad probablemente sólo del portavoz, no de todo el Partido. Yo podría darle multitud de réplicas. Podría decirle que hemos estudiado mejor el proyecto, que por cierto insiste en que es el mismo aunque el Ministro ha señalado que es diferente, que el proyecto al cambiar ha empeorado, que ha cambiado nuestra postura; podría darle muchas más contestaciones. Tenemos el derecho de presentar la enmienda a la totalidad, damos las razones y basta.

Señala S. S. que hay contradicciones en el sentido de que yo defiendo que no haya proyecto y, por otro lado, digo que tiene excesivos instrumentos. Yo no defiendo que no haya proyecto, sino que no sea este proyecto. Estoy convencido de la necesidad de que haya una ley del medicamento, pero que se atenga y se circunscriba a los objetivos de una ley del medicamento, y que venga en el momento oportuno. He dicho las dos maneras de ser oportuna la ley en este momento. Una, tener en cuenta las normativas que van a venir; otra, esperar un poco a que vengan. Pero no estoy en absoluto en desacuerdo con que haya una ley del medicamento.

Evidentemente, S. S. no me ha entendido. Yo voy a hacer caso de sus recomendaciones y voy a estudiar las cosas mucho mejor desde ahora, pero a pesar de todas las

facilidades que he dado para que me entiendan, no se ha enterado bien. Claro que es culpa mía por no haberme explicado bien. Lo que yo quiero decir es que este proyecto de ley, en lo que se refiere a garantizar a los españoles seguridad y eficacia de los medicamentos, aporta nada o muy poco, porque al nivel que usted quiera, no existe ningún vacío en ese campo; hay suficiente seguridad. No digo que en este momento el proyecto esté excediéndose, creo que está en su justo término. Lo que digo es que no aporta nada y que no es necesario que lo haga porque ya hay lo suficiente. Y ese «no es necesario que aporte nada más», lo justifico con las mismas experiencias que ustedes citan en la memoria justificativa. Se refieren al famoso caso de la catástrofe de la talidomida, y saben ustedes que, a partir de la enmienda de Kefauver Harris en 1962, la FDA americana introdujo, a la prueba de seguridad que antes se exigía a los medicamentos, una prueba de eficacia y, desde entonces, en Estados Unidos no se puede comercializar ningún fármaco sin que se demuestre que es eficaz para el uso al que se destina.

Estamos de acuerdo en que es necesario se proteja al ciudadano contra los fármacos inseguros e ineficaces, pero también es necesario que se estimule el desarrollo de nuevos productos y que éstos se pongan cuanto antes a disposición de los que los necesitan. Uno se tiene que preguntar si lo que la FDA hizo al endurecer y pasarse en su control ha conseguido conjugar estas dos tendencias. ¿Se puede seguir hoy día? No, ha sido contraproducente. El estricto y excesivo control planteado ha producido menos beneficios evitando el uso de medicamentos que podían no haber sido perjudiciales, que perjuicios manteniendo a los americanos lejos de una serie de medicamentos que han sido eficaces en otros países. El ejemplo de los betabloqueantes, de los calciantagonistas en las enfermedades del corazón, de los cuales se han beneficiado los europeos, incluidos los españoles, siete años antes que los Estados Unidos, es una demostración palpable. Lo que estoy diciendo —y lo repito una vez más para que quede claro— es que este proyecto en cuanto a garantías, en cuanto a seguridades para el ciudadano es suficiente. No quiero ni más ni menos, pero como lo que aporta no es nada, y lo que hay ya existe, es innecesario.

En relación con las comunidades autónomas no he planteado que ésta sea una ley orgánica. Usted sabe mucho más que yo en este terreno y ha debido entender, si lo hubiese explicado correctamente —que probablemente no lo he hecho—, que lo que se pretende es que tengan carácter de orgánicos aquellos artículos que permiten homogeneizar la regulación de una serie de aspectos; por ejemplo, el tema de la ordenación farmacéutica, dando derecho a todas las comunidades por igual para que intervengan en la ejecución, e independientemente de que tengan el carácter de básicos, que ya lo tienen en el proyecto, una serie de artículos que permitan que haya unos criterios sobre los cuales realizar esa ordenación y esa planificación. Y esos criterios hay que darlos, no dejarlos para que se interpreten de manera distinta en cada comunidad autónoma. En la enmienda a la que usted hacía referencia criticándola, creo que en exceso, de contradic-

toria y hasta de no haberla leído —cosa que me ofende, lógicamente— lo que se dice es exclusivamente eso, que haya unos módulos que permitan tener una idea exacta a las comunidades —que luego las van a interpretar cada una según sus necesidades— para poder homogeneizar este tema.

No tengo tiempo para contestarle a todas y cada una de las referencias a las enmiendas, pero tendremos oportunidad de hacerlo. Lo que sí quiero, para terminar, es dejar perfectamente claro que cuando usted se refiere a que nosotros tratamos de dejar en manos de las comunidades autónomas la posibilidad de variar los porcentajes que tienen que abonar los ciudadanos por las prestaciones farmacéuticas, usted me ha entendido mal. Lo que tratamos no es de subirlas, sino de bajarlas. Y le adelanto ya una cosa. Lo que mi Partido querría es que todos los medicamentos necesarios y eficaces que sean prescritos se den gratuitamente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rivera.

Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: En primer lugar, quería tranquilizar las dudas acerca de los motivos que han suscitado la enmienda de devolución presentada por Izquierda Unida. La respuesta es bien fácil. Las razones están en el programa electoral de Izquierda Unida. Es el contenido mío y de nuestro Grupo con los electores y, por tanto, a él respondemos, ya que nuestro programa sitúa al medicamento dentro del sistema sanitario y dentro de la reforma de la asistencia sanitaria que este país está necesitando desde hace años. A eso responde la enmienda a la totalidad de Izquierda Unida. Por cierto, el programa presentado por el Partido en el Gobierno no responde exactamente a lo defendido por el Partido Socialista Obrero Español en anteriores legislaturas, porque en ésta el tema no aparecía.

Estamos ante un elemento de regulación en el que interviene un sector industrial potentísimo y eso tiene sus consecuencias. Les voy a refrescar la memoria con algo que probablemente esté en el cajón de los recuerdos, y es que en el primer proyecto de ley general de sanidad presentado por el Partido Socialista Obrero Español se decía: Para que un medicamento sea autorizado deberá comprobarse que es seguro y eficaz. En el último proyecto de ley, no se sabe a qué mecanismos, las palabras «seguro» y «eficaz» desaparecían. Es decir, la necesidad de demostrar que un medicamento es seguro y eficaz no aparecía en el último proyecto de ley general de sanidad. Otro ejemplo. En el proyecto se decía que el Ministerio de Sanidad planificará, coordinará e inspeccionará los programas de farmacovigilancia de las administraciones públicas. En el último se dice que se pedirá licencia y se establecerán normas para la elaboración, transporte y almacenamiento de medicamentos. En el primero de ellos se decía: Las oficinas de farmacia abiertas al público se consideran establecimientos sanitarios sujetos a la planifica-

ción. Esta valoración desaparecería de los siguientes proyectos de ley general de sanidad. Es decir, los compromisos programáticos a veces se mantienen y a veces no.

Yo quiero insistir aquí, porque aparece en el artículo 24.2 de la ley, que una industria farmacéutica puede dejar de fabricar un medicamento con la simple comunicación de la cesación de su voluntad de fabricación a la Administración. Yo quiero decir que no es una pretensión de estatismo garantizar una industria española autosuficiente, no solamente porque es la mejor manera de facilitar la presencia en el mercado de los medicamentos esenciales, sino porque incide directamente tanto en el déficit comercial, que tanto nos preocupa a todos, como en la independencia científica y tecnológica de nuestro país con respecto a las multinacionales extranjeras. Por otro lado, yo entiendo que pretender, desde el punto de vista de la izquierda, que un elemento esencial del sistema sanitario tenga limitada presencia en el sector público no es ningún afán de trastocar derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución. Por otro lado, a la hora de que el Estado garantice aquella calidad en el producto farmacéutico que se pretende controlar, es estrictamente necesario que se acepte una de las 68 enmiendas parciales de fondo que hemos presentado, en la que se indica que para que se registre un nuevo medicamento es necesario que suponga aportaciones terapéuticas; es decir, que incorpore beneficios patentes al tratamiento de una determinada enfermedad. Por tanto, la proliferación de productos farmacéuticos que son similares no solamente es negativo desde el punto de vista económico, sino que incide negativamente sobre la salud de nuestra población.

Yo quería señalar, por ejemplo, que a la hora de establecer programas de farmacovigilancia, de control de los medicamentos, la Cátedra de Farmacología de Barcelona —y la cito porque, cuando se habla de comunidad científica internacional, dentro de la nacional es el grupo de científicos con mayor prestigio— dice lo siguiente: Cuando proliferan marcas comerciales del mismo principio activo, cada fabricante tiene un proceso de manufactura diferente en relación con el excipiente, es decir, con saborizantes, aromatizantes, etcétera, y esto en este momento es un secreto comercial y no es en absoluto gratuito, sino que se ha detectado una epidemia de reacciones adversas con resultado de muertes, debido a excipientes de un medicamento del que existen otros equivalentes en el mercado. Por ejemplo, hay un colorante que se llama tartracina, que forma parte de medicamentos indicados en cuadros respiratorios infantiles, causante de crisis de broncoespasmo. Es decir, es preciso que la Administración se sitúe como órgano activo de control de los medicamentos. Ahora yo me preguntaría: ¿bajo qué racionalidad la Administración va a despilfarrar recursos ingentes en controlar medicamentos inseguros, inútiles e ineficaces?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego que vaya concluyendo, señora Maestra.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Voy terminando. No se trata de garantizar que lo que se dice que está en

la fórmula realmente esté presente en el medicamento, sino que la voluntad de la Administración debe ser que los productos farmacológicos que estén en el mercado realmente sirvan para lo que dicen que deben servir.

Vuelvo a insistir, en que el objetivo prioritario, obvio como decía al principio de mi intervención y que debería jerarquizar toda actividad, es que el medicamento debe ser un bien accesible para todos y debe subordinar cualquier otro tipo de intereses, lo que desgraciadamente para los ciudadanos de este país se ha dejado de hacer en este proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Maestra.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente voy a contestar las intervenciones de los portavoces de los dos grupos. En principio me referiré a la del representante del Grupo Popular, señor Rivera.

Señor Rivera, quería oírle decir lo que ha dicho. Quería oírle decir que su Grupo propone que su interés fundamental es reducir la aportación de los ciudadanos españoles en la prestación farmacéutica. Tenía mucho interés en oírsele, porque estaba convencido de que eso era lo que decía su enmienda aunque tenía alguna duda. Pero aún dice usted más. No sólo quiere eso; quiere generar hasta la posibilidad de que cada comunidad autónoma pueda hacer lo que quiera al respecto. A mí eso no me preocupa especialmente. Sólo me preocupa la igualdad de derechos de todos los ciudadanos españoles. Creo que ésa tampoco va ser una obsesión del problema de las comunidades autónomas. Ya sé lo que dice.

Le voy a recordar simplemente lo que ocurre en otros países de la Comunidad Económica Europea. Le quiero adelantar que en este país, en España, no hay ninguna discriminación respecto a medicamentos para entrar en la financiación del sector público como ocurre en otros países en los que sí hay discriminaciones. No sólo no hay discriminaciones en este país sino que tampoco hay listas positivas ni negativas. No sólo eso, sino que lo que pagan los ciudadanos de prestación farmacéutica, que usted sabe que en unos casos es el 40 por ciento, en otros el 10 por ciento y en otros nada —el colectivo de los pensionistas—, es la prestación más generosa de todos los países de la Comunidad. Por ejemplo, en Bélgica pagan hasta un 75 por ciento; en Francia hasta un 60 por ciento y en Portugal hasta un 65 por ciento. Pero ya sé lo que quiere su Grupo: que paguen muchísimo menos. A mi Grupo y al Gobierno que tiene la responsabilidad de gobernar, ¿sabe usted lo que les preocupa? Que lo que se gastan los ciudadanos en farmacia en este país se utilice lo más adecuadamente posible. Eso es lo que queremos. Lo queremos no pensando, como usted piensa, que vamos a reducir el gasto. No. Yo estoy convencido de que no se va a reducir el gasto farmacéutico, pero lo que sí quiero es que esos 350.000 millones aproximadamente, que supongo que será a lo que ascenderá la prestación farmacéutica financiada públicamente en 1989, se utilicen lo más ade-

cuadramente posible para que beneficie a todos los ciudadanos. Eso es lo que queremos nosotros. Ustedes no sé lo que quieren. Nosotros lo que queremos es eso y se lo decimos claramente a todos los ciudadanos españoles.

Pero usted aún quiere más, señor Rivera, y se lo recuerdo, porque en su enmienda dice otra cosa. Por un lado dice que quieren disminuirles los gastos en la prestación farmacéutica, pero por otro dice —y se lo leo textualmente para que no crea que yo interpreto inadecuadamente—: En los respectivos Servicios de Salud las comunidades autónomas podrán variar la aplicación de tal aportación a otras prestaciones sanitarias, con sujeción a los criterios ... etcétera. ¿Sabe lo que significa eso, señor Rivera? Que ustedes dicen a los ciudadanos españoles que por acto médico también van a tener que pagar posiblemente. También dice eso. Dígalo todo, no vaya a ser que encima que hacen demagogia, la hagan incompleta. Vamos a seguir hablando.

Al portavoz de Izquierda Unida, señora Maestro, le quiero indicar lo siguiente. De verdad, señora Maestro, creo que si se leyera en profundidad la ley, no llegaría a las conclusiones que me está defendiendo desde la tribuna. En cualquier caso, de lo que ya me he enterado es que el señor Espasa ha renovado el contrato con Izquierda Unida y hay nuevas cláusulas respecto a la ley del medicamento. Me parece bien.

A usted le preocupa la seguridad y la eficacia. Me lo decía y hablaba de las leyes de sanidad. Le aseguro que el proyecto de ley del medicamento, por ejemplo léase los artículos 12 y 13, se refiere a garantías de seguridad y de eficacia. Respecto a la inspección, léase el artículo 105 de la ley. Hay un mandato para todas las administraciones públicas, no sólo para la Administración del Estado sino para todas, a fin de que se cumpla lo que dice la ley, que es muy exigente.

Usted se refiere a la utilidad terapéutica como criterio. Yo le digo lo siguiente. El criterio de la utilidad terapéutica para permitir o no la autorización de un medicamento, que es un tema de fondo, que yo sepa en estos momentos existe en Noruega y creo que no existe en ningún país de la Comunidad Económica Europea. ¿Y sabe usted por qué no? Porque no puede existir. Las razones y las causas por las cuales no se permite la autorización de un producto están tasadas en una directiva de la Comunidad Económica Europea. No lo podemos modificar aunque quisiéramos, que tampoco a lo mejor queríamos. Le explicaré el porqué, ya que yo tampoco participo de su criterio. Y además es que no podemos. Fíjese, no se puede excluir ningún medicamento por razones ajenas a su seguridad, eficacia y calidad. Le voy a leer lo que dice el artículo 5.º de la Directiva 65/1965, que se ha modificado en distintas ocasiones. Dice que se denegará la autorización a que se refiere el artículo tal, cuando de la comprobación de los datos y documentos enumerados se desprenda que la especialidad es nociva en sus condiciones normales de empleo o que la especialidad no tiene efecto terapéutico alguno —dice efecto terapéutico, no dice utilidad social— o éste no ha sido suficientemente justificado por el solicitante o la especialidad no tiene la composición

cuantitativa y cualitativa declarada. Esas son las únicas razones posibles que podemos utilizar en la ley, pero yo le planteo una cuestión. Además de eso, yo creo que posiblemente no sería el instrumento adecuado. ¿Y sabe por qué? Porque esta ley es tan intervencionista que, por ejemplo, con la política de precios, casi sólo con eso, ya es posible conseguir los mismos efectos que usted persigue.

Porque usted sabe que un medicamento que no entre dentro del sistema de financiación pública tiene difícil su vivencia en el mercado, no todos, pero muchos lo tienen muy difícil.

No puedo contestar a todo porque sería repetir argumentos, pero voy a leer a los dos portavoces de los grupos, especialmente al señor Rivera, lo que dice el responsable de la Dirección General de Mercado Interior y Asuntos Industriales de la Comunidad, que es el responsable de los medicamentos. Fíjese usted lo que dice: los grandes principios recogidos en la ley —en ésta— constituyen un paso en la buena dirección en lo que el Derecho comunitario se refiere.

Esperamos que la ley sea aprobada por el Parlamento español y que su desarrollo se lleve a cabo dentro del mismo espíritu. Señor Rivera, hasta en la Comunidad piensan que está muy bien y que estamos de acuerdo con lo que ella dice, pero también es cierto que este Parlamento es soberano para decir que sí o que no a esta ley, y también es soberano para decir que sí o que no a sus enmiendas de totalidad, que yo no comparto porque son inadecuadas, y por eso mi Grupo votará en contra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Gimeno.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Desde el escaño y con brevedad voy a indicar la posición de nuestro Grupo respecto a este proyecto de ley.

Tengo que empezar diciendo en conformidad con las palabras del señor Gimeno, que a nuestro Grupo sí le ha sorprendido un poco la presentación de dos enmiendas de totalidad a un proyecto de ley —ésta es la valoración más positiva y más apologética que puede hacer nuestro Grupo— que estaba muy consensuado con los interlocutores sociales, con los agentes, con los farmacéuticos, fabricantes, etcétera. Esto es importante también, porque es un poco la aplicación del principio de regulación que se está informando en la actividad de las administraciones y de las instituciones públicas con carácter general.

En todo caso, señor Gimeno, creo que el debate ha sido interesante y un tanto paradigmático, posiblemente, de lo que va a ser esta legislatura. La derecha presenta una enmienda con determinadas posiciones y características ideológicas inspiradoras; la izquierda presenta otra de carácter contradictorio a la anterior, y ustedes adoptan una

atemperada postura intermedia, que en este caso es bastante razonable en opinión de nuestro Grupo.

Señor Ministro, puesto que usted ha hecho una valoración en la presentación del propio proyecto de ley, que nosotros consideramos cuando menos discutible, aunque nuestro Grupo inicialmente no tenía previsto intervenir, sí nos gustaría hacer algún tipo de matización que consideramos especialmente pertinente en este momento. Usted ha aludido, señor Ministro, a que están superados los problemas competenciales —poco más o menos esto es lo que ha dicho— y eso no es absolutamente cierto. Hay cuestiones competenciales, hay cuestiones de desajuste con respecto al bloque de constitucionalidad, en definitiva, que están sin resolver. Nuestro Grupo aprovecha para hacer una apelación al espíritu de consenso, el espíritu de negociación y de pacto que parece que inspiró los incipientes trámites parlamentarios relativos a esta ley, porque hay cuestiones importantes, entre ellas una fundamental: la utilización equívoca, con una, espero, no consciente equívocidad de títulos competenciales diferentes para regular materias que no son por su propia naturaleza regulables en esta ley. Voy a poner un ejemplo.

Se regula toda la materia relativa al «status» profesional de los farmacéuticos, incluso de los veterinarios. El «status» profesional de cualquier profesión colegiada pertenece a un título competencial diferente al fundamental que justifica la elaboración de esta ley, que es el título «Productos farmacéuticos». En concreto, en el Estatuto de Autonomía Vasco las profesiones colegiadas son una competencia que tiene la naturaleza de exclusiva en su artículo 10.22 y son las comunidades autónomas las competentes para regular todas las cuestiones relativas al «status» puramente profesional. De forma impropia y un tanto espúreamente se introducen también en esta ley, señor Ministro, normas muy prolijas reguladas en el «status» profesional. Esta es una de las cuestiones que nos gustaría debatir con mayor profundidad posteriormente.

En segundo lugar está el bloque fundamental de discrepancias de nuestro Grupo que hacen referencia al ejercicio de competencias administrativas. Son múltiples y numerosas, muy prolijas, las competencias administrativas que se regulan, que van desde la atribución de la condición de medicamento, la atribución de la consideración de especialidad farmacéutica, controles exigibles al farmacéutico, autorización de especialidades, extinción de las autorizaciones, publicación de las autorizaciones y su extinción en los boletines, etcétera. Estas competencias, que son de naturaleza ejecutiva, son de pura ejecución, deben corresponder en su totalidad a determinadas comunidades autónomas que tienen atribuido expresamente en el bloque de constitucionalidad la competencia de ejecución de la legislación del Estado. No se produce esta atribución competencial con claridad en el proyecto, y ésta es otra de las cuestiones en que nosotros apelamos al espíritu de pacto y de consenso para que se corrija, porque es de puro ajuste, de pura constitucionalización de la ley. Lo contrario, y no es en tono amenazador o conminatorio como lo digo, haría adolecer a esta ley de un vicio de inconstitucionalidad. Y no es redundante recordar

en esta Cámara que las inconstitucionalidades del Título VIII de la Constitución son tan inconstitucionalidades como todas las demás.

Por último, nuestro Grupo tiene una serie de enmiendas de naturaleza técnica, de diferente carácter, a distintos aspectos de los regulados en esta ley. Algunas intentan modernizar la ley, hacerla más homologable desde una perspectiva de análisis de Derecho comparado internacional. Especialmente en el ámbito de las farmacopeas es bien sabido que el formulario nacional es del año 1954, por ello es absolutamente inadecuado a estos tiempos. Pretendemos la penetración en esta ley de las farmacopeas europeas, las farmacopeas británica, francesa, italiana, las más relevantes en el ámbito del Derecho comparado. Pretendemos la sustitución de las denominaciones oficiales de la española y de todas las europeas por una denominación común internacional. En definitiva, son aspectos de modernización de un proyecto de ley, de mejoras técnicas. Pretendemos limar ciertas asperezas en lo que consideramos, incluso, exorbitantes capacidades administrativas de intervención en algunos aspectos. Pero fundamentalmente estamos sensibilizados, como no puede ser de otra manera en un Grupo como el nuestro, por los aspectos de desajuste al bloque de constitucionalidad y de nuevo apelamos, para resolver y pacificar el conflicto competencial, al espíritu de consenso que nosotros inequívocamente apreciamos en la anterior legislatura.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a hacer algunos comentarios muy brevemente con el fin de fijar la posición del CDS en este debate sobre la ley del medicamento, que llega de nuevo a esta Cámara para ser aprobada.

Es cierto que en el proyecto de ley se trasluce una cierta intención de presentar como novedad lo que ya está reglamentado anteriormente. Es más, se dice que el proyecto de ley debe contribuir —antes se decía debe conseguir— a que dispongamos de medicamentos seguros, eficaces y de calidad. Todo el mundo sabe que esto es algo ya resuelto en nuestro país desde hace mucho tiempo y que este proyecto de ley no va a ser el que venga a solucionarlo.

Por otra parte, no deja de ser comprensible que el Gobierno intente apuntarse el descubrimiento de un Mediterráneo en este aspecto y que lo presente así. Todos sabemos que no ha sido posible que fuese así, puesto que, de lo contrario, no estaría justificado el retraso que se ha producido en traer este proyecto de ley para su aprobación. Piénsese que ya en febrero de 1983 el entonces Ministro de Sanidad, señor Lluch, anunció que la ley entraría en enero del año 1985. Estamos cinco años después y ahora es cuando se empieza a debatir.

Pero no son éstas las cosas que a nosotros nos preocupan en relación con la ley. Hay una definición de medi-

camento de Carlo Luccioni que es, a mi modo de ver, muy feliz. Dice que medicamento es una oferta económica a una demanda sanitaria. De este modo se están relacionando los dos aspectos fundamentales de lo que es el medicamento. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El medicamento no es sólo un medio curativo integrado en el sistema sanitario, cuya fabricación, elaboración, etcétera, debe de estar regulada, sino que, además, es un bien de consumo; éste es el problema. Es un bien de consumo en un circuito de venta realmente peculiar, casi yo diría que único, porque resulta que el 90 por ciento de los medicamentos que se prescriben lo son por una persona, el médico, para que el consumidor lo compre y para que después lo pague alguien que no es ni el que lo prescribe ni el que lo consume, sino que es, en la mayoría de los casos, el sistema público sanitario. De modo que esto ya introduce unos fallos en el mercado que desregulan y exigen que el medicamento sea contemplado más allá del puro aspecto curativo o, si se quiere, sanitario. Este es uno de los problemas de esta ley, que pone especial peso en señalar el aspecto sanitario y no tanto el aspecto económico.

Por otra parte, algo que no se ha comentado aquí es la necesidad de relacionar el precio del medicamento (que yo no sé si el Real Decreto promulgado, cuyo texto desgraciadamente todavía no tenemos, se refiere a ello), relacionar el precio del medicamento, repito, con la aportación terapéutica. Porque esto es algo, primero, de justicia económica —no hay ningún economista que lo discuta—, y, además, es algo que está en relación con los derechos estrictos del enfermo.

De todas formas, yo deseo señalar que nuestras preocupaciones en relación con esta ley, que las expusimos ya en el debate en Comisión y que nuestras enmiendas intentan volverlas a introducir en ese debate, están en algunas cuestiones que no se han tocado esta mañana y que yo voy a señalar.

En primer lugar, a nosotros nos preocupa que la autorización de un nuevo medicamento no se haga en virtud de la condición de novedad que pueda significar (novedad de verdad o novedad entre comillas), sino en relación con la mejora que significa respecto a otro medicamento existente, y hacemos una salvedad en nuestra enmienda: «o cuando la Administración lo crea conveniente», porque es cierto que puede haber situaciones excepcionales que no permiten en el debate de la ley ser previstas. Pero lo cierto es que esto sí nos parece fundamental. No voy a extenderme aquí, ya lo haremos en Comisión, en cuáles son las consecuencias de ello, pero, desde luego, una de las mismas es el gasto sanitario; es decir, esto tiene una inmensa relación con el gasto sanitario y concretamente con el gasto farmacéutico. Piénsese que cualquier medicamento que entra en el mercado, aunque no ofrezca ninguna novedad respecto a todos los anteriores existentes que pretenden curar lo mismo, va a ser recetado inexorablemente. Además, va a ser autorrecetado en esta afición de automedicarse que todo ciudadano tiene. Y eso incrementa el gasto.

Hoy he escuchado aquí referencias al gasto sanitario

que realmente me asombran y me preocupan. Desde luego, nosotros no estamos dispuestos a tratar este tema en plan demagógico ni atender a requerimientos o necesidades de nadie. Creemos que es necesario decir valientemente que el gasto sanitario y, desde luego, el gasto farmacéutico tendrá que ser no solamente racionalizado, sino, de algún modo, reducido, no el gasto sanitario en su conjunto, sino el gasto farmacéutico. Quien no diga eso está alejado de todas las necesidades imperiosas que se están produciendo en los sistemas sanitarios de salud. ¿Cómo? ¿De qué modo? ¿Perjudicando a la industria farmacéutica? ¿Quién va a querer perjudicar a la industria farmacéutica? Lo que hay que hacer es todo lo contrario, dotarla de instrumentos y de posibilidades para que pueda afrontar, como ha dicho el señor Gimeno, la situación que se avecina, que no es otra que la del año 1993 y la de regulación por patentes.

Otro aspecto que no se ha dicho es que, en nuestra opinión, las garantías para eliminar toda toxicidad o toda inseguridad en el medicamento no están suficientemente dadas en la ley.

En cuanto al uso racional del medicamento, estoy un poco sorprendido de que se diga que esto es algo que comienza en el año 1983. En el año 1969 ya se da una definición perfecta de prescripción racional en una de las «task forces» de los Estados Unidos, concretamente una referida a medicamentos. Y en 1976 hay una felicísima definición del economista británico Adam Smith, que justamente dice lo que es el uso racional de los medicamentos. De modo que lo más que se puede decir es que es a partir de 1983 cuando comienza en nuestro país a recibirse esa preocupación y a intentar proyectarla sobre la ley. Valga este comentario al hilo de los que aquí se han hecho. Y otro aspecto que nos preocupa, ya para terminar, es cómo se alcanza el consentimiento del paciente que va a participar en un ensayo clínico. En la ley creemos que no está suficientemente garantizado el que en ningún caso pueda hacerse sin el consentimiento expreso y por escrito del paciente y que no cabe utilizar testigos. Si el paciente no está consciente, no se puede iniciar con él ningún ensayo clínico y si lo está se encontrará en condiciones de dar su consentimiento. ¿Por qué? Porque la ley, afortunadamente, dice que será después de haber sido instruido por el, digamos, monitor del ensayo acerca de los riesgos, de la naturaleza, del alcance, etcétera, del ensayo clínico que con él se pretende.

Esta es nuestra actitud sobre los distintos aspectos del proyecto acerca de los cuales hemos presentado nuestras enmiendas. Nuestro intento, en el anterior debate, fue alcanzar el máximo consenso. El señor Ministro, cuando presentó la ley, hace aproximadamente un año, dijo que era necesario alcanzar ese consenso, a llegar a él estamos resueltamente decididos, y cuando hablamos de consenso no lo hacemos de uno bilateral, sino de todos. Ese es el consenso que realmente nos interesa.

El señor Gimeno ha dicho que parece difícil que el proyecto de ley pueda ser mejorado. Creo que, desde esa perspectiva, no vamos a avanzar mucho. Creemos que con

buena voluntad este proyecto de ley puede ser poderosamente modificado y, por tanto, mejorado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, he estado dudando si intervenir o no en este debate, pero a medida que he ido escuchando la defensa de las dos enmiendas de totalidad me ha parecido que teníamos que fijar nuestra posición, porque, de lo contrario, parecería que nos sentimos ajenos al debate, cosa que no sería razonable.

De todas maneras, dado que este proyecto pasó por esta Cámara sin ninguna enmienda a la totalidad y hubo un debate en Ponencia y en Comisión, no parece muy justificado entrar en el fondo del tema, dado que lo haremos en la Comisión, donde vamos a discutir el contenido de esta ley.

No obstante a mi Grupo le interesa dejar sentadas dos cosas. Por un lado, que como dijimos ya en el anterior debate a nosotros sí nos parece éste un proyecto necesario, un proyecto que tiene que ordenar algunos desarreglos que hay en este sector, un proyecto que ordene la multiplicidad de productos que hay en el mercado, un proyecto que acote de alguna manera los costos y los precios y un proyecto que estimule —aunque me parece que éste no lo hace suficientemente— la investigación y la no supeditación a las patentes suficientemente, con lo cual nos ahorraríamos gran cantidad de *divisas* en pago de «royalties». Por tanto, primera afirmación: a mi Grupo le parece útil, necesario y oportuno este proyecto de ley.

Dicho lo anterior, hemos de señalar que tenemos algunos serios reparos respecto al contenido del articulado de este proyecto. El señor Ministro ha dicho que el tema competencial, que al principio parecía que podía ser problemático, ha sido resuelto. Yo no voy a ignorar aquí que del punto de partida del primer proyecto al actual redactado del segundo proyecto no ha habido mejoras, es cierto que hay cosas positivas, introducidas por todos nosotros y admitidas por el Grupo mayoritario —negar la obvia no me parece inteligente, eso es así—, pero, dicho esto, también he de señalar que el carácter de legislación básica que se da a algunos de los artículos nos sigue preocupando desde el punto de vista competencial.

Creemos, señor Ministro, que no está resuelto el tema. Vamos a tener que seguir discutiéndolo, y espero que haya receptividad en la Comisión para resolver o mejorar algunos aspectos, lo que evitaría ulteriores conflictos entre las administraciones autonómicas y la Administración del Estado.

No voy a entrar en el detalle de los artículos, pero sí haré una mención a algunos. Nos preocupa el contenido de los puntos 3 y 4 del artículo 40. Dicen los entendidos que este artículo puede crear serios problemas con los enfermos hemofílicos. Habrá que estudiar estos apartados con exquisito interés para que de la redacción final no sur-

ja una dificultad adicional al ya problemático estado de los hemofílicos de nuestro país.

Nos preocupa la armonización de intereses legítimos de los farmacéuticos, de los veterinarios, de los fabricantes y, sobre todo, de los consumidores, de los que se ha hablado poco aquí, a pesar de que el señor Gimeno es un hombre sensible a estos problemas. La verdad es que hoy en este debate casi hemos ignorado el objeto final de la ley, que supongo que S. S. coinciden conmigo en que es el consumidor. Ninguna razón tendría esta ley si no fuese la de proteger la calidad del consumo y la mejora de calidad de vida de los consumidores.

Por todo ello, porque creemos que hay que armonizar estos intereses sin perjudicar a ningún colectivo y teniendo como objetivo final el consumidor que, en definitiva, somos todos nosotros, consideramos que hay que hacer un esfuerzo de serenidad en el debate, llamando la atención del grupo mayoritario para que no caiga en la tentación de darse prisa en la aprobación de este proyecto. La importancia del mismo requiere meditación, diálogo, negociación, debate suficiente para que salga una ley que realmente no nos obligue a corregir por otros conductos —conductos de reales decretos, o nuevos debates, o nuevos parcheos dentro de uno o dos años— el contenido esencial del texto. Nos parece que la tentación de ir de prisa debería ser excluida de la intencionalidad del Grupo mayoritario. Por nuestra parte, desde la oposición, brindamos una absoluta y leal colaboración en el sentido de profundizar en cada uno de los temas fundamentales que afectan a los intereses de los ciudadanos de este país.

Dicho esto, quiero añadir señor Gimeno, que a nosotros el texto sí que nos parece mejorable, y a S. S. también. No puede S. S. creer que el texto es definitivamente perfecto, pues en ese caso no tendrían sentido ulteriores debates. Creemos que el texto tiene lagunas, lagunas que es pero que con la colaboración de todos los grupos del hemisferio —y naturalmente con la colaboración del mio— se mejoren y con ello podamos, finalmente, ofrecer a los ciudadanos un proyecto de ley que garantice su derecho supremo a la salud, al bienestar y a la calidad de vida.

En esa línea estamos y estaremos en el debate en Comisión.

Nada más, señor Presidente, señorías. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

#### — PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE (Número de expediente 121/00005)

El señor **PRESIDENTE**: Como ya ha sido anunciado, la votación relativa a las enmiendas de totalidad del anterior proyecto de ley debatido se producirá al término del debate que vamos a iniciar seguidamente relativo a la ley del deporte.

Para presentar el proyecto de ley en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA**

(Solana Madariaga): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en representación del Gobierno en este trámite de totalidad con el objeto de presentarles y defender ante ustedes el proyecto de ley del deporte. Asumiré esa defensa convencido, como estoy, de que estamos ante el instrumento jurídico capaz de responder a las transformaciones que en el mundo deportivo se han venido produciendo en los últimos diez años y capaz de resolver, con realismo y con la experiencia adquirida, sus problemas y sus disfunciones más significativas.

De manera añadida esta ley permitirá obtener los múltiples frutos que se derivarán del factor catalizador que supondrá para nuestro país la celebración de los Juegos Olímpicos de 1992 en Barcelona.

Procederé, señorías, a explicarles qué razones justifican la oportunidad y la necesidad de esta ley, así como a referirles cuáles son sus contenidos esenciales. Pero permítanme que antes les haga alguna reflexión de carácter general. La práctica deportiva y la organización del deporte, en sus distintas facetas, ha ido, poco a poco, convirtiéndose en las dos últimas décadas en un fenómeno social de enorme y creciente importancia, un fenómeno de masas que, a la vez, está contribuyendo a modificar en no pocos sentidos la vida privada de los individuos.

Existe, a mi juicio, un asentamiento general sobre sus efectos innegables para el bienestar personal y hay toda una evidencia reiterada sobre su capacidad para fomentar hábitos positivos en orden a la convivencia social y singularmente para la solidaridad. También los sistemas educativos van incluyendo de forma progresiva la formación física y la práctica deportiva como una parte inseparable de la formación integral de los niños y de los jóvenes. De igual forma crece su incorporación a las pautas de vida de la población adulta, cada vez más sensible a los distintos programas de participación social. La incidencia, por tanto, del deporte en la cultura del ocio es cada vez mayor. Pero, además, en su vertiente más profesionalizada y de espectáculo, se ha ido construyendo un sector de actividades en el ámbito del deporte cada día de mayor importancia económica, y cada día más y más consistente. Corresponde, por tanto, a los poderes públicos esforzarse por sí mismos, pero a la vez estimulando a otras iniciativas para que alcance a todos los ciudadanos esa formación integral, para que todos ellos accedan a la práctica deportiva sin discriminación de sexo, edad o condición social, para que existan, finalmente, reglas de carácter flexible, pero a la vez claras, en la organización de la vertiente profesional o competitiva.

Nuestra ley, la ley que presento esta mañana, quiere tender a cumplir esos objetivos. Es una ley, como saben SS. SS., demandada por el mundo del deporte y demandada también por los más amplios sectores de nuestra sociedad. Una ley, como conocen SS. SS., a la que procede un debate amplio en el que han podido participar y expresarse unos y otros. Una ley que trata de asegurar un avance decisivo en la superación de las disfuncionalidades y de las carencias del deporte en nuestro país.

La legislación presente, la actual, necesita, pues, una modificación. Estarán de acuerdo SS. SS. conmigo en que

la realidad actual del deporte en nuestro país difiere significativamente de la que se realizaba tan sólo hace diez años. Han sido muchos los factores que han contribuido a modificar esta realidad. Me van a permitir que les destaque algunos. En primer lugar, la configuración de una fuerte iniciativa pública en el apoyo al deporte en nuestro país. Los ayuntamientos democráticos, las comunidades autónomas, el propio Consejo Superior de Deportes en aquellas responsabilidades de Estado que le son propias, lo han venido haciendo cuantitativa y cualitativamente en los últimos años de manera cada vez más incrementada.

En segundo lugar, la aceptación en la opinión pública de los valores positivos del deporte ha ido creciendo de manera geométrica, como he tratado de señalarles anteriormente. Hace tan sólo unos años quienes practicaban deporte eran personas altamente motivadas y en no pocas ocasiones quizá en nuestro país poco comprendidas.

En tercer lugar, el propio fenómeno deportivo ha evolucionado de forma significativa en estos años, evolución que se detecta en un conjunto de hechos, tales como la evolución de las estructuras deportivas derivadas de su profesionalización y de su consideración como un espectáculo de masas: el incremento cuantitativo de su práctica; la cada vez mayor separación entre el deporte como espectáculo y el deporte como práctica libre y voluntaria del ciudadano; el papel tan importante de los medios de comunicación en este ámbito, y especialmente el papel que ha jugado la televisión, que ha supuesto la llegada del deporte en patrocinio publicitario y, por tanto, allegando a él nuevos y cuantiosos recursos.

Por último, y en cuarto lugar, no podemos olvidar el trascendental momento histórico que para el deporte español está suponiendo la próxima celebración en Barcelona, en España, de los Juegos Olímpicos 1992. Si el Gobierno ha asumido participar en la doble responsabilidad que supone organizar bien los Juegos y que nuestros deportistas tengan una representación digna, el Gobierno debe, además, aprovechar esta oportunidad de carácter histórico, que difícilmente se va a repetir, para que esta oportunidad nos sirva de catalizador para la modernización de nuestro deporte.

Señorías, señor Presidente, la ley que presenta el Gobierno introduce muchas novedades y numerosos cambios cualitativos respecto al texto legislativo de 1980. Es mi intención en esta breve intervención, destacárselas, resumírselas, siguiendo el orden de capítulos establecidos en su propia estructura.

El título I de la ley pretende enumerar los criterios básicos que fijan el marco de la misma, e incluye uno de trascendental importancia que como Ministro responsable de la educación no puedo dejar de reseñar. La educación física y la práctica deportiva forman parte de la programación general de la enseñanza, se imparte como materia obligatoria en los niveles no universitarios y los centros docentes deberán tener las instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo de la citada materia.

Conocen bien SS. SS. que en el anteproyecto de ley de ordenación general de nuestro sistema educativo, que ten-

dremos oportunidad de debatir dentro de pocas semanas en la Cámara, este principio está incluido y lógicamente está más desarrollado en algunos aspectos que los contemplados en esta ley. Pero siempre se subraya la importancia que tiene, para la educación de nuestros jóvenes, la formación física, que será impartida en todos los niveles de la educación y por profesores especialistas en la materia.

El título II de la ley desarrolla las competencias del Consejo Superior de Deportes, competencias perfectamente ajustadas al modelo constitucional que nos hemos dado, toda vez que las comunidades autónomas han asumido igualmente las suyas.

Un título de capital importancia es el III, que se refiere al asociacionismo de carácter deportivo. En él se recogen, a mi juicio, tres aspectos fundamentales. Primero, un nuevo modelo de asociacionismo que incluye la creación de una figura nueva jurídica para el deporte profesional, cual es la sociedad anónima deportiva. En segundo lugar, la regulación de las federaciones deportivas españolas; y, en tercer lugar, el reconocimiento y autonomía de las ligas de carácter profesional.

Me voy a referir muy brevemente al nuevo asociacionismo. El modelo de asociacionismo deportivo que proponemos persigue, a su vez, un objetivo doble. Por un lado, favorecer el asociacionismo de base, facilitando la constitución, de manera sencilla y fácil, de clubes y eliminando trámites de carácter burocrático. Por otro lado, el establecer un modelo de club con responsabilidad jurídica real para aquellas entidades que participen en competiciones consideradas profesionales, y esto a través de su transformación en sociedades anónimas deportivas.

Señorías, España, y lo saben bien, no es un país en el que el ciudadano se asocie con facilidad, ya sea para hacer deporte o para desarrollar cualquier otra actividad. Mucho menos lo hará si para ello tiene que salvar dificultades de carácter burocrático. Debemos, por tanto, y la ley así lo contempla, facilitar la creación de este tipo de asociacionismo, sobre todo aquel que está orientado hacia nuestra juventud, hacia la práctica deportiva en nuestra juventud. Por ello, el proyecto de ley establece tres tipos de clubes deportivos: un club en primer lugar, elemental, de constitución fácil y sencilla, con lo que se pretende tratar de colaborar a ese empeño de fomentar el asociacionismo deportivo en la juventud. Un club, en segundo lugar, de carácter básico, con personalidad jurídica, con estatutos permanentemente desarrollados y de regulación similar a la que en este momento tienen los clubes. Y, en tercer lugar, quizá como novedad también de la norma, la sociedad anónima deportiva, nueva figura jurídica que, en lo básico, queda sujeta al régimen general de las sociedades anónimas, pero con las peculiaridades que surgen de la adaptación necesaria de estas entidades mercantiles al mundo específico del deporte profesional.

Con este último aspecto, el que se refiere a la sociedad anónima deportiva, podemos considerar que lo que la ley pretende es crear una nueva y especial forma jurídica para los clubes deportivos de carácter profesional, inspirada en la estructura de las sociedades anónimas. De ahí

que la figura que se propone, la sociedad anónima deportiva, se base en el régimen general de las sociedades anónimas, pero con determinadas especificidades que no les voy a detallar en este momento, y que tendremos ocasión de debatirlas a lo largo del trámite parlamentario.

El segundo aspecto básico del título III que estoy considerando es la regulación de las federaciones deportivas españolas, regulación que pretende, a su vez, tres objetivos de carácter fundamental. En primer lugar, definir a las federaciones deportivas españolas como entidades privadas y democráticas que ejercen competencias (algunas de ellas de carácter público) en régimen de monopolio y con financiación pública, y que actúan, en ocasiones, como agentes colaboradores de la Administración siguiendo precisamente la doctrina reciente del Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, establecer los criterios básicos de organización de las federaciones, teniendo en cuenta la diversidad de modalidades deportivas que existen. Criterios, por tanto, de organización, pero también mecanismos de control, como consecuencia precisamente de la competencia de carácter público que les delega el Estado a las federaciones y del monopolio que ostentan, así como de la financiación pública —como acabo de referirles— que reciben. En tercer lugar, se intenta definir un modelo de relación entre las federaciones españolas y las federaciones de ámbito autonómico, modelo que debe garantizar la coordinación entre estos dos niveles de organización deportiva. Un aspecto último referente a las federaciones deportivas españolas que quiero señalar es, precisamente, por esas funciones públicas que ejercen en ocasiones, la declaración de las federaciones como entidades de utilidad pública.

El tercer aspecto, de carácter general, de este título, que ordena el asociacionismo, es la regulación de las ligas de carácter profesional. La ley pretende mirar hacia el futuro, no quiere quedar anquilosada en pocos años. Y no podemos ignorar que el futuro de un sector específico del deporte, concretamente el deporte de carácter profesional al que me estoy refiriendo, pasa, sin duda, por la potenciación y la autonomía de las ligas de carácter profesional, dentro, eso sí, del marco de carácter federal.

Hemos señalado con frecuencia que el deporte profesional español debe enfrentarse a su propia realidad, y ése es uno de los objetivos de la ley, tanto a través de la conversión de los clubes profesionales en sociedades anónimas deportivas, para que cada entidad se enfrente a su propia capacidad de realizar sus proyectos y los afronte con responsabilidad, como de la atribución a las ligas profesionales de la responsabilidad de organizar sus propias competiciones y régimen disciplinario.

Termino el título III y me introduzco brevemente en el título IV de la ley, que también es novedoso por cuanto representa un intento de clasificar, tanto por su naturaleza como por su ámbito, las competiciones deportivas. Se establece quién tiene la capacidad de calificar, con qué criterios, quién puede organizar las competiciones oficiales de ámbito estatal, qué denominación tiene a todos los

efectos y a quién queda reservada toda la normativa relacionada con este tipo de competiciones.

Paso al título V, que incluye una referencia al Comité Olímpico Español, que está dirigido a definir los objetivos más importantes que el Comité tiene. Asimismo, se define la ubicación del Comité Olímpico Español en el modelo deportivo de nuestro país.

El título VI del proyecto de ley desarrolla el ámbito del deporte, que es claramente responsabilidad del Estado. Me refiero al deporte de alto nivel y la protección del deportista de alta competición. Es un sector al que ningún país de nuestro entorno ha renunciado, cuyo tratamiento en el proyecto se inspira en la proposición no de ley aprobada en esta misma Cámara, con el acuerdo de la mayoría de los grupos parlamentarios, en 1988.

En el proyecto de ley se define al deportista de alto nivel, se establecen los criterios por los cuales se les selecciona, se establecen las medidas de apoyo a su preparación técnica, así como aquellas medidas destinadas a favorecer su inserción social y laboral una vez finalizada su carrera deportiva, tales —voy a fijarme en algunas— como el establecimiento de cupos adicionales de plazas en los institutos nacionales de educación física o en otros centros universitarios, la compatibilización de sus estudios con la preparación deportiva, el impulso a la celebración de convenios con empresas para el ejercicio profesional del deportista, y condiciones, también especiales, para el cumplimiento del servicio militar. Es un título relevante y mucho más lo es si miramos el futuro cercano de nuestro país.

El título VII de la ley recoge un aspecto muy importante, cual es el mandato que la ley hace al Gobierno para regular las enseñanzas de los técnicos deportivos. La referencia que la ley del deporte hace a este tema, la que puede contenerse en la reforma del sistema educativo y la emprendida ya en las enseñanzas de nivel superior, son el trípode sobre el cual el Ministerio de Educación va a abordar una reforma en profundidad de las enseñanzas deportivas, teniendo en cuenta, como no podía ser menos, el mercado único europeo de 1993. Es una reforma cuya propuesta de debate, necesaria y fundamental con la sociedad y, específicamente, en el mundo educativo y del deporte, verá la luz con toda probabilidad antes de que la ley del deporte acabe su tramitación parlamentaria si, como esperamos, las enmiendas de devolución presentadas por los diferentes grupos ante esta Cámara no llegan a prosperar.

El título VIII aborda el siempre problemático tema del dopaje en el deporte. El proyecto subraya con énfasis la necesidad de establecer instrumentos de lucha, de prevención contra el consumo de sustancias prohibidas y el uso de métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento del deportista, tanto por el peligro que el dopaje supone para el propio deportista, como por la desvirtuación de la propia competición deportiva. Este título recoge una serie de medidas inspiradas en las recomendaciones de carácter internacional sobre esta materia y, específicamente, en el Convenio contra el dopaje, del Consejo de Europa, que ya ha ratificado España y que

está en proceso de ratificación por esta Cámara, lo que esperamos pueda hacerse coincidir con la aprobación de esta ley.

Un tema como el de las instalaciones deportivas se recoge en el título IX del proyecto. Corresponde a un modelo derivado de la distribución de competencias deportivas entre el Estado y las Comunidades Autónomas y a una regulación por parte de éstas que tampoco se ha querido dejar de defender en la ley.

Se trata de señalar el papel del Estado en la regulación de la planificación de los equipamientos y, específicamente, de aquéllos en cuya financiación al Estado colabora.

El título X, importante por su extensión y por su contenido, desarrolla el régimen disciplinario deportivo cuyos principios como en todos los regímenes disciplinarios, deben estar establecidos en una normativa con rango de ley.

El último título de la ley es ciertamente innovador pues propone una solución de las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva entre los diferentes componentes del sistema deportivo por medio de la aplicación de fórmulas específicas de conciliación, de arbitraje y amigables de composición, si fueran necesarias. Estas fórmulas deberán incluirse en los estatutos de los clubes y de las federaciones.

Por último, señorías, señor Presidente, las disposiciones adicionales, las transitorias y las finales incluyen aspectos muy significativos, algunos de los cuales, en esta rápida visión de los contenidos de la ley, no puedo dejar de mencionar. Por un lado, el proyecto de ley del deporte modifica la ley del Impuesto del Valor Añadido para favorecer la práctica deportiva, considerando exentos del IVA las cuotas y los servicios prestados por clubes sin fines de lucro y por federaciones deportivas cuya cuota de afiliación esté por debajo de una cantidad predeterminada. Es una medida que debe beneficiar a más del 95 por ciento de los clubes deportivos españoles y de la que sólo se exceptuarán los clubes deportivos que pudiéramos calificar de lujo.

He tratado, señorías, señor Presidente, de exponerles de manera somera las líneas generales de esta importante ley. Me acerco, pues, al final de mi intervención. Como SS. SS. saben, la Constitución española concede competencia en materia deportiva a las Comunidades Autónomas, y así lo han recogido ellas en sus Estatutos de autonomía. De ahí que esta ley que proponemos no pretenda, como no podía ser de otra manera, regular y ordenar más que lo que es necesario regular u ordenar en nuestro país en materia deportiva con competencia del Estado. El proyecto que estoy presentando ha tratado (creo honestamente que lo ha conseguido) de ser respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas. Se ha ceñido, exclusivamente, a aquellas competencias propias del Estado. Y lo ha hecho en aquellos ámbitos donde la competencia pudiera ser concurrente. La ley del deporte, por tanto, tendrá en ese ámbito un carácter supletorio. No podía ser menos en una materia en la que la coordinación entre las distintas administraciones, aunque todavía pue-

da en algunos casos no ser perfecta, podría servir de modelo para otros ámbitos de la vida nacional.

Señorías, no puedo finalizar mi intervención sin hacer una referencia al camino que el Gobierno ha seguido para llegar a la presentación de esta ley y su remisión, tras su aprobación por el Consejo de Ministros, a esta Cámara. Seguramente, al leerla muchas de SS. SS. se habrán sentido familiarizados con los temas que la ley contempla. No me parece extraño. Es una ley resultado de un debate amplio, de un largo proceso iniciado, en junio de 1988, con la publicación por parte del Consejo Superior de Deportes de un documento sobre el contenido de la futura ley.

Entre junio y noviembre de 1988, período dedicado a reflexionar sobre la idea inicial del proyecto, el Consejo Superior de Deportes ha organizado un sinnúmero de actos de debate; ha analizado conclusiones de numerosas reuniones de trabajo con colectivos especializados, así como un sinnúmero de informes de entidades deportivas responsables de las Comunidades Autónomas y personalidades del mundo del deporte, por no citar más que algunos ejemplos. Un debate que, como SS. SS. saben, ha sido también amplificado por los medios de comunicación social relacionados con el deporte.

Quienes conozcan el documento inicial y hayan estudiado a fondo el proyecto de ley verán que este debate al que acabo de referirme ha servido para mucho más que para cubrir expediente. Observarán, sin duda, que las incorporaciones y las modificaciones efectuadas son de calado, son significativas, y que el mundo del deporte ha contribuido, de forma decisiva, a diseñar su propio futuro.

Ese debate no ha podido conducir a que pudiéramos evitar las enmiendas de devolución que hoy vamos a debatir en esta Cámara. Era deseo del Gobierno, y entiendo que también de la mayoría de los señores Diputados, que ese debate hubiera servido para algo; no ha sido así. Comprendería mejor, señorías, que se hubieran presentado textos alternativos que reflejaran una concepción diferente, una concepción distinta —si es que la hay—, acerca del papel que debe cumplir el deporte en nuestra sociedad y de la forma que debe ser organizado. Entendería, caso contrario, que se hubiera aceptado este proyecto como punto de partida y que se hubiese procedido a la presentación de enmiendas específicas para su mejora o revisión. Pienso, sin embargo, que quienes manifiestan su rechazo global lo hacen por cuestiones que a veces son contradictorias entre sí, por elementos menores o por aspectos que el propio proyecto de ley contiene.

No voy a entrar en este trámite en las razones de fondo —si es que las hay— que puedan haber impulsado a sus promotores a presentar estas enmiendas, pero sí quiero, independientemente de ello porque me parece legítimo, reiterar a quienes aceptan ese punto de partida, y también a quienes lo rechazan, que estamos abiertos a mejorar con el trabajo de las próximas semanas este proyecto de ley. Lo haremos con la generosidad y con la inteligencia que todos vamos a poner para mejorarlo. Lo haremos con esa disposición de ánimo de avanzar de forma decisiva, a través de la regulación más correcta, al cuidado,

a la promoción del deporte, para que cumpla las crecientes funciones que una sociedad moderna y avanzada como la sociedad española está demandando.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

En primer lugar, para defender la enmienda de devolución del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Señoras y señores Diputados, nuestra Constitución sitúa a la educación física y al deporte como uno de los elementos y principios rectores de la política social y económica. Es justo que sea así porque la práctica deportiva constituye hoy para nosotros uno de los derechos individuales y colectivos con mayor evolución y desarrollo en estas últimas décadas en nuestro país y en todo el mundo. Este desarrollo del deporte, este crecimiento, no sólo se da en el número de sus practicantes, en la diversidad social y generacional de los mismos, también se produce un espectacular crecimiento en nuevas especialidades deportivas, en nuevas formas de organización y autoorganización de los practicantes y en nuevas formas de coordinación internacional de los mismos. Ahora bien, este crecimiento y este desarrollo del deporte comportan, asimismo, múltiples aspectos de carácter negativo.

Hoy es evidente la desigualdad de los ciudadanos por razones económicas y sociales ante determinadas prácticas y disciplinas deportivas; es evidente que existe una discriminación sexista en las concepciones, en las estructuras y en los organismos de la vida deportiva; es evidente también que en el deporte se da una cultura de valores basada en la extrema competitividad, que llega incluso a los niveles escolares y de práctica deportiva formativa inicial. Basta ver las competiciones escolares un sábado por la mañana en cualquier pueblo o ciudad de nuestro país, donde los jugadores, los padres de los alumnos y a veces los propios educadores parecen dirimir no sé qué afrentas o agravios, en vez de desarrollar una práctica que debería hacernos a todos un poco mejores física y psíquicamente, solidariamente más sanos y más progresistas.

Asimismo, nuestro deporte está impregnado hoy del culto al héroe deportivo, acentuando los valores individualistas, el afán por el dinero, por las grandes marcas de competición, convirtiendo a estos deportistas de élite en el modelo a seguir, no por su dedicación o esfuerzo deportivo, sino por los coches que poseen, por las fichas y emolumentos que perciben, o por las locas carreras que hacen los directivos en la puja por conseguir sus servicios.

Este consumismo exacerbado en el deporte llega a los materiales de vestir, de calzado e instrumental, llega hasta a los pequeños escolares, más interesados en poseer tal o cual zapatilla que en conocer cuáles son los ejercicios y normas básicas de cada especialidad deportiva. Un consumismo estimulado desde los poderes públicos y desde los grandes medios de comunicación, algunos de ellos públicos, que llegan a situaciones grotescas. La propaganda subliminal, la hegemonía del deporte profesional, llega a

que hoy sean más conocidos cualquiera de los jugadores de la NBA que los propios jugadores de baloncesto de nuestro país.

El «dopping» también es otro de los funestos componentes de la práctica deportiva hoy. Podríamos decir que coincidimos, en este caso claramente, en buena parte de las medidas que se plantean, pero es evidente que el uso del dopaje no es ajeno a una concepción elitista, de extrema competitividad en el deporte, de la guerra de los laboratorios, del mercado de los estimulantes y del mercado de los organismos de control del dopaje. La raíz es profunda y nos tememos que no se modula en su raíz, sino a través de cortar tan sólo algunas ramas salientes. El dopaje no es un problema únicamente deportivo en nuestra sociedad, sino que se ha transformado en un problema social, estructurado, que por tanto debería ser objeto de un ámbito de actuación mucho más global.

La incidencia de la violencia en el deporte ha motivado ya la acción de estas Cámaras y, muy especialmente, del Senado. La violencia impregna nuestro deporte y se halla instalada en las gradas, pero se halla instalada también en los medios de comunicación; se halla instalada en los practicantes, en los deportistas, en árbitros y dirigentes. Por fortuna, se va cobrando una conciencia de todo ello y aprendiendo a veces de las tragedias de otros se intentan atajar los símbolos más visibles y masivos de esta violencia. Pero no debemos ignorar que hechos como los acaecidos en el estadio de Heysel nacen de concepciones como las que antes señalábamos.

El deporte hoy también genera una enorme movilidad de dinero, que se acrecienta día a día comportando desfases en la vida democrática de múltiples instituciones deportivas, que llevan a gravísimas desviaciones en su gestión. La corrupción generalizada, los comportamientos dictatoriales, las presiones de los medios de comunicación y del mundo industrial deportivo inciden de una manera tremenda en la malversación y el despilfarro de unos, el desconcierto y el desánimo de muchos practicantes, y el deterioro global del deporte, entendido como la práctica para la promoción humana y social, como un elemento para el desarrollo del ciudadano.

Estos aspectos negativos, que también se dan hoy en el deporte en nuestro país, no pueden empañar muchísimos aspectos positivos que se han venido desarrollando especialmente en nuestro país en esta última década. El esfuerzo de las Administraciones públicas, muy especialmente de los ayuntamientos, para dotarse de equipamientos deportivos y favorecer la práctica social y abierta del conjunto de nuestros ciudadanos; la aparición de fenómenos impresionantes en cuanto al crecimiento y a la autoorganización de los practicantes de deportes, que no sólo se ha desarrollado en términos numéricos, sino en términos cualitativamente distintos; la aparición del deporte en la tercera edad; la aparición del deporte y el desarrollo en las personas discapacitadas, éstos son algunos de los fenómenos importantes. Por otro lado, existe un proceso de normalización democrática, aunque todavía muy contradictorio, en las estructuras de funcionamiento del deporte español.

Sería ingenuo, por nuestra parte, pensar que esta ley pudiera abordar con éxito todos estos problemas que acabamos de enunciar, pero también es grave que esta ley los ignore. El proyecto de ley adolece de gravísimos defectos, porque sólo pretende coger algunas hojas del rábano —las estructuras organizativas y el espectáculo deportivo—, dejando de legislar sobre algunos aspectos fundamentales. Este proyecto de ley que sitúa el hecho de la confluencia competencial de las Administraciones públicas, sin embargo está impregnado de la concepción centralista, primando la Administración del Estado sobre las Comunidades Autónomas, pero, sobre todo —y ahí está su mayor debilidad—, convirtiendo a los ayuntamientos en simples agencias de las demás Administraciones públicas e incluso, en algunos casos, convirtiéndoles en agencias de los organismos rectores del deporte.

Este carácter centralista del proyecto, que se nota en la articulación entre las Administraciones públicas, se transforma también cuando pasa a la relación entre las federaciones estatales y las federaciones autonómicas. Se subordinan las federaciones autonómicas a las estatales, y se deja abierta la posibilidad de que puedan desarrollarse delegaciones de las federaciones estatales al margen de la estructura de las Comunidades Autónomas, que es el marco básico de la estructura del Estado.

Este proyecto tiende a reforzar el control del Consejo Superior de Deportes sobre las organizaciones deportivas, especialmente las federaciones, en algunos casos con tutelas excesivas. Uno de los errores fundamentales de esta ley es la organización de los clubes deportivos. La triple categoría de clubes: elementales, básicos y sociedades anónimas deportivas, tiene una mentalidad reglamentista y apoyo operativo. Para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el asociacionismo debe fomentarse, no cercearse ni burocratizarse. Por ello, creemos que es correcto reglamentar específicamente los clubes profesionales, pero no poner trabas a las actividades del deporte «amateur» y básico, a través de esta articulación, en un amplio abanico.

Este proyecto tampoco legisla, y por lo tanto impide por la vía de la omisión, sobre la constitución y la regularización de las agrupaciones de promoción deportiva de ámbito estatal, entendiendo por tales aquellas asociaciones de clubes que tengan por finalidad exclusiva la promoción, la organización y el fomento de actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas y sociales, que practiquen modalidades deportivas no contempladas por las federaciones españolas. Es evidente que estas agrupaciones deben tener requisitos para su acceso al Consejo Superior de Deportes, con referencia a su número de asociados, su implantación en las diversas Comunidades Autónomas y para poder ser declaradas entidades de utilidad pública y acogerse así a las ventajas establecidas por dicha condición. También es lógico que estas agrupaciones puedan beneficiarse de las subvenciones y convenios, tanto de las Administraciones públicas como del Consejo Superior, y que deben establecerse mecanismos de transparencia, homologables a los establecidos para las federaciones deportivas.

Este proyecto de ley nos parece rechazable en la medida en que va muy por detrás de la realidad en materia de esponsorización y mecenazgo. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya entiende que deben regularizarse dichos conceptos, diferenciando claramente qué es esponsorización y qué es mecenazgo, y dándoles un tratamiento fiscal distinto que desvele la opacidad en muchos casos.

Pretendemos un mayor protagonismo de los ayuntamientos, de las Comunidades Autónomas y del Consejo Superior de Deportes, en detrimento de la Administración central, para el desarrollo de las fórmulas de mecenazgo deportivo, dándoles transparencia, priorizaciones y vertebración de los programas acordados por los diversos organismos e instituciones. Una falta de clarificación en este terreno redundará en la imposibilidad de un control democrático de fondos que, por la vía de desgravación fiscal u otra, son recursos públicos.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha pedido la devolución al Gobierno de este proyecto por lo que dice, pero también por lo que no dice, por acción y por omisión. Porque se ha desaprovechado una ocasión única para profundizar en una definición de deporte como instrumento de promoción humana y social para articular —también aquí, aunque corresponda específicamente a las leyes educativas— la práctica deportiva y la educación física en las escuelas, siendo conscientes también del marco competencial existente.

Compartimos la preocupación por el deporte profesional y por el espectáculo deportivo que impregna de la A a la Z este proyecto, convirtiéndolo en algunos casos en algo reglamentista. Coincidimos en la necesidad del control del funcionamiento de clubs y ligas profesionales. Ahora bien, entendemos que las cifras que hasta hoy venimos conociendo de las deudas de los clubs del fútbol español son espeluznantes. Según diversas fuentes, las cifras oscilan entre los 23 y los 33.000 millones de pesetas. La reflotación y la puesta a cero de estos clubes parecería algo lógico, pero el tamaño del agujero es tan espectacular que consideramos insuficientes las medidas que prevé el proyecto de ley, tanto lo que hace referencia a la transformación en sociedades anónimas deportivas y sus posteriores normas de funcionamiento y control, así como las estipulaciones previstas en el plan de saneamiento.

Es por ello y con el fin de profundizar en este tema, por lo que nosotros pediremos la comparecencia del señor Ministro, del señor Secretario de Estado para el Deporte, así como de los máximos responsables de la liga de fútbol profesional ante la Comisión parlamentaria correspondiente. Vaya por delante nuestra más férrea oposición a este plan de saneamiento que va a legalizar y legitimar una gestión caracterizada por el despilfarro y por la falta de rigor y seriedad en los directivos de estos clubs.

No queremos hacer florituras ni juegos de palabras, pero ¿han pensado ustedes lo que podría comportar estos inmensos recursos económicos puestos al servicio del deporte base del escolar, del asociacionismo «amateur», del deporte en el tiempo libre y de la formación educativa de-

portiva de los discapacitados, así como para la formación en la práctica deportiva?

El señor Ministro hablaba del proyecto olímpico del año 1992. Permítame señalar, señor Ministro que si hemos de coger el tren deportivo del año 1992 con esta ley, está perdido. Sería absolutamente frívolo pensar que este proyecto va a ser algo determinante en los resultados deportivos posibles de ese año. Ahora bien, señor Ministro, coincido con usted en que vamos a conseguir muchos más éxitos deportivos, no gracias a esta ley, sino al esfuerzo abnegado de centenares de miles de deportistas de nuestro país que, en muchos casos, cuentan con la incompreensión de la Administración.

Por todo ello y avanzando ya conclusiones, deseo decir que este proyecto de ley, por acción y por omisión, por su carácter centralista en la misión administrativa y en la deportiva, por su errónea clasificación dentro del asociacionismo deportivo, por el exceso de competencias del Consejo Superior de Deportes, por la ausencia de definición de las agrupaciones de promoción deportiva de ámbito estatal, por las lagunas en la vertebración y articulación de la esponsorización y el mecenazgo, por la articulación del plan de saneamiento convirtiéndolo en una medida legal, y especialmente por la ambigüedad que se instala en todo el proyecto para no definir exactamente cómo pasar de una práctica a un derecho; por todo ello Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene nuestra emienda a la totalidad y solicita la devolución del proyecto al Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Baltasar.

Por el Grupo Mixto, en primer lugar, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, Euskadiko Ezkerra ha presentado una enmienda a la totalidad de una ley que, a pesar de los buenos propósitos que nos presenta en su exposición de motivos, es, a nuestro entender, centralista, intervencionista en exceso en muchos campos y, además, presenta importantes lagunas. Desde luego, no es ésta, señoras y señores Diputados, la ley que esperábamos, la ley que venía a desarrollar las previsiones constitucionales del derecho cívico y básico del deporte, según recoge la Constitución española en su artículo 43. Esta ley, en la que se formula expresamente la voluntad de no tratar de realizar operaciones de redistribución que no le corresponden, parece que no acaba de entender y de asumir lo que de modificación del viejo modelo de Estado supone el Estado de las autonomías. Señorías, esta es la principal razón por la que presentamos esta enmienda a la totalidad, porque es verdad que las demás discrepancias y las lagunas se podrían haber solventado por medio de las enmiendas que ya hemos presentado al articulado.

Señorías, a Euskadiko Ezkerra le resulta cansado, y créanme que no nos produce ninguna satisfacción, tener que recordar en esta Cámara el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, porque esta Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de

deporte, y tener que recordar también que, en virtud a dicho Estatuto y a esas competencias, el Parlamento vasco aprobó en esta misma legislatura una Ley del Deporte y Educación Física. Señorías, esta Ley no sólo interviene en campos que, a nuestro entender, estatutariamente corresponden a la Comunidad Autónoma y que todavía no se han desarrollado, sino que incluso entra en colisión con aspectos importantes de la citada Ley del Deporte, lo que en su momento provocó las citadas críticas por parte del ejecutivo autónomo y sus portavoces en temas de cultura y deporte. Entra en colisión con temas concretos cuando, por ejemplo, pretende que la inscripción de los clubes en la Federación Española sea imprescindible, y ante eso, la Ley de la Comunidad Autónoma dice, textualmente, que las licencias que las federaciones vascas emitan, habilitarán a todos sus estamentos deportivos a competir en el ámbito estatal. Hay también, en nuestra opinión, invasión del ámbito competencial cuando se atribuye al Consejo Superior de Deportes, entre otras, la autorización de organizar competiciones internacionales y participación de las federaciones españolas, así como cualquier relación en ámbitos federativos internacionales.

En opinión de Euskadiko Eskerra, números apartados de los artículos 7, 15, 30, 32, 33, 46, 47, 48, 57 y disposición adicional primera, suponen invasión del ámbito estatutario, pero, además, crea en ocasiones confusiónismo con cosas que parecen muy simples. Estoy segura que tendrá repercusiones prácticas muy importantes, por ejemplo, el tema de federaciones españolas, ya que en la Ley no queda claro si se entienden como aquéllas a las federaciones que existen en el conjunto del Estado o aquellas que no son de ámbito estatal.

Señorías, creemos que va siendo hora de que entendamos el papel y la aportación que las comunidades autónomas y sus respectivos parlamentos cumplen a la hora de conformar la voluntad política del Estado, y mientras tanto seguiremos, por desgracia, unos legislando nuestra opinión a la contra y aprovechando cualquier oportunidad para reabrir discusiones estatutarias, y otros teniendo que presentar enmiendas a la totalidad, lo que no nos satisface, y recursos de inconstitucionalidad desde los parlamentos autónomos.

Por lo demás, esta ley nace con el objeto, en nuestra opinión, de regular una configuración jurídica nueva de los clubes profesionales, transformándolos en peculiares sociedades anónimas, pero, sobre todo, y creemos que ese es el objetivo fundamental de la ley, plantea un plan de saneamiento de la deuda de los clubes a base de recursos públicos, y ahí también nosotros discrepamos. Discrepamos en cuanto al tratamiento diferenciado que se les da, haciendo gala, a nuestro entender, de un excesivo intervencionismo en todo el artículo 2, del tercer título de la ley. Creemos, como lo hemos expuesto a través de nuestras enmiendas parciales, que era suficiente con su adaptación a los términos enmarcados en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Código de Comercio, y discrepamos también en cuanto a la forma de financiación del plan de saneamiento, que se plantea en la disposición transaccional tercera.

Esta financiación de unas deudas contraídas con la Administración, en muchos casos fruto de una mala gestión económica, de unas contrataciones desorbitadas y de unas inversiones desproporcionadas, creemos que no se debía realizar así, y nos parece en el fondo injusta para los clubes entre sí y también injusta con respecto a otros espectáculos cultural-recreativos. En torno a esto, que nosotros consideramos es el principal núcleo de la ley, nos encontramos con lagunas que es verdad que hemos tratado también en las enmiendas parciales. El tema del deporte universitario se ha definido como un deporte de rango exclusivamente competitivo y no como un aspecto más dentro de la docencia, teniendo en cuenta su carácter lúdico y educativo, tal como se expresa en el apartado 5 del artículo 3. Por otro lado, la promoción de la práctica deportiva en todas las edades, en todos los sexos, situaciones y niveles, lo que, a juicio de Euskadiko Eskerra, debería haber sido el objetivo fundamental de esta ley, el deporte para todos, no es ya contemplado con la importancia que merecía, a nuestro entender, quedando tímidamente apuntado. El deporte de alto nivel queda definido considerándolo de interés para el Estado por su función representativa de la nación española.

Dejando a un lado esta definición, que no nos gusta y que nos parece más propia, por los ecos que despierta, de otras épocas u otras actitudes, consideramos que debería ser más una consecuencia de la práctica deportiva que un freno en sí mismo, tal como se presenta en la ley.

Señorías, por estas razones hemos presentado una enmienda a la totalidad y más de sesenta enmiendas al articulado y pedimos su devolución al Gobierno. Nos gustaría poder aprobar en esta Cámara una ley respetuosa con la organización actual del Estado (una organización, por cierto, mucho más progresista y moderna que la que hemos tenido nunca) y que haga del impulso de la práctica deportiva para toda la ciudadanía su objetivo principal.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Garmendía. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, en tres aspectos basa Eusko Alkartasuna esta enmienda de totalidad a este proyecto de ley del deporte, aunque yo no quiero ignorar que el más importante para nosotros es lo que consideramos como invasión de competencias de las Comunidades Autónomas.

Usted ha planteado en la presentación de este proyecto desde la tribuna que este proyecto es respetuoso con las Comunidades Autónomas y nosotros no coincidimos con esa apreciación. Estamos, desde nuestro punto de vista, ante un proyecto de ley que desde su artículo 1 hasta el final representa, señorías, una expresión más de la involución autonómica que preside la actuación de este Gobierno.

Este proyecto expresa, señorías, una absoluta falta de

respeto a las competencias que en materia de deportes y otros aspectos que inciden en el mismo (como puede ser la educación, la sanidad o el bienestar social) tienen atribuidas las Comunidades Autónomas y muy especialmente, como así lo ha indicado el representante de Euskadiko Ezkerra, a lo previsto en el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía vasco, que indica claramente la competencia exclusiva en turismo, ocio y esparcimiento, o el artículo 16, que fija la competencia de educación y al que este proyecto de ley lesiona de forma tangencial.

Hay cuatro argumentos, señorías, en la exposición de motivos, que después son desarrollados en el articulado y que a nosotros nos producen honda de preocupación. En primer lugar, dice el proyecto de ley que la faceta competitiva de ámbito estatal e internacional, que es inherente al deporte, es responsabilidad del Estado. En segundo lugar, siguen diciendo ustedes que la actividad deportiva constituye una evidente manifestación cultural que obliga a la dirección del proceso desde el Estado.

En tercer lugar, manifiestan que es el Estado quien confiere sello de oficialidad a las federaciones deportivas y, por tanto, es a éste a quien compete su tutela y su control.

El broche de oro lo ponen con un cuarto argumento, que dice que no hay deporte de alto nivel si no hay representación de la nación española y, por tanto, el deporte de alto nivel y las medidas de protección a los deportistas que representan a esta nación española es también responsabilidad exclusiva del estado.

De esta forma, señorías, es el Estado quien asume total y plenamente, en exclusiva, la dirección de la política deportiva, de la organización del deporte, quien impone las condiciones de funcionamiento del mundo deportivo, del competitivo y el de la producción del deporte, reduciendo de esta forma las competencias de las Comunidades Autónomas y, en nuestro caso, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a una mera competencia de ejecución de la política diseñada por el Gobierno central. En definitiva, nos encontramos ante una nueva LOAPA sectorial, esta vez en materia deportiva, que reduce la competencia a una mera ejecución que nosotros no podemos admitir.

Señorías, cuando, por ejemplo, en el artículo 2 se hace referencia al «interés general», que es un término que está recogido en el artículo 150.3 de la Constitución Española, habría de señalarse que el interés general no es ni puede ser criterio distributivo de competencias que permita alterar la distribución contenida en los Estatutos de Autonomía.

Podría decirse lo mismo cuando se analiza el artículo 3, en el que se invaden no sólo las competencias en materia de deporte de las Comunidades Autónomas, sino en materia de educación o las que ostentan, en el ejercicio de su autonomía, la universidad u otras competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos de Autonomía en materia, como decía anteriormente, de deporte, ocio, juventud o bienestar social.

Existen más ejemplos de esa filosofía que nosotros consideramos antiautonomía. Por ejemplo, cuando se obliga a la integración de las federaciones deportivas autonó-

micas en las respectivas federaciones españolas. De esta forma nos encontramos que, al igual que en otros aspectos que recientemente fueron discutidos en esta Cámara a propuesta, creo recordar, del Grupo Catalán con respecto, por ejemplo, a las circunscripciones electorales europeas, nos encontramos, digo, con que las Comunidades Autónomas pierden su condición de sujetos políticos y ven anulada su representatividad política y reducida su función a meros agentes administrativos.

Señorías, en segundo lugar, nos encontramos ante un proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, exageradamente intervencionista. El aludir a todos y cada uno de los ejemplos de intervencionismo que destila este proyecto nos llevaría a alargar este turno posiblemente más de lo permitido y por ello yo voy a referirme a aquellas muestras más patentes y graves, porque habrá tiempo en el debate del articulado por lo menos de debatir, entre otras, las más de sesenta enmiendas que Eusko Alkartasuna ha presentado a este proyecto de ley.

Por ejemplo, el artículo 7 o el artículo 9 que, atribuye al Consejo Superior de Deportes la autorización y revocación de la constitución de las federaciones deportivas, así como la aprobación de sus estatutos y reglamentos, que nosotros estimamos debieran simplemente ser inscritos en el registro. Todo eso representa señorías, un intervencionismo injustificable en una expresión que roza y se proyecta sobre la autoorganización de la sociedad civil, lo que constituye, en nuestra opinión, una verdadera invasión y asfixia de esa propia sociedad. Un ejemplo de ello lo representa el artículo 9.2, al facultar, por ejemplo, al Consejo Superior de Deportes a aprobar y autorizar incluso la inscripción de las federaciones, de las agrupaciones o de los clubes. De esta forma, señorías, incide, mediatiza y somete algo que se mueve y debe moverse en ámbitos privados o profesionales. A nuestro juicio, insistimos, esto constituye una eliminación arbitraria de la autoorganización de la sociedad civil.

Señorías, para finalizar, yo resumiría en tres las razones de Eusko Alkartasuna para presentar esta enmienda de totalidad. Primero, deja a las Comunidades Autónomas con competencias exclusivas en la materia a una actividad de fomento de deporte subvencionado sin capacidad de decisión política abortando la posibilidad de la existencia real de federaciones deportivas autonómicas o impidiendo, incluso, la existencia de comités olímpicos autonómicos y utiliza el concepto coordinación con una interpretación no acorde con su sentido e interpretación auténticos, porque, señorías, cuando una competencia de la comunidad autónoma, cualquiera que sea esta comunidad autónoma, se define como exclusiva, el Estado no tiene atribuida ninguna potestad de coordinación, salvo si así se establece de forma expresa y eso, desde luego, no existe en estatutos como el de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La cooperación es voluntaria; por lo tanto, no debe constar y si consta, señorías, entendemos que es con la clara voluntad de condicionar una vez más la autonomía.

La segunda razón de esta enmienda de totalidad es la distorsión del concepto de deporte contemplada y el ca-

rácter intervencionista de la ley que hasta en el léxico empleado se descubre al mencionar reiteradamente la palabra tutela y al utilizar la coordinación no sólo para invadir competencias de las Comunidades Autónomas, sino para abortar cualquier intento de autonomía federativa o incluso de autonomía de los propios clubes.

Y, por último, señorías, este exagerado intervencionismo de la ley, junto con la intención política que parece deducirse de intentar única y obsesivamente la resolución de los problemas de los clubes profesionales, es motivo, a juicio de Eusko Alkartasuna, para presentar y defender esta enmienda de totalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Popular, para defender la enmienda presentada por este Grupo, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, señorías, el debate del anterior proyecto de ley del medicamento me ha hecho sentirme inicialmente optimista en cuanto al resultado final de nuestra enmienda de devolución del proyecto de ley del Deporte. Ello era por los argumentos utilizados por el portavoz del Grupo Socialista, que hacía constante mención a la equiparación con las directivas comunitarias y con la legislación de los países de la Comunidad Económica Europea. Ese optimismo inicial me lo ha quitado el señor Ministro al decir que este proyecto de ley era el pedido por el mundo del deporte. Sí, el mundo del deporte pide una nueva ley del deporte, pero no este proyecto de ley.

Decía el señor Ministro que era una ley ampliamente debatida porque lo había sido desde junio a noviembre de 1988. Efectivamente, y reconocía a continuación que había tenido múltiples modificaciones a lo largo de aquellos meses y hasta la presentación del proyecto de ley que hoy debatimos.

Yo estoy totalmente seguro de que si en este momento se abriera fuera de la Cámara un nuevo debate sobre el proyecto de ley presentado serían nuevamente múltiples las modificaciones que se plantearían por las federaciones, clubes, asociaciones deportivas, Comité Olímpico Español, deportistas y Administraciones dañadas en sus competencias.

Las novedades que cita el señor Ministro en cuanto al artículo 3.1 sobre la educación física y la práctica del deporte, que decía que la LOSE lo recoge, o yo tengo un borrador del anteproyecto de ley de Ordenación General del Sistema Educativo que es distinto del que tiene el señor Ministro o rotundamente afirmo que no lo recoge.

Las competencias del Consejo Superior de Deportes que cita el señor Ministro en otro título de la ley en la presentación del proyecto, lamentablemente, entre las competencias que tienen diversos órganos de la Administración del Estado, se limita única y exclusivamente a definir en la ley las del Consejo Superior de Deportes. Preguntaba por qué no habíamos presentado un texto alternativo. Quizá porque confiábamos, deportiva o ingenuamente, en que eran tantas las enmiendas que iba a recibir este pro-

yecto de ley, que eran tantas las modificaciones sugeridas y no atendidas en el largo proceso que tuvo la elaboración de este proyecto de ley hasta hoy, que esperábamos se reconsiderara, y esperamos se reconsidere, por el señor Ministro y el Gobierno su devolución para volver a una andadura de mejora de dicha ley. En ese sentido, espero que el deseo del consenso para mejorar el proyecto de ley por parte del señor Ministro empiece dando ejemplo por el propio Gobierno y lo retire, por las razones que a continuación voy a exponer.

El proyecto de ley que aquí debatimos debe sustituir a la Ley de Cultura Física y del Deporte de 1980. En esta ley aún en vigor se resaltaba el inicial carácter de la actividad deportiva como manifestación libre de todo tipo de intervención por parte de los poderes públicos y que como consecuencia de su conexión con la educación física y con la calidad de vida por su creciente importancia en el ámbito nacional e internacional había llevado a los poderes públicos a ocuparse del deporte, bien fomentando su práctica con la concesión de subvenciones y ordenación de su ejercicio, bien considerándolo un servicio público. Características esenciales de la referida ley son: la delimitación de competencias en materia de deportes de los distintos órganos de la Administración estatal, de las comunidades autónomas y de los entes locales; la definición de un régimen asociativo especial para las asociaciones cuya finalidad es la actividad física y el deporte y el establecimiento por primera vez de un régimen disciplinario deportivo. Ya en ella se fijaron sistemas de control de las subvenciones otorgadas a federaciones, asociaciones o clubes deportivos. Sin embargo, esa Ley de Cultura y del Deporte, cuyo texto definitivo tuvo un casi total consenso, lo cual deseamos para la ley que necesariamente ha de sustituirla, tuvo una excepción fundamental, excepción que conocemos al repasar los debates de aquélla, tanto en el Congreso como en el Senado, que son altamente aleccionadores.

La postura del entonces en la oposición Grupo Socialista fue radicalmente distinta de la que ahora se refleja en el texto del nuevo proyecto de ley. Se ha olvidado totalmente de su deseo de defender desde el título que proponía de «Ley de la educación física y del deporte», hasta el imprescindible desarrollo de aquélla para lograr la extensión racional de la práctica deportiva. Queremos contraer —decía— el compromiso ante la cámara de reformar esta ley en su día, es decir, en nuestro día, de manera que haya una ley de educación física y del deporte que responda a las necesidades del país, que responda a las posibilidades que existen. Palabra empeñada y palabra olvidada.

También existió oposición por parte del Grupo Socialista a incluir en la ley la creación de asociaciones deportivas en los centros educativos, por considerar que ello debía fomentarse desde el Ministerio de Educación y a través de sus leyes. Oportunidades para cumplir aquellos deseos han existido tanto con y en la LODE como con la Ley de Reforma Universitaria, pero ha faltado un auténtico deseo de fomentar desde la Administración estatal la edu-

cación física y el deporte en los ámbitos escolares, universitarios o no.

Ha transcurrido prácticamente una década, se cumple el próximo día 31, y el balance de la Ley de Cultura Física y Deporte es francamente desalentadora, no por ser mala la Ley, sino por haberlo sido su desarrollo y su aplicación por la Administración estatal.

En primer lugar, y a título de ejemplo, en toda la década no se ha reconocido ni una sola federación deportiva española como entidad de utilidad pública, a pesar de haberlo solicitado todas ellas y alguna en más de una ocasión a la Administración estatal española.

En segundo lugar, y también a título de ejemplo, no se ha abierto una línea de crédito a la construcción por la iniciativa privada de instalaciones deportivas, como existen para muchísimos sectores, existe en casi todos los países, con lo cual el esfuerzo de planificación, construcción y explotación de instalaciones deportivas ha recaído fundamentalmente en las recargadas, tremendamente recargadas, economías de los ayuntamientos.

El control del gasto, de las subvenciones que desde los Presupuestos Generales del Estado llegan a federaciones y asociaciones deportivas es obvio que no se cumple; no se cumple con los más de dos billones que el Estado concede, ha concedido, en el transcurso del año 1989, ¿cómo van a ser una excepción los diecisiete mil millones de pesetas con que se subvencionó desde el Consejo Superior de Deportes la construcción de instalaciones deportivas en 1989 a universidades, ayuntamientos, federaciones o clubes? El Consejo Superior de Deportes firmó, en junio de 1985, con la Liga de Fútbol Profesional un convenio para saneamiento del fútbol, que entonces debía 20.700 millones de pesetas y el propio Consejo lo ha incumplido total y permanentemente, y hoy, según declaraciones del mismo Consejo, esa deuda parece ser que se eleva a 30.000 millones de pesetas.

Para nuestro deporte de alto nivel eran esenciales los centros de alto rendimiento de Madrid, de San Cugat del Vallés y de Sierra Nevada, como centros de preparación en especial para ese importante acontecimiento de los Juegos Olímpicos de Barcelona-92 y todos los años, desde hace varios, figuran importantes consignaciones presupuestarias para la construcción de dichos centros. Pues bien, a las puertas de 1992, tan sólo el centro de San Cugat del Vallés, en Barcelona, funciona, si bien con plazas limitadas insuficientes, como lo acredita su inminente ampliación. Madrid no tiene ni siquiera definida su ubicación e incluso su alternativa provisional del INEF se cierra algunos veranos.

El ejemplo máximo de incumplimiento de la Ley General de Cultura Física y del Deporte fue el nombramiento del último y actual Secretario de Estado, que debiera ser persona de reconocido prestigio deportivo y que hizo al señor Ministro declarar: «Pues habrá que cambiar la Ley», cosa que ahora se lleva a cabo en este caso y con retroactividad, puesto que retira ese condicionante.

¿Qué ha ocurrido en el mundo del deporte y en su organización en la década de los 80? En primer lugar, la profesionalización del deporte, hasta de los Juegos Olímpicos

y de sus participantes; la importancia creciente que citaba el señor Ministro de la Televisión en la difusión y financiación del deporte; el mecenazgo, regulado en varios países no sólo para la cultura o investigación, sino extendido al deporte; la libre circulación de deportistas y técnicos deportivos; el dopaje, la violencia.

Pues bien, a pesar del gran desarrollo social y económico del deporte, excepción hecha de medidas contra la violencia adoptadas por diversos países de nuestra área, tan sólo Francia, con su ley de 1984, de organización y promoción de actividades físicas y deportivas; Italia, con una ley de 1981, de normas en materia de relaciones entre las sociedades y los deportistas profesionales, y Portugal, con su ley de 1985, relaciones entre el Estado y los agentes deportivos, han legislado en materia deportiva y lo han hecho con un carácter general, independencia deportiva de las federaciones, independencia en su organización y planificación deportiva, respeto total a la libertad de asociacionismo, control máximo de las subvenciones estatales o de otros entes públicos a las agrupaciones deportivas, como a cualquier otra persona física o jurídica y en cualquier otra actividad; en esos casos, y siempre, si existe una ley reguladora de la educación física y el deporte es básica, de principios generales y, consecuentemente, de breve articulado.

¿Qué se hace en España? Un proyecto de ley única y exclusivamente del deporte; así, en singular; quizá por preocuparse y ocuparse de un sólo deporte, el fútbol, al que dedica nada menos que 20 artículos, disposiciones adicionales y transitorias. Parece lógico pensar que, puesto que la educación física se olvida no sólo en el título, sino en el articulado, salvo en los principios generales, ésta sería tratada extensamente en el anteproyecto de la ley de ordenación general del sistema educativo, y nunca mejor oportunidad para dar ejemplo la propia Administración estatal en su coordinación que un proyecto de ley elaborado desde el Consejo Superior de Deportes y una LOSE, ambas del mismo Ministerio de Educación y Ciencia.

Pues bien, no se subsana en este anteproyecto de la LOSE la omisión de aquella. La educación física, dice, será impartida en la educación primaria preferentemente por maestros con la especialización en el área. Si nos vamos a la secundaria y al bachillerato, dice que bastará un curso de cualificación pedagógica que dará el título profesional de especialización didáctica.

Sinceramente, señorías, sinceramente, señor Ministro, ni con uno ni con otro proyecto o anteproyecto de ley, si no se corrigen sustancialmente, se resuelve la educación física de la juventud española.

¿Qué van a hacer los licenciados de los distintos INEF de las Comunidades Autónomas o estatales? Sorprende que una ley tan excesivamente extensa en su articulado se olvide de definir qué otras Administraciones estatales tienen competencias en deporte; por ejemplo, la Universidad, con su régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas, y no por el Consejo Superior de Deportes, no por un Consejo español del deporte universitario, presidido por el Secretario de Estado para el Deporte. Por ejemplo, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad

del Estado; por ejemplo, en medicina deportiva está la Universidad en cuanto a especialidades e investigación, el Ministerio de Sanidad o las Comunidades Autónomas en cuanto a inspección y asistencia sanitaria.

No hay ni una palabra en el proyecto para los deportes, llamémoslos medioambientales, de más contacto con la naturaleza y de protección de ella: montañismo, caza, pesca, deportes del motor, «cross» de orientación, «pentathlon».

Dentro de este capítulo de omisiones no podemos olvidar que el Consejo Superior de Deportes, además de conceder subvenciones a las federaciones deportivas españolas, obsesión controladora que destaca en el proyecto de ley, se olvida que también las puede conceder —eso, al menos, consideramos nosotros— a clubes, asociaciones deportivas, ayuntamientos. No debe olvidar, por tanto, esa facultad de conceder subvenciones y, por supuesto, el derecho y deber del control de las mismas.

Omisión es también la ausencia de definición del deporte profesional y del deportista profesional. Parece deducirse del texto que el deporte profesional se limita al fútbol y se apunta que también al baloncesto, pero no se define quién es deportista profesional y qué es el deporte profesional.

Hay una omisión importante que son esas aireadas funciones de carácter administrativo que se delegan por el Estado en las federaciones deportivas que considero que deben enumerarse y concretarse en el texto de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carreño, le ruego concluya.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Perdon, señor Presidente. Están transferidas las competencias en materia de deporte a las 17 comunidades autónomas y en educación a seis. En tres comunidades se ha legislado en materia de deporte y secundarán, lógicamente, este ejemplo y su potestad legislativa las restantes.

Son innovadoras en este proyecto de ley las figuras y diferenciación del club elemental deportivo y club deportivo básico. Pero esto carece de sentido cuando no lo contemplan las leyes de las tres comunidades autónomas en vigor y, lógicamente, no lo contemplarán las restantes. Por ello, desde un punto de vista práctico parece lógico, desde antes de su nacimiento, eliminar los artículos 14 y 15 y parte del 16 del proyecto.

Las sociedades anónimas deportivas se presentan como panacea, como solución para el control económico y del endeudamiento del fútbol profesional. ¿Va a pedir el baloncesto profesional próximamente otro plan de saneamiento?

Esta solución de las sociedades anónimas no lo ha sido tal en otros países próximos a nosotros; tampoco lo ha sido en España el plan de saneamiento del fútbol a los cuatro años de su puesta en vigor, como antes hemos señalado.

La ley es discriminatoria con los clubes profesionales de fútbol, pues en su obligatoriedad inicial hace inmediatamente excepciones, no en virtud de un patrimonio po-

sitivo consolidado de un club en su más o menos larga vida, sino de la gestión positiva, en todo caso breve, de los últimos cuatro años.

La ley es detallista en exceso. En este aspecto es intervencionista, excluyente. ¿Por qué no pueden ser accionistas de las sociedades anónimas deportivas extranjeros? En suma, somos más exigentes que con bancos, compañías de seguros, sociedades anónimas en general.

Es impensable en cualquier federación deportiva de cualquier país de nuestra área que la Administración del Estado acuerde las estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas. Es impensable en cualquier país libre que el presidente o los órganos de gobierno y control de una asociación profesional, cultural o, como en este caso, deportiva, elegida democráticamente por los miembros que la componen puedan ser suspendidos de forma cautelar y provisional por la Administración del Estado, léase Consejo Superior de Deportes.

En el texto de la ley existen contradicciones importantes, de las que citaré dos. Las sociedades anónimas deportivas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva, se dice en el artículo 19.3. A continuación, el artículo 26.3 admite varias secciones deportivas, varias modalidades, por tanto, obligándolas a contabilidad separada para cada una de ellas, aunque con balance consolidado. Otra contradicción: según el artículo 34 sólo podrá existir una federación española por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas para personas con discapacidad a que se refiere otro artículo de la ley. ¿Y qué ocurre con la federación de deportes de invierno, con la de gimnasia, con la de deportes aéreos? Y no agoto todas las federaciones polideportivas.

Por cierto, aprovechemos para mejorar, incluso, el texto de la ley, sustituyendo palabras como «discapacidad», y nunca mejor que desde la órbita del Ministerio de Educación y Ciencia, que es inexistente en el Diccionario de la Real Academia Española.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carreño, le ruego que concluya.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: ... o como la repetida cita a las deportistas y los deportistas, diferenciación que hacía calificar recientemente a un ilustre académico como transgresores-transgresoras del idioma a los que de aquella manera se expresan.

Frente a todo lo expuesto, consideramos que la necesaria nueva ley del deporte debe delimitar las competencias estatales en esta materia; definir las normas para obtención de subvenciones o créditos para construcción de instalaciones deportivas y para la práctica deportiva, así como las obligaciones de los perceptores de las mismas; respetar la independencia plena de clubes, asociaciones, federaciones deportivas y Comité Olímpico Español en cuanto a su organización y reglamentos, como entidades privadas con personalidad jurídica propia, dedicadas a una actividad social; establecer medidas disciplinarias, responsabilidades y sanciones, desde dirigentes a depor-

tistas, pasando por técnicos y espectadores; armonizarse y equipararse con la legislación de países del área comunitaria, lo cual se limita en el caso de este proyecto de ley a la modificación del IVA para el deporte aficionado a que antes hacía mención el señor Ministro y a las consideraciones o ventajas de los deportistas de alto nivel.

Debe complementarse esta ley, si no se incluye, como ocurre en este caso, con una ley de la educación física, con una ley del mecenazgo, que estimule la financiación también privada del deporte, hacia la que progresivamente se avanza.

No nos olvidamos de las medidas de seguridad...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Carreño, el turno no es para que S. S. consuma el discurso que tiene preparado, sino para que su discurso lo ajuste al tiempo previsto en el Reglamento. Su Señoría ha consumido un tiempo holgadoamente excesivo de este turno. Termine, por favor.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: No nos olvidamos de las medidas de seguridad, que no sólo deben establecerse para nuevas instalaciones, sino para la rehabilitación de las existentes, ni de las medidas contra la violencia, pero puesto que su análisis ha llevado meses de trabajo en el Senado, consideramos que deben aportarse las correspondientes enmiendas de aquella Cámara.

En todo caso, este proyecto, con sus omisiones, sus intromisiones —que nos hacen, al menos, tener dudas sobre su constitucionalidad—, sus contradicciones, debemos calificarlo como muy pobre, no es el proyecto que el deporte español necesita para la década de los noventa. Es manifiestamente mejorable y debe mejorarse. Después de su largo proceso de elaboración, esta Cámara se merecía otro proyecto de ley del deporte.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carreño.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, asistimos a este debate desde cuatro constataciones: primero, el alcance limitado de la ley; segundo, la tendencia existente entre el deporte profesional y el aficionado, que cada día discurre más como líneas asintóticas, la competencia exclusiva de las comunidades autónomas en materia de deportes y una reflexión importante para mi Grupo Parlamentario, cual es el hecho de que, a la vista de las intervenciones, estamos convencidos de que es un proyecto de ley que, con independencia de haber sido ampliamente debatido en la sociedad española y con un gran apoyo a sus principios generales, puede ser una ley que surja de este Parlamento con un apoyo similar al de la Ley 13/1980 a la que ha de sustituir. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Llama poderosamente la atención de mi Grupo parlamentario el hecho de que, con independencia de la pre-

sentación de enmiendas al debate de totalidad, no se haya formulado ni presentado por ninguno de los grupos parlamentarios un texto alternativo. Y han de tener presente SS. SS. que este portavoz sí que ha prestado especial atención al hecho de cuáles podían ser esas razones.

Pues bien, no existen razones para otro texto alternativo. ¿Por qué? Porque no hay otro texto posible, viable, hecadero, corrector, de aquellas insuficiencias sobrevenidas de la Ley 13/1980, preceptivo con la realidad del presente e impulsor para el futuro.

Para mi Grupo parlamentario, este proyecto de ley contempla las competencias a desarrollar (las de la Administración central), el ámbito de aplicación de las mismas (el Estado), la participación de otras administraciones y el conjunto de la sociedad deportiva en su promoción, el fomento de la práctica deportiva y la regulación del deporte-espectáculo o del deporte profesional. En el conjunto del debate voy a intentar colegir y ordenar todas ellas. Muchas pueden ser subsumidas, porque son coincidentes, por contradictorio que parezca.

Izquierda Unida habla de un proyecto de ley centralista. Señoría, hay más de treinta referencias a la coordinación para competencias del Estado concurrentiales, que no de invasión competencial. ¿Qué es la Asamblea General del Deporte sino un órgano de participación de la sociedad civil en materia deportiva con las administraciones públicas? ¿Qué es la Comisión Directiva del Consejo Superior, con una composición amplia, donde las corporaciones locales y las comunidades autónomas tienen presencia?

Para Izquierda Unida, el proyecto de ley no desarrolla previsiones constitucionales del derecho al deporte. Es falso. La Constitución española, en su artículo 43.3, no consagra el deporte como un derecho, sino que establece su fomento público. Se trata, pues, de amparar una actividad de indudable utilidad para la sociedad.

Lo acusa de clasificaciones arbitrarias para clubes e insuficiente desarrollo de la educación física. No es cierto, señoría. El proyecto de ley facilita el asociacionismo deportivo desde situaciones y realidades distintas. Entendemos que no han de ser idénticos los requisitos que ha de cumplir la legalización de clubes deportivos básicos o elementales y la de los clubes que operan en el campo profesional.

Permítame que le indique, señoría, que si pretendemos incluir en el proyecto de ley su reflexión, estaríamos marginando y discriminando la educación física, porque su tratamiento debe contemplarse en las leyes de educación.

Lo que ha señalado respecto a deporte de alto nivel, reglamentista y parcial, no es cierto. Necesitará un rico desarrollo reglamentario posterior todo lo relativo al deporte de alto nivel, que es definido en el proyecto de ley a imagen y semejanza de como se hace en otros países de nuestro entorno de la Comunidad Europea.

Le atribuye a una concepción grave de relaciones entre federaciones autonómicas y estatales y entre comunidades autónomas. Si decimos que es necesario un marco de colaboración interadministrativa, es necesario también indicar en este sentido que en el proyecto de ley hay más

de 39 referencias, todas positivas, al campo competencial concurrente, incluso dando cobijo y posibilidad de participación a las comunidades autónomas en el terreno de la cooperación deportiva. Le recuerdo a S. S. el artículo 7 apartados g), i), j) y k), respectivamente.

Hay un apartado importante en relación a las corporaciones locales, cual es el que hace referencia a las instalaciones y a las construcciones deportivas con una participación considerable de las entidades locales.

No es necesario recordar a S. S. que tanto la Ley del deporte de la Comunidad de Cataluña como la del País Vasco contemplan concretamente las competencias que las administraciones locales han de cumplir en materia de deporte.

El deporte en el municipio, señorías, se refiere exclusivamente al ámbito local y el proyecto de ley recoge el deporte en el ámbito nacional, en el ámbito del Estado.

El proyecto de ley permite la colaboración conexas de las competencias de las corporaciones locales y las comunidades autónomas en la cooperación y en el fomento de la actividad deportiva y en la preparación de las instalaciones deportivas.

Repase S. S. el artículo 2 del proyecto donde se dice que la Administración del Estado coordinará con las comunidades autónomas y con las corporaciones locales aquellas competencias que puedan favorecer directa y manifiestamente los intereses del deporte en el ámbito nacional. Hace referencia a las corporaciones locales.

Euskadiko Ezkerra habla de la discusión en cuanto a competiciones internacionales por parte del Estado, de la invasión competencial de las comunidades autónomas, del nuevo plan de saneamiento del fútbol profesional. Dice también que no se ajustan las sociedades anónimas deportivas al marco general de la Ley de sociedades anónimas.

Lo que se pretende, señoría, en el proyecto de ley al convertir a los clubes que operan en el campo profesional en sociedades anónimas, es fijar una serie de preceptos básicos de responsabilidad. Primero, fijar un capital social mínimo que garantice la solvencia de los clubes. Segundo, establecerlo así desde limitaciones en la transmisión de las acciones para impedir la manipulación de la competición. Tercero, la protección del pequeño accionista. Cuarto, la limitación de la inalteración de instalaciones deportivas para impedir la especulación urbanística. Y quinto, la limitación del capital extranjero en este sentido.

También ha hecho S. S. algunas referencias en el sentido de que se invaden competencias en las comunidades autónomas, que no se respeta el papel de las mismas en materia deportiva. Tengo que decirle que no solamente no es cierto, sino todo lo contrario. El proyecto de ley es absolutamente respetuoso con las comunidades autónomas y sólo en el ámbito de las competencias concurrentes es donde opera el proyecto de ley.

Hace S. S. un juicio de valor en cuanto a los deportistas de élite o de alto nivel. El proyecto de ley se limita a declararlos de interés para el Estado en función de su representación internacional y en función también de las es-

peciales características de preparación y del rigor científico que deben tener los planes paralelos de formación de estos probados deportistas.

Eusko Alkartasuna ha hecho referencia a la invasión competencial de las comunidades autónomas, a la representación internacional, no exacta a la regulación del deporte de alto nivel, a que no se contempla el deporte-universidad, en algunos casos dice que es contradictorio con sus principios. Lo que el proyecto de ley indica, señoría, es un marco de colaboración en aquellas competencias concurrentes y es poco preciso que S. S. indique que, por ejemplo, determinado tipo de competencias que aparecen en el proyecto sea discutible su ejecución por la Administración central deportiva. También dicen que es intervencionista y limitativa de la libertad de la actividad deportiva. Yo creo que es una mimesis de otras intervenciones que ha hecho S. S. en esta Cámara en relación a temas similares. Le puedo recordar los artículos 43 y 44 en consonancia con el artículo 149.1 y 8 de la Constitución española en relación a la potestad del Estado para armonizar en función del interés general.

El proyecto, en sus principios generales y en su articulado, reconoce y estimula las acciones de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas. No limita el campo competencial y sí lo fomenta; por tanto, no se trata de una intromisión competencial y sí de un efecto multiplicador en aquellas actividades en las que en el ámbito del Estado las competencias pueden ser concurrentes. Competencias dentro de su ámbito pero no fuera de él.

El representante del Grupo Popular me ha de permitir que en principio le indique, señoría, que he observado algunas contradicciones en el sentido de que la justificación que realizan a la enmienda a la totalidad, S. S. se ampara en el primer proyecto de ley que remitió el Gobierno a la Cámara en la anterior legislatura. También S. S. se ampara en las enmiendas parciales a ese primer proyecto de ley y no en el presente.

Ha hablado S. S. de educación física, de competencias del Consejo Superior, de la LODE, de la LRU, del plan de saneamiento, del deporte de alto nivel, de insuficiencias. El artículo 7, letra f del proyecto de ley, se refiere a coordinar con las comunidades autónomas la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de sus funciones.

Hay referencias exhaustivas, con un desarrollo reglamentario rico y, por lo tanto, no se puede decir que el proyecto de ley es reglamentista. No contempla la educación física según S. S., salvo en principios generales, efectivamente, pero en sus cuatro apartados, los tres primeros son declarados como normas básicas al amparo del artículo 149.1 de la Constitución española. El comportamiento de la educación física ha de hacerse en las leyes de educación, sin discriminación ni marginalidad alguna. Si aceptamos la propuesta del Grupo Popular, señorías, estaríamos discriminando y marginando la educación física e insaculándola de las leyes de educación. Saben SS. SS. que el anteproyecto de la LOSE contempla que la educación física es una área más, obligatoria, a impar-

tirse por profesorado suficientemente especializado y titulado.

Omisiones de deportes en Fuerzas Armadas. Usted se refiere a ello en la motivación general de la enmienda que presenta, pero hemos observado que en las enmiendas parciales no contempla S. S. ninguna mejora sustancial en este capítulo. Estamos regulando la ley del deporte y no estamos regulando la normativa de las Fuerzas Armadas. No obstante, mi Grupo parlamentario está en la mejor de las voluntades para intentar acercar algunos principios generales que puedan contemplar como derecho el hecho de que durante la prestación del servicio militar la educación física pueda ser una de las actividades reglamentarias en ese proceso.

Deporte escolar. Hay referencias importantes al deporte escolar en los principios generales y en concreto en el artículo 7, letra i): Coordinar con las comunidades autónomas la programación del deporte escolar cuando tenga proyección y ámbito nacional.

Deporte universitario. Lea S. S. el artículo 7, letra i): «Coordinar con las comunidades autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.» Lo contrario, señoría, sería transgredir la LRU y la autonomía de la Universidad. El Estado debe tener un papel importante en competiciones de ámbito nacional para facilitar la comunicación de la actividad deportiva universitaria, y las universidades tienen un campo propio en las competiciones internas. Le recuerdo a S. S. que la tradición británica indica que el deporte «amateur» se hace en la Universidad; la tradición española deportiva no es ésta, predomina la estructura federativa.

Dice S. S. que las federaciones aparecen declaraas y desempeñando funciones de interés público, con subvención pública. Efectivamente, como agentes colaboradores de la Administración. Pero eso no supone una labor de tutela ni de fiscalización de aquellas competencias que le son propias. Es precisamente en esa dimensión en la que se sustentan las reglas de tutela y de control de la Administración del Estado, que puede ejercer sobre las mismas, y que el proyecto de ley establece con absoluto respeto a los principios de autoorganización, de vigilancia y de protección de los intereses públicos en presencia, porque mi Grupo parlamentario sí está a favor, de verdad, por los intereses públicos.

Se ha referido a intervencionismo, organización del deporte, resta competencias a las comunidades autónomas, a las universidades... Creo que S. S. debe poner en orden sus ideas. ¿Se quiere o no se quiere que el Estado ampare, proteja e impulse la promoción deportiva, con absoluto respeto a los ámbitos competenciales de referencia? El proyecto de ley aumenta las posibilidades en este campo de las comunidades autónomas, dando participación incluso en aquellas que le son propias, en coordinación y colaboración para el ámbito estatal. Treinta y nueve referencias impulsoras y animadoras en este sentido; ocho referencias, y digo bien, en el proyecto de ley a normas de carácter supletorio, es decir, en tanto en cuanto no

exista regulación específica de las comunidades autónomas.

Y añade el Grupo parlamentario Popular: recuperar facultades, estatutos, federaciones, calificación en competencias oficiales... Es una potestad de la Administración definir las competencias de las federaciones deportivas. En el caso de las competiciones oficiales sí indica el proyecto de ley existir potestad de las federaciones para calificarlas, y lo dice el proyecto de ley en su artículo 45 número 2.

Dicen también SS. SS. que el proyecto de ley pretende definir cuándo una actividad es deporte o no. Si se refieren SS. SS. al reconocimiento de una modalidad deportiva, están en un error. Reiterada jurisprudencia en este sentido ratifica que el reconocimiento y la existencia de la modalidad deportiva es competencia de la Administración.

¿Quién, por ejemplo, es competente en una comunidad autónoma para decidir el reconocimiento de modalidades de deportes autóctonos? La propia federación, en combinación con el ámbito competencial de la comunidad autónoma.

Dice también que el proyecto de ley no contempla la legislación de países de la Comunidad Europea en fomento, asociacionismo, financiación, deporte, profesional o de alto nivel. El proyecto de ley, señoría, establece un nuevo modelo asociativo deportivo, facilitando la constitución de los clubes elementales nuestros. Entendemos que no deben ser los mismos los requisitos que hayan de cumplirse para constituir un club deportivo, que haya de operar en el ámbito de un barrio de ciudad, que aquellos que operan en el campo exclusivamente profesional.

Sí hay medidas importantes que facilitan ese asociacionismo. Por ejemplo, gasto deducible para personas jurídicas que subvencionen federaciones en el impuesto de sociedades: modificación del IVA, siguiendo el espíritu de la Directiva europea y equiparando el régimen fiscal de los clubes aficionados españoles a sus homónimos comunitarios: gasto deducible para aquellas sociedades anónimas deportivas que se preocupen por la promoción de actividades deportivas.

El deporte profesional para mi Grupo parlamentario tiene categoría y naturaleza como tal actividad mercantil.

Se ha referido a la violencia en el deporte. Por un elemental principio de respeto a la Cámara Alta hemos entendido que es procedente amparar la iniciativa del Gobierno cuando remite a esta Cámara un proyecto de ley que respeta ese tiempo procesal y que, sin duda, las cuarenta y cinco conclusiones, medidas y resoluciones a las que ha llegado la Comisión de Investigación en el Senado habrán de ser incorporadas, a juicio de mi Grupo parlamentario, en ese trámite del proceso una vez llegue el proyecto de ley a la Cámara Alta.

Ha hecho usted una alusión cuando mínimo insuficiente, corta o falta de contenido. Según el Grupo Popular, define clubs básicos deportivos no reconocidos por comunidades autónomas. Estos clubs, señorías, han de operar en las competiciones oficiales no profesionales cuando sean de ámbito estatal. El artículo 17, que es declarado

supletorio, tendrá eficacia por tanto si no existe regulación específica de las comunidades autónomas, y ha de ser de aplicación si tales clubes participan en competiciones de ámbito estatal o internacional.

Si S. S. observa la disposición adicional tercera, se contempla el reconocimiento, básico o sustancialmente, a los principios de la reglamentación que hayan hecho de estos clubes en la comunidad autónoma respectiva y que deben ser fundamentalmente dos principios: uno, de organización democrática y, otro, de responsabilidad.

En cuanto a las sociedades anónimas deportivas, dice que buscan solución al déficit del fútbol y alientan el fomento de otros deportes, como baloncesto o balonmano. Con absoluto respeto, señoría, he de decirle que no es cierto, que es falso. El proyecto fija responsabilidades de gestión y dice quiénes son sus responsables. Intenta poner orden, como decía un importante medio de comunicación.

Usted, como yo, conoce cuál es el funcionamiento para ascensos y descensos en la República Federal de Alemania. Competición deportiva, resultado deportivo, gestión económica, viabilidad, posibilidad de que ese club pueda operar en esa división.

Italia. Sociedad anónima deportiva. Más atípica que la que se regula en el proyecto de ley. No pueden repartir beneficios ni dividendos.

Francia. Sociedad anónima deportiva. Con alguna especificidad, por cierto, probablemente en vías de cambio. Son sociedades anónimas mixtas con determinadas aportaciones de las corporaciones locales.

El proyecto, señorías, sí propicia el fomento de otras actividades deportivas no profesionales, y reitero el artículo 28 del proyecto de ley, cuando habla de los gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades para aquellas sociedades anónimas que promuevan y desarrollen actividades deportivas no profesionales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Martín del Burgo, le ruego concluya.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señoría, si mi Grupo Parlamentario es o no favorable a cerrar el déficit del fútbol español, he de decirle que, cuando menos, entiende sí es necesario frenarlo y encauzar su solución. He de recordarle también a S. S. que somos el tercer país en cuanto a categoría por el volumen de deporte profesional que se desarrolla en España, y que no hay otra fórmula mejor al día de la fecha.

Intervencionismo estatal y la independencia de las comunidades autónomas, de universidades o de federaciones. Señoría, interpretando el artículo 43.3, del fomento del deporte, nosotros entendemos que fomentar el deporte es preocuparse por él, ordenar su desarrollo, participar en su organización o contribuir a su financiación, aspectos todos ellos que se contemplan en el proyecto de ley.

Recuerdo a S. S. que no existe ninguna acción legislativa que no se vea emprendida para intervenir en la vida social, en este caso, el fenómeno deportivo, con la intención de dar solución a problemas y a conflictos.

En el deporte, como manifestación cultural, entiende

mi Grupo Parlamentario ha de tener el Estado una competencia para facilitar la comunicación entre los distintos territorios del país en el fenómeno y en el fomento de la actividad deportiva.

Universidades. Antes decían ustedes que no se contemplaba el deporte en la universidad. Después he querido entender que dicen que hay excesivo intervencionismo estatal en esa regulación. ¿En qué quedamos? ¿Sí o no a que la ley del Estado intente coordinar actividades universitarias en el campo del deporte en el ámbito del Estado?

Comité Olímpico Español. Mi Grupo Parlamentario está dispuesto a llegar, como mínimo, hasta donde llegue la postura más ambiciosa dentro de lo razonable, y, si es menester, declarándolo incluso de utilidad pública. Queremos un Comité Olímpico Español independiente, sólido, capaz de cumplir los objetivos que le son propios.

Federaciones. No existe tal intervencionismo. Son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, a las que por su cometido se le atribuyen funciones públicas, medidas que probablemente aplaudirá S. S. como tal habilitación del Estado o sello de oficialidad.

Para terminar, señor Presidente, este proyecto de ley que ordena el deporte en las competencias que corresponden al Estado, que reconoce la práctica del deporte como actividad libre y voluntaria —lo dice el proyecto de ley—, manifestación cultural que será fomentada por los poderes públicos del Estado, proyecto de ley que reconoce el necesario estímulo e impulso que el Estado ha de dar a las acciones organizativas y a la promoción de desarrollo por las asociaciones, un proyecto de ley que define un marco de colaboración entre el sector público estatal y el sector privado en el deporte, un proyecto de ley que nace con una voluntad longeva en el tiempo, que corrige las insuficiencias sobrevenidas de la ley 13/1980, y que es un proyecto de ley, a juicio de mi Grupo Parlamentario, innovador, sensato, posible y razonable, muy en la línea de lo que decía una persona que yo sé que goza del respeto de SS. SS., el ex-canciller Willy Brandt. Decía que la promoción del deporte por el Estado comienza donde las fuerzas propias no son suficientes para cumplir con las tareas sociopolíticas que le corresponden. Sin embargo —decía Willy Brandt— el deporte dirigido, estatal, es rechazado.

En ese equilibrio está el proyecto de ley, y en ese equilibrio está el Grupo Parlamentario Socialista. Este proyecto de ley ha de sustituir a la Ley 13/1980, que supuso un avance considerable al incorporar por primera vez las instituciones del deporte español al ordenamiento jurídico, y que supuso —y pongo énfasis— un esfuerzo de entendimiento entre las fuerzas políticas. El Grupo Parlamentario Socialista estuvo entonces en esa línea de colaboración y mejora del proyecto, con un talante abierto y de apoyo final, y en ese método de trabajo y de diálogo político es en el que el Grupo Parlamentario Socialista está y ofrece al resto de los grupos parlamentarios.

Señorías, con absoluto respeto, tengo que decirles que, si éstos son los argumentos que motivan la propuesta de devolución del proyecto de ley al Gobierno, han perdido

SS. SS. una ocasión de oro para ahorrarse este trámite parlamentario.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martín del Burgo.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, yo pienso que, a diferencia de lo que cree el portavoz socialista, en absoluto es baladí este trámite. ¿Por qué? Yo creo que porque nos ha permitido analizar con toda profundidad las contradicciones, las lagunas, las imprecisiones de este proyecto de ley, que comporta tal conjunto de propuestas diversas que, en nuestro caso por lo menos —espero que S. S. lo haya visto—, quedan reflejadas en 46 enmiendas parciales y también la creación de nuevos títulos en la propia ley.

Se ha reiterado que quieren que haya diálogo. Perfectamente. Nosotros nos apuntamos al diálogo. La primera muestra que debería dar el Grupo Socialista, sería apoyar hoy que el Gobierno retirara el proyecto de ley. Incluso en el caso de que no fuese así, nosotros seguimos abiertos a discutir, ahora bien, siendo conscientes de cuáles son las diferencias, que me parece que son evidentes. En primer lugar, señor portavoz socialista, no por mucho invocar al diablo, uno evita sus peligros. No por mucho conjurar el nombre de las competencias entre las administraciones públicas, se evita el peligro del centralismo en esta ley. Y está absolutamente claro que este proyecto está impregnado de centralismo, tanto en lo que se refiere a las administraciones públicas entre sí como —insisto— en la relación entre las organizaciones deportivas —federaciones españolas, federaciones de comunidad autónoma—, a pesar de que reiteradamente invoque los derechos que emanan de la Constitución y los estatutos de autonomías sobre los derechos de cada una de las administraciones. Mírese atentamente. A los ayuntamientos se les relega a agencias de transmisión, a agencias de correo de otras administraciones públicas, incluso, en algún caso, de alguna organización deportiva. Compruébelo, porque creo que está absolutamente claro y evidente.

Pensamos también que es baladí la triple organización en el asociacionismo deportivo. Está claro —y nosotros estamos de acuerdo— que hay que buscar la fórmula para los clubes profesionales con las sociedades anónimas deportivas; pero ¿por qué crear la diferenciación entre club elemental y club básico? Nos parece que, a lo largo del propio proyecto de ley, esta cuestión no queda clara. Creemos que, sobre todo, se deben dar facilidades a las decenas de miles de deportistas de este país, organizados de manera sencilla y básica, que es a lo que, en el fondo, yo creo que deberían también aspirar ustedes como Partido Socialista que se reclaman, y no reglamentizar ni burocratizar ni poner más sellos y más pólizas a este asociacionismo «amateur».

Por otro lado, hay una grave omisión (que me sorpren-

de, porque el Partido Socialista durante mucho tiempo reivindicaba, conjuntamente con otras fuerzas de izquierda en nuestro caso, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya), que son las agrupaciones de promoción deportiva de ámbito estatal. ¿Qué ha pasado? ¿Dónde se han quedado? ¿En qué fase del camino el Partido Socialista ha perdido este patrimonio colectivo? ¿Dónde ha perdido este patrimonio que es hoy símbolo de las fuerzas de izquierda en el conjunto de Europa?

Por último, dos aspectos fundamentales. Uno es el plan de saneamiento del fútbol profesional y las deudas. Nosotros entendemos que en estos momentos no podemos y no debemos hacernos cargo del conjunto de una mala gestión, de una gestión nefasta. Nosotros entendemos hoy que este tema es suficientemente grave como para que tengamos un debate parlamentario en profundidad, pero sobre todo para otra cosa, para que, analizando pormenorizadamente este proyecto, acabemos viendo el conjunto de deficiencias que van desde su ámbito de estructuración organizativa a la falta de propuestas en la articulación con el deporte base, siendo conscientes del marco competencial, pero también de otra cosa, de que, evidentemente, existe una programación básica que, en todo caso, sigue correspondiendo a la Administración central.

Esto nos podría llevar a algo más grave. Es que una ley de deporte que pretendidamente ha de ser para toda sociedad, fuera la ley de deportes para algunos y cuando digo para algunos me estoy refiriendo a los señores Mendoza, Núñez, Gil, Baró y otros. Espero que no sea así.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, voy a intervenir brevemente desde el escaño.

Tengo que reconocer que respecto al tema de las sociedades anónimas deportivas seguimos manteniendo las divergencias que he comentado antes, porque no acabamos de entender cuáles son las razones que motivan ese tratamiento específico que se les da y, sobre todo, las razones que motivan ese tratamiento específico en cuanto al saneamiento de lo que nosotros consideramos son unas empresas, como muchas otras, con fines de lucro y que se podrían comparar con otras empresas de espectáculos o de temas recreativos.

Sobre el tema en que fundamentaba nuestra enmienda a la totalidad y nuestra petición de devolución al Gobierno, que era el tema de la invasión de competencias autonómicas, el argumento más convincente que nos ha dado el representante del Grupo Socialista —y siento decirlo así— ha sido únicamente que no sólo no es cierto, sino todo lo contrario. Yo tengo que confesar que esperaba haber oído por parte del representante del Grupo que sostiene al Gobierno e incluso por parte del señor Ministro, una manifestación de voluntad de tratar el trámite de enmiendas, de hacer un intento de adecuar esta ley a lo que nosotros consideramos es el ámbito de las competencias estatutarias.

De todas formas, por si acaso, porque mantengo la esperanza de que en el trámite de enmiendas podamos mejorar y adecuarlas a lo que nosotros consideramos es el marco legislativo apropiado, quisiera dejar clara la opinión de Euskadiko Eskerra en el sentido de que el respeto y la adecuación de los proyectos de ley a la legalidad vigente debe ser un punto de partida y que, desde luego, nunca el cumplimiento del Estatuto de Autonomía puede ser fruto, por ejemplo, de un momento mejor o peor de las relaciones entre el Ejecutivo de Madrid o Vitoria, y mucho menos puede o debe ser fruto el cumplimiento del Estatuto de Autonomía de algo tan importante, pero al mismo tiempo tan coyuntural, como la presencia de un mismo partido en el Ejecutivo de Vitoria y en el de Madrid y, desde luego, de ninguna manera —y no lo digo porque crea que sea éste el caso, porque no lo sé— debe o puede ser fruto o incluso materia de negociación entre partidos dentro de lo que son los legítimos esfuerzos por conseguir un esfuerzo de consenso entre los diferentes partidos políticos.

Como he dicho antes, la adecuación de los proyectos de ley al ordenamiento jurídico vigente debe ser un punto de partida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señora Garmendia.

Tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor portavoz del Grupo Socialista, intervingo muy brevemente porque breve también ha sido su manifestación con respecto a nuestra enmienda de totalidad. Usted ha manifestado dos cosas muy concretas. Primero me ha acusado, en términos coloquiales de que yo he hablado de intervencionismo en esta Cámara en otras ocasiones, y es cierto. Es cierto que yo he hablado de intervencionismo en otras ocasiones. Usted no descubre nada nuevo porque no es la primera vez que ustedes envían a esta Cámara proyectos de ley que son exageradamente intervencionistas, como éste en concreto.

Con respecto al tema competencial o al problema autonómico, decía usted que el proyecto de ley es respetuoso con las comunidades autónomas. Yo no coincido en absoluto con esa valoración. Este proyecto de ley es un claro ejemplo de la actitud de este Gobierno ante el hecho autonómico; lo que por un lado consiguen las comunidades autónomas, por otro, la legislación básica se lo arrebató, y este proyecto es el más claro ejemplo. Antes, yo denominaba a esta ley como la LOAPA deportiva y es obvio que usted no me ha dado ningún argumento para que yo pueda cambiar de opinión.

Plantean ustedes que no hay razones para esta enmienda a la totalidad, que no existe invasión de competencias; argumentan que la propia disposición adicional primera del proyecto salva las competencias de las comunidades autónomas en algunos de los artículos, el 14, el 15, el 16 y alguno más, pero nada dicen de la invasión de competencias que supone el resto del articulado. Por tanto, se-

ñorías, nosotros nos ratificamos en todos y cada uno de los argumentos que hemos dado en nuestra primera intervención.

Pero ante la tesis que usted ha mantenido y ante las tesis que mantiene mi Partido en este proyecto de ley hay una solución. Si ustedes consideran que este proyecto de ley no es lesivo para las comunidades autónomas, no tendrán ningún inconveniente en coadyuvar a la tranquilidad de esas comunidades autónomas, en concreto, la Comunidad Autónoma Vasca, y aprobar en el trámite posterior una disposición adicional donde se regule exactamente que lo establecido en este proyecto de ley no será de aplicación a aquellas comunidades autónomas que a su entrada en vigor hayan legislado en la materia de acuerdo con sus competencias.

Si ustedes se comprometen en este debate a aprobar esa disposición adicional y, a la vez, también a modificar la filosofía intervencionista de este proyecto, desde este mismo momento les comunico que retiraremos nuestra enmienda a la totalidad. Ahora bien, en caso contrario —quiero ser muy claro en este planteamiento, señor portavoz—, en caso de que en el trámite posterior de esta ley y una vez finalizados los trámites parlamentarios de esta ley, se mantenga el mismo criterio intervencionista, el mismo criterio de invasión de competencias, anuncio desde este mismo momento que el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna en el Parlamento vasco promoverá el correspondiente recurso de inconstitucionalidad, por entender que estamos ante una ley que lesiona gravemente las competencias asumidas por las comunidades autónomas y que es contraria al concepto de autoorganización de la sociedad civil que recoge el texto constitucional.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Gracias, señor Presidente.

El señor Martín del Burgo confirma que esperaba un texto alternativo, lo mismo que había dicho el señor Ministro, y yo consideraba que la explicación que había dado al señor Ministro habría sido suficiente para entender, si hubiera atendido los motivos y argumentos de la no presentación del texto alternativo. Cuando pasemos al conjunto de enmiendas presentadas por nuestro Grupo, verán el Grupo Socialista y su portavoz que es raro el artículo de la ley que se salva de enmiendas. Me preocupa muchísimo la cita numérica a treinta referencias a la coordinación y treinta y nueve a las competencias y al respeto de las competencias. Creo que con un principio general, inicial, contundente, era suficiente.

Dice que estaríamos marginando la educación física. No, señor portavoz del Grupo Socialista, yo he recordado que son ustedes los que decían que la ley del deporte debía denominarse y abarcar la educación física y el deporte. Son ustedes los que han cambiado, no somos nosotros. Voy a ponerle dos ejemplos de un tema en el que se han

olvidado ustedes de las competencias del Estado en materia de deportes. Citan treinta referencias a coordinación, treinta y nueve a competencias y a no penetrar en el terreno competencial. Dice el Gobierno en el artículo 6.º 1 del proyecto de ley que la actuación del Estado en el ámbito del deporte corresponde, y será ejercida con carácter principal, por el Consejo Superior de Deportes, y no habla de ningún otro órgano de la Administración del Estado que tenga competencias en materia de deportes, cuando yo afirmo que hay varios órganos de la Administración del Estado que tienen competencias en materia de deporte.

Pasamos al artículo 7.º G). Dice: Coordinar con las comunidades autónomas la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo..., etcétera. Nuestro Grupo presenta una enmienda que pretende coordinar con todas las administraciones competentes en materia de deporte, que no son sólo las comunidades autónomas, son otros órganos de la Administración del Estado y son los entes locales que tienen competencias en deporte.

Me ha preocupado enormemente que el argumento que ofrece para introducir el derecho de tanteo y retracto, en caso de venta de instalaciones deportivas del patrimonio de una sociedad anónima deportiva, haya sido para evitar la especulación urbanística. Creo que eso se ha debatido recientísimamente en esta Cámara y será una competencia de las leyes urbanísticas, sean estatales o autonómicas. No hay que olvidar que la sociedad anónima, sea deportiva o de otra índole, es siempre y rigurosamente de carácter mercantil.

Decía también el portavoz del Grupo Socialista que nos hemos parado en el primer proyecto de ley. Me parece que es el Gobierno el que se ha parado en el primer proyecto de ley, porque ligerísimas modificaciones han motivado importantes y sustantivas enmiendas nuestras al último proyecto de ley presentado. Les preocupa el problema del fútbol, quieren frenarlo y encauzar su solución. También a nosotros nos preocupa y manifestamos nuestro escepticismo por el rotundo fracaso del convenio establecido entre el mundo del fútbol profesional y el Consejo Superior de Deportes en junio de 1985, a pesar de que cada seis meses debía emitirse un informe y corregir la marcha del plan de saneamiento del fútbol. Si la solución para controlar que el fútbol profesional no se desmande en cuanto a sus gastos, al costo, si la solución, repito, para cuatro clubes de fútbol no es la de sociedad anónima deportiva y siempre va a ser con plena garantía de asumir los déficit de los presupuestos anuales de los clubes, no entendemos por qué no se puede establecer eso con carácter general para todos los clubes, sean o no sociedades anónimas deportivas. Insisto nuevamente en que si las federaciones deportivas españolas tienen funciones públicas que se les atribuyen desde la Administración, en esta ley tienen que definirse dichas funciones públicas delegadas por la Administración. Me alegra que el COE se solidarice con nuestra enmienda anticipada encaminada a declarar al deporte entidad de utilidad pública, y quiero recordar que desde el año 1985 se está, anualmente, es-

tableciendo por decreto la implantación progresiva y experimental de la educación física. Confiamos que ese experimento termine algún año.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Carreño.

Tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Presidente, si de algo ha servido este debate, en principio es quitar cierta solemnidad, cierta agresividad, en la línea de la intervención del señor Ministro, cuando decía que había un amplio respaldo de la sociedad, en líneas generales, hacia el proyecto de ley; único proyecto de ley posible con las competencias que ha desarrollado, que son las de la Administración central. Ha servido.

He escuchado de buen grado llamadas al diálogo, a la reflexión, a un rifirrafe en trámites parlamentarios sucesivos, en mejora del proyecto de ley. Sin duda, en esa posición va a estar mi Grupo Parlamentario. No pretendemos que ésta sea una ley votada exclusivamente por el 50 por ciento del hemiciclo. Es una ley que ordena y vertebra el deporte, competencia del Estado y, por tanto, desde esa filosofía general y de conjunto, como ley marco, hacemos una exhortación manifiesta a dialogar y concertar, en la medida de lo posible, sin desvirtuar sus grandes principios generales.

A Izquierda Unida he de decirle que las referencias que hay a las comunidades autónomas están abriendo los brazos de las competencias del Estado a las propias comunidades autónomas. Ayuntamientos. Tienen un papel importante en la cofinanciación para instalaciones deportivas. Van a estar presentes en el Consejo Superior de Deportes. Nadie niega la importancia, la trascendencia y el impulso que en el fenómeno deportivo han tenido y siguen teniendo los ayuntamientos. Pero hay cosas, señoría, que van más allá de su voluntad política o de la mía: las leyes ordinarias, la legislación de las comunidades autónomas.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Competencia exclusiva. Sección segunda de la ley del Deporte de Cataluña. Artículo 38: Corresponderá a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas.

Hay poco campo, señorías. No es por una cerrazón «matenella y no enmendalla», sino por la imposibilidad material. Seguimos abiertos a esa discusión, señoría. Cuestión de semántica, definición, clubes elementales o básicos, es indistinto. Si S. S. encuentra una denominación más correcta identificadora de ese principio, mi grupo parlamentario está abierto y receptivo a su inclusión y a su debate.

Plan de saneamiento. No están. Entendamos exactamente cuál es el esfuerzo público para el plan de saneamiento del fútbol profesional. El Consejo Superior de Deportes, la única aportación que ha de hacer, y yo creo que razonable, es un tanto por ciento en la recaudación de las

quinielas. ¿Por qué, señorías? Porque parece razonable que si las apuestas mutuas deportivas benéficas tienen un resultado económico que tiene razón de ser en función de una competición profesional, dediquen un porcentaje (cuando lo determine la comisión mixta, no sólo la Administración, sino con los propios clubes) a mejorar la actuación de los clubes profesionales, que son los que dan vida a la competición profesional y generan un movimiento en las apuestas mutuas.

Ha hecho alusiones a personas, con nombres y apellidos, que dirigen determinados clubes. Quizá conviene hacer valer aquel principio que dice «vicios privados, públicas virtudes». Ese en esencia puede ser uno de los aspectos que impulsa el proyecto de ley: evitar que determinado club, o sociedad anónima ya convertida, pueda operar por encima de sus posibilidades reales, no en lo deportivo, sino en lo económico, en la gestión y en lo financiero.

A Euskadiko Ezquerria, la misma referencia señoría, en cuanto al plan de saneamiento. Competencias de las comunidades autónomas. Tenga el convencimiento de que mi Grupo Parlamentario en temas de licencias territoriales, en temas de integración, federaciones territoriales, en las estatales, para operar en el campo del Estado y en competiciones de naturaleza estatal está abierto a mejorar, dentro de lo posible.

Deporte de alto nivel. Es necesario, señoría, que haya unas coberturas, unas cauciones, unos aspectos tuitivos para este tipo de deportistas. No ha rehusado a ese principio ningún país de nuestro entorno, por su propio contenido, por el aspecto investigador, por la experimentación y el rigor científico que tiene la preparación de esos deportistas, por su representación internacional, y por algo más señoría, porque supone un estímulo de fomento hacia el deporte básico. Eso es así y no de otra forma.

En cuanto a Eusko Alkartasuna puede servir la misma reflexión, si me lo permite, en relación con el respeto competencial. He de decirle que en el proyecto de ley hay un artículo relativo a las competencias del Consejo Superior de Deportes donde se habla de coordinar con las comunidades autónomas competencias del Consejo Superior de Deportes sobre la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las funciones de promoción que tienen atribuidas las comunidades autónomas, es decir, favorecer, cooperar, cofinanciar, estimular el impulso de sus propias competencias. Mi Grupo Parlamentario sigue en ese talante. Vamos a revisar en trámites posteriores si hay alguna invasión competencial clara en el deporte en el ámbito del Estado, no del territorio. Sabe que el campo competencial de la comunidad autónoma es dentro de su territorio y no fuera de él.

Al Partido Popular le reitero que en los fundamentos que articulan cuando presentan la enmienda de totalidad, dicen: ... en orden al proyecto de ley de fecha tal. Ese es el primer proyecto, y hacen enmiendas parciales cuando ya han desaparecido determinados principios del proyecto de ley que se actualizan se cambian o se mejoran en el segundo.

El proyecto de ley dice que es obligatoria la educación física y la práctica del deporte en la edad escolar. Razone

y reflexione S. S. ante el hecho de que la filosofía educativa impregna, entre otros aspectos y contenidos curriculares, la educación física como un área más. Y el anteproyecto de ley de ordenación del sistema educativo dice que la educación física es una materia obligatoria. Si en este momento del proceso incorporamos a la ley del deporte, que es una ley general, una ley marco, la atribución de un aspecto docente, estamos marginándola del resto de las áreas que aparecen en el anteproyecto de la reforma, señoría. Y es así. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

S. S. ha hecho referencia con cierta confusión al plan de saneamiento, a su vigencia o no, a si se cumple o no se cumple. Hay garantías suficientes en la Comisión Mixta Administración y Liga profesional para velar por determinados intereses de la sociedad. La Liga, señorías, son los propios clubes que tendrán mucho que decir en el seguimiento del plan.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín del Burgo, le ruego concluya.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: En cuanto al tanteo y retracto, mi Grupo tiene el criterio, como el Gobierno que es quien remite el proyecto de ley, de que en el caso de que alguna persona, sociedad o colectivo del mundo deportivo tuviera la veleidad de querer enajenar una instalación deportiva, esa instalación deportiva, identificada con unos colores, con la historia de una ciudad y de unos seguidores, entre comillas, o aficionados a la práctica deportiva, debe tener un tratamiento sesgado respecto de cualquier otra enajenación de otra naturaleza. De ahí el derecho de tanteo y retracto, señoría, en favor de las corporaciones locales y de las comunidades autónomas y, en su defecto, de la propia Administración central deportiva.

El que en la ley aparezcan las funciones de las federaciones deportivas, sería hacer una ley reglamentista. En un proyecto de ley se puede decir: paquete competencial, criterios generales, pero no establecer el ordenamiento total y absoluto de las propias federaciones deportivas. ¿Por qué es necesario un control de las federaciones deportivas, que han sido declaradas de interés público en el proyecto de ley, aparte de que se sustenten, como decíamos anteriormente, las tareas de cautela y de seguridad, por los intereses públicos en presencia? Porque el 76 ó 77 por ciento de los ingresos de las federaciones deportivas son resultado de la subvención del Estado. Mi grupo está en la postura de velar por los intereses generales y por un correcto control y aplicación de los fondos, y creo que su Grupo también. Y si no se está, hay que decirlo.

En definitiva, éste es el único proyecto de ley del deporte posible al día de la fecha, que corrige las insuficiencias anteriores de la Ley 13/1980, que no ha sido valorado suficientemente incluso por la opinión pública por lo que supuso el incorporar la Administración del Estado al fomento del deporte, que recoge la realidad del presente y que impulsa una tarea de horizonte de futuro como ley ordenadora, ley que va a ser capaz, entre otros aspectos,

de modernizar las estructuras deportivas de cara a un hecho incontestable cual es Barcelona-92 y a una esperanza que es la candidatura de Jaca para los juegos de invierno. Mi Grupo Parlamentario va a apoyar el trámite legislativo del proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martín del Burgo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Solana Madariaga): Señor Presidente, señorías, al finalizar esta parte del debate a la totalidad a una ley importante cual es la del deporte, me gustaría hacer algunas reflexiones al hilo de las intervenciones que se han realizado en esta mañana.

Quisiera decir, para iniciar mi intervención, que lamento muy firmemente que algunos grupos políticos mantengan todavía su enmienda a la totalidad. Hubiera sido el deseo de quien les habla y del Grupo Parlamentario mayoritario que esas enmiendas no se hubieran mantenido hasta este momento y que hubiéramos tenido, a lo largo del trámite parlamentario, como lo hemos tenido inicialmente en el trámite del debate previo, la posibilidad de encontrar esos acuerdos que hicieran posible la suma de voluntades en una ley importante que va a tratar de organizar, de la mejor manera posible, el deporte en nuestro país.

Al hacer esta primera reflexión, quisiera hacerla al hilo de algunas de las intervenciones que se han realizado. Quisiera hacer una reflexión breve, pero sincera, al representante del Grupo de Izquierda Unida. Al inicio de su primera intervención ha hecho una reflexión ligando el mundo del deporte al mundo de los valores que son, digamos, hegemónicos, en nuestra sociedad. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro. Ruego silencio a sus señorías.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Solana Madariaga): Gracias, señor Presidente.

En la reflexión que su señoría ha realizado sobre el concepto de valores morales ligados al mundo del deporte estoy totalmente de acuerdo. Y digo más. Esta ley trata de hacer posible que otros valores imperen en el mundo del deporte. Esta ley trata de poner en marcha medidas de regulación, de control, de tutela, que hagan más difícil que algunos de los valores que su señoría criticaba acertadamente sigan imponiéndose como norma general en el mundo del deporte. En la segunda parte la reflexión la ha centrado fundamentalmente sobre el dopaje y la violencia. De acuerdo también, señoría. Pero ciertamente tendrá que reconocer que esos son términos que se contemplan en la ley de forma positiva.

La última reflexión que quisiera hacerle es al hilo de la constitución de las tres categorías de clubes. La primera, la del club de base, de fórmula sencilla, creo que tiene un

profundo sentido en la misma línea que su señoría apuntaba: Permitir que el deporte de base, permitir que las generaciones jóvenes de españoles tengan una posibilidad de asociacionismo fácil, sencilla, que les facilite de esa manera participar activamente en la sociedad a través de este fenómeno tan querido en este momento, en esta hora que estamos viviendo, cual es el asociacionismo deportivo. Por tanto, no creo que sea baladí el haber dividido el asociacionismo de clubes en estos tres grandes bloques: El sencillo, para la juventud española que quiera hacerlo de manera fácil; el intermedio, que viene a ser básicamente lo que hoy es un club; y el tercero, el de la sociedad anónima deportiva, para intentar que de las irregularidades que hoy se pueden estar produciendo haya claramente alguien que se responsabilice. En este momento, desgraciadamente, con la normativa vigente no tenemos personas que se responsabilicen de aquello que hacen o de aquello que hacen mal en las instituciones deportivas de carácter profesional.

Por tanto, estando de acuerdo con algunas de las líneas argumentales, no alcanzo a estar de acuerdo en el final, y es que su señoría quiere que se retire la ley. Yo creo que la ley tiene elementos muy positivos en línea con lo que S. S. ha presentado. Tenemos por delante un trámite parlamentario amplio, que por nuestra parte será también generoso. No perdamos la oportunidad de debatir, reflexionar y llevar a norma de rango de ley las cuestiones por las que S. S. estaba preocupado y quien les habla también lo está.

A los dos grupos nacionalistas, haciendo más las palabras de la Diputada Garmendia, he de decirles que trataremos en el trámite parlamentario, sin ningún género de dudas, de adecuar la ley, en aquello que S. S. y que el Grupo parlamentario entienda que no lo esté, a las diferentes competencias de comunidades autónomas y Administración central. Evidentemente, el Gobierno, que es quien presenta la ley, cree y estima que las competencias están bien delimitadas y que están bien respetadas en nuestra norma. Por tanto, no hay invasión de competencias por parte de la Administración central en el ámbito de las comunidades autónomas. Tiempo habrá a lo largo del debate de tratar de clarificar estas cuestiones.

Al representante del Grupo Popular he de decirle, muy brevemente también, que si pusiéramos en la ley todas las cuestiones que S. S. ha tratado y desea que se pongan en ella no tendríamos una ley más corta, sino mucho más larga de la que ahora estamos presentando. Por tanto, yo creo modestamente que su señoría entra en una cierta contradicción. Por un lado, ley intervencionista, pero por otro, que debe ser más breve. Pero a la vez sugiere en su intervención que se regulen un conjunto de medidas que, de así hacerse, harían que la ley no fuera más breve sino más larga. Le puedo decir también que las leyes que existen en este momento en la Comunidad Económica Europea, las que están en vigor y aquellas otras en las que se está trabajando y con cuyos responsables en los distintos países estamos en contacto, están encaminadas básicamente en la misma dirección que ésta, teniendo en cuenta que en algunos de esos países la relación entre compe-

tencias centrales y de las comunidades autónomas pueden ser distintas. Por tanto, quisiera decirle que, a pesar de las reticencias que S. S. tiene, creo que la base de partida de esta norma es buena para tratar de mejorar y racionalizar el deporte en nuestro país.

Por último, como decía al representante de Izquierda Unida, en lo que hace a las federaciones deportivas (S. S. ha criticado el control de los gastos y de los dineros públicos) lo que tratamos de hacer es que el control sea más intenso en la utilización de recursos públicos por parte de instancias como son las federaciones, que ciertamente tienen una cooperación con el poder público en aquello en que actúan en régimen de monopolio por el bien del deporte en nuestro país.

Para terminar, le quiero decir que el consenso no se debe alcanzar cuando la minoría pide que se retire la ley. El consenso, modestamente pienso yo, debe encontrarse bajo el punto de vista de la posición de la mayoría, que está dispuesta, que tiende la mano, que abre las posibilidades de que a lo largo del trámite parlamentario podamos hacer lo que yo creo que es el objetivo fundamental de todos los grupos políticos: conseguir en nuestro país una ley, respetando las competencias de cada quien, una ley que modernice, que ponga al día el mundo del deporte en nuestro país desde el punto de vista legislativo. Señor Presidente, termino agradeciendo una vez más la intervención de los parlamentarios en defensa de las enmiendas a la totalidad, y vuelvo a reiterarles la disposición del Gobierno para tratar de incluir en el trámite parlamentario aquellas cuestiones que claramente tiendan a mejorar la ley, porque la obsesión todos en esta hora, pienso yo, es conseguir que nuestro país tenga una ley del deporte a la altura del tiempo que vivimos y, sobre todo, que pueda servir para nuevas y futuras generaciones de españoles que tengan una participación mayor en el ámbito del deporte y que no sean meros espectadores del deporte que practican otros. Creo que es una visión razonable, que es una visión que seguramente compartimos todos, y ahí queda la mano tendida por parte del Gobierno para mejorar la ley en su trámite parlamentario en aquello que se pueda mejorar.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

El señor Carreño tiene la palabra.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Lamento, señor Ministro, que mantenga usted el proyecto de ley, así como que el Grupo Socialista apoye la no devolución del mismo. Estamos en un trámite reglamentario y no es óbice el que mantengamos la postura de devolución del proyecto de ley para que, si no prospera, en los sucesivos trámites se vaya estudiando el consenso para el articulado.

Efectivamente el proyecto de ley tiene elementos positivos, pero 77 menos 40 más 10 son menos 77 y se lo voy a explicar, señor Solana. Setenta y siete artículos tiene la ley. Si nosotros pedimos la supresión de 40, quedan 37 y

si pedimos la adición de 10, porque no se contemplan competencias de otros órganos de la Administración del Estado, pasan a ser 47 —si no me equivoco— los artículos. Quiero decirle que la Ley del Deporte francesa tiene 44 artículos y la que le sigue 18. Luego no es cierto que tengan más que su proyecto de ley del Deporte.

En cuanto al control de los dineros públicos destinados a subvencionar el deporte, tengo que decir que para el deporte, la cultura y todas las actividades industriales, etcétera, queremos el más intenso y extenso control, como el que más. Pero no sólo en esta ley del deporte sino en todas las leyes y, desde luego, en la aplicación de las mismas. De nada nos sirve legislar y luego no aplicar las posibilidades que ofrece esa ley, como ha pasado con la Ley de 1980.

Espero que deportivamente estudiemos después el articulado, si no prospera nuestra petición al Gobierno de devolución de este proyecto que mantenemos naturalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carreño.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Rumores.**)

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría. (**Rumores.**) Señorías, ruego que guarden silencio y ocupen sus escaños.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, realmente uno siente una abrumadora responsabilidad, vinculada a la obligación de ser conciso y esquemático a estas horas, por lo que voy a hacer un esfuerzo en ese sentido e intentaré ser lo más breve posible. No obstante, mi Grupo está terriblemente interesado en hacer algunas matizaciones a una ley de esta transcendencia e importancia, en concreto unas precisiones a la presentación del texto por parte del señor Ministro.

Nos sorprende que se diga que no hay problemas de ajuste al bloque de constitucionalidad, a la distribución de competencias administrativas entre la Administración central del Estado y las comunidades autónomas, porque sí las hay, por lo menos en el proyecto de ley en su actual literalidad; las hay y bien graves, señor Ministro, como usted bien sabe. De todas formas puede parecer incongruente, quizás sobre todo conociendo nuestra tradición parlamentaria, que nuestro Grupo Parlamentario no haya presentado una enmienda de totalidad. Yo voy a decir con toda honestidad por qué no lo hemos hecho. Se suele utilizar un lenguaje muy críptico para explicar estos posicionamientos. Con toda sinceridad y honestidad voy a explicar por qué; sencillamente porque existen en esta ley expectativas ciertas de que nuestras enmiendas de naturaleza competencial van a ser aceptadas. Entendemos que con nuestras enmiendas se equilibra la perspectiva de distribución de competencias entre la Administración central del Estado y las comunidades autónomas y se ajusta al Título VIII de la Constitución y a lo dispuesto en los distintos estatutos de autonomía. Esto es transcendental. No hay muchos precedentes de una actitud tan aperturista y tolerante por parte del Grupo ya, por fin, mayoritario en

esta Cámara en cuanto a la aceptación de las enmiendas de la oposición, sobre todo las que tienen naturaleza de carácter competencial o constitucional. No es redundante recordar, como ya hacía antes en la ley del medicamento, que las inconstitucionalidades del Título VIII de la Constitución son tan inconstitucionalidades como todas las demás. Como nuestro Grupo Parlamentario siempre —y con eso quería referirme también a la intervención de otros grupos— en virtud de luenga tradición, ha seguido una perspectiva estratégica de actuación basada en el posibilismo eficiente y no en la persecución de la utopía ni de lo imposible, sino en lo razonablemente posible en cada momento, estimamos que con la aceptación de nuestras enmiendas se ajusta perfectamente este proyecto de ley al bloque de constitucionalidad.

Sin embargo, hay severas discrepancias respecto a la actual literalidad del proyecto; discrepancias que, a modo de resumen, se puede indicar que hacen referencia a todos los capítulos sin ninguna excepción y a las propias disposiciones generales. Se utiliza de forma inequívoca la expresión «Administración del Estado». A qué nos referimos: ¿a la Administración central del Estado, que es otra cosa bien diferente, o a la Administración del Estado? Por ejemplo, en el artículo 5.º, referido al deporte de alto nivel, estamos hablando de todas las administraciones del Estado con competencia en la materia. Esta ley —y ésta es la esencia filosófica de nuestras dificultades de aceptación del proyecto en este momento— pretende armonizar dos aspiraciones que son casi incompatibles, señor Ministro. ¿Cuáles son estas aspiraciones? Primero, la existencia de una descentralización absoluta en las competencias administrativas en la materia. Todas las funciones públicas en materia deportiva pertenecen a las comunidades autónomas, pero también la evidencia, con tanto fundamento jurídico, de la existencia de competencias de ligas, de federaciones y asociaciones de clubes de ámbito estatal y de ámbito internacional respecto a las cuales las comunidades autónomas —nosotros lo aceptamos con toda honestidad— ni siquiera de forma superpuesta, ni siquiera de forma acumulativa, pueden recabar competencias en la materia. ¿Cómo se compatibilizan estas dos aspiraciones con tanto fundamento legítimo, con tanto fundamento constitucional y con tanto fundamento político? En una labor de puro encaje de bolillos, y ese encaje de bolillos yo creo que se resuelve de forma razonablemente satisfactoria para ambas partes, en la tensión dialéctica que suele ser habitual Administración central del Estado-comunidades autónomas competentes, a través de nuestras enmiendas. Ustedes prescinden de toda referencia en las disposiciones generales en materia de deporte de alto nivel a la actuación de las comunidades autónomas; ésta es una enmienda importante.

Según bloque sistemático de oposición y que puede ser satisfactoriamente resuelto con nuestras enmiendas: las competencias del consejo Superior de Deportes. Ya para empezar nos sorprende la equívoca utilización de un concepto que no es pertinente. El Consejo General de Deportes utiliza en sus relaciones con las comunidades autónomas la expresión, absolutamente espúrea en este ámbito

«coordinación». No se puede utilizar la expresión «coordinación», que siempre hace referencia a una posición jerárquicamente superior, sino la expresión «colaboración». Esta primera cuestión de nomenclátor es importante. Pero cuando se habla de las competencias del Consejo Superior de Deportes se ignora sistemáticamente que muchas de estas competencias —por ejemplo, en las de desarrollo científico e investigación, en las de prevención y represión de la utilización de sustancias estupefacientes, las censales y otras— también están distribuidas y atribuidas a las comunidades autónomas. Esta es la mención que nosotros entendemos que corrige las disfunciones de constitucionalidad en este capítulo.

Pasamos, en tercer lugar, al nudo gordiano de esta ley, al asociacionismo y al federalismo deportivo. La solución que nosotros pretendemos incorporar a la ley a través de la aceptación de nuestras enmiendas nos parece que es una solución razonablemente satisfactoria para la Administración central del Estado, para el Consejo Superior de Deportes y para los Gobiernos autonómicos competentes. Nosotros aceptamos conceptualmente el hecho de que, en competiciones de ámbito estatal y en competiciones de ámbito internacional, las federaciones autonómicas solas no pueden tener competencias ni pueden tampoco ser convalidadas sus licencias a efectos de participación en dichas competiciones. No obstante, hacemos la siguiente matización. La necesidad de asociación de las federaciones autonómicas a una federación estatal o de integración, según la expresión que se quiera utilizar, debe partir del mantenimiento de la personalidad jurídica íntegra de la federación autonómica asociada, del mantenimiento de la representación jurídica de los deportistas de esa federación autonómica por la misma federación autonómica y de la convalidación, en el propio texto del proyecto de ley, de la eficacia de la validez de las licencias de la federación autonómica integrada en la federación estatal, a efectos de participación en competiciones de ámbito estatal y de ámbito internacional. Desde esta perspectiva y con la aceptación de estos criterios, entendemos salvaguardado el problema competencial en este ámbito.

Podríamos hablar también de la omisión de atribución de competencias de las comunidades autónomas en todos los demás capítulos, los relativos al asociacionismo, a la investigación y desarrollo tecnológico del deporte, a la disciplina deportiva. En este no nos vamos a poner de acuerdo. Yo creo que es el único capítulo, señor Ministro, en que desgraciadamente no nos vamos a poner de acuerdo. Yo soy miembro del Comité de Disciplina de Euskadi, voy a seguir siéndolo hasta que la próxima ley de incompatibilidades a aprobar por esta Cámara me lo impida, y en este contexto me gustaría ser competente en materia disciplinaria en un conflicto entre la Real Sociedad y el Atlético de Bilbao en un partido en San Mamés, en Bilbao, por ejemplo. Además, entendemos que existe fundamento jurídico para el mantenimiento de esta competencia. ¿Por qué? Porque es un principio general del Derecho sancionador, tanto penal como administrativo, la estricta territorialidad de las leyes sancionadoras. Y ustedes en la ley no incorporan el criterio de territorialidad de

las leyes sancionadoras, sino que incorporan un criterio diferente, cual es el del ámbito de la competición. Puesto que el Athletic de Bilbao y la Real Sociedad desgraciadamente sólo se van a enfrentar en el ámbito de la Liga profesional de fútbol, que es de ámbito estatal, siempre será competente el Comité Disciplinario del Estado español. Yo aspiro, como miembro de un Grupo Nacionalista, a que se aplique lo que es un principio general del Derecho en el ámbito sancionador, que es la aplicación territorial estricta de las leyes sancionadoras. Va a ser difícil, intuitivo, ponerse de acuerdo en esta cuestión. En todo caso, quiero hacer una valoración de carácter general.

Veo que existe, se esboza, se barrunta una actitud muy abierta, muy tolerante por parte del Grupo Socialista. Pocos precedentes existen, por lo menos desde la perspectiva de nuestra propia experiencia parlamentaria, en cuanto a la aceptación de enmiendas de esta naturaleza, de ajuste al bloque de constitucionalidad en temas competenciales. Entendemos que con la aceptación de estas enmiendas indicadas —y algunas otras que por razones de premura en el tiempo no puedo exponer— se va a ajustar de forma razonablemente satisfactoria, cuando menos, la ley al bloque de constitucionalidad y a las competencias autonómicas. En ese sentido, nosotros volvemos a mantener nuestra actitud de negociación, de llegar a acuerdos puntuales en estas materias, incluso en otras no de naturaleza competencial.

Tengo que decirle, señor Ministro, con toda brevedad porque se me acaba el tiempo, que también hay deficiencias de constitucionalidad en temas no competenciales. Verdaderamente hay exorbitantes facultades intervencionistas y sancionadoras del Consejo Superior de Deportes. ¿O es que éste no puede, desde la perspectiva de legalidad, de constitucionalidad, suspender cautelarmente y de forma provisional, aunque sólo sea de esta forma, a cargos federativos? No se puede imponer a los cargos directivos de los clubes un sistema de responsabilidad objetiva que está absolutamente rechazado por la jurisprudencia ya prolija del Tribunal Supremo. Por eso el decreto que anulaba ese proceso fue declarado inconstitucional, porque no se cumple con ello el principio de legalidad penal, aunque sea en el ámbito administrativo. El sistema se tiene que ponderar de responsabilidad de los cargos directivos de los clubes en virtud de la concurrencia del dolo o de la culpa y de las responsabilidades personalmente imputables.

Hay algunas cuestiones de naturaleza técnica que nosotros también proponemos porque entendemos que van a mejorar la ley. Pero mantenemos nuestra actitud favorable al diálogo y, sobre todo, valoramos muy positivamente su propia actitud dialogante, que en temas competenciales —tengo que decirlo también con toda honestidad— no suele ser frecuente o no lo ha sido hasta el momento; esperemos un cambio de actitud no sólo en esta ley sino sistemáticamente. Y esperamos colaborar también, porque esta es una responsabilidad de todos, del Gobierno central y de los Gobiernos autonómicos, para que esta ley contribuya a mejorar efectivamente el nivel de la actividad deportiva del Estado español y que en los próxi-

mos eventos deportivos se presenten palmarés o «curricula» deportivos mucho más relevantes, sobre todo mucho más exitosos, que los que estamos acostumbrados a conocer.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, intervengo muy brevemente para fijar la posición de mi Grupo en relación con el proyecto de ley del deporte.

Queremos advertir que, obviamente, no hemos presentado enmienda a la totalidad y tampoco enmienda de devolución del proyecto, pero sí, por el contrario, se han formulado más de 200 enmiendas al articulado. Esta posición explica suficientemente el juicio inicial que nos merece el proyecto de ley.

En nuestra opinión el proyecto es incompleto, tiene carencias importantes y ello exige una mejora significativa del texto. Somos ciertamente conscientes de las dificultades de regular una materia que, como se ha dicho reiteradamente en esta tribuna, en principio constituye una competencia de las comunidades autónomas en gran medida. Tal vez, condicionada por este planteamiento, la ley es básicamente del deporte de alto nivel, renunciando en cierta medida al aspecto más importante, en nuestra opinión, cual es el deporte de base, es decir, la efectiva promoción del deporte. Sospecho, señor Ministro, que el ciudadano que practica el deporte, el aficionado en definitiva, sufriría una profunda decepción al leer una ley titulada del deporte, donde al final el deportista aficionado no aparece en ninguna parte y, sobre todo, no encuentra elementos de referencia que faciliten la práctica deportiva.

Esta carencia, además, no es una apreciación personal o de mi Grupo político, porque en la propia exposición de motivos se dice textualmente que el deporte es un elemento determinante de la calidad de vida y de la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea. En consecuencia, en la propia exposición de motivos se describen como objetivos básicos de la ley, fomentar la práctica deportiva y ordenar su funcionamiento cuando éste trasciende al ámbito autonómico.

Pues bien, en nuestra apreciación, el texto articulado se olvida del primer aspecto enunciado: el deporte de base, el deporte aficionado, que será, en todo caso, la base del deporte de alto nivel. El texto, siempre según nuestra apreciación, regula básicamente el asociacionismo deportivo que justifica nuestra enmienda al título, ya que, si se mantiene el contenido actual, ésta debería denominarse «ley del asociacionismo deportivo».

Nosotros, sin embargo, preferiríamos un texto más coherente con la propia exposición de motivos y, por tanto, con una mayor atención al deporte de base y a la promoción deportiva en general. Por ello, aparte de otras enmiendas puntuales, presentamos enmiendas de adición de títulos nuevos dedicados a las diferentes categorías del deportista, a la regulación del deporte universitario, como

ordenación general del mismo y, sobre todo, a la distribución y ordenación de las subvenciones.

Existen otros aspectos importantes, desde la naturaleza jurídica de la federación hasta la oportunidad de conveniencia de utilizar la figura de la sociedad anónima aplicada a los clubes de carácter profesional y de ámbito estatal, sobre los que sería necesario debatir.

Esperamos, no obstante, que desde el diálogo ofrecido por el Gobierno, y en concreto por el Ministro de Educación, sea posible mejorar el presente proyecto de ley, cubrir las lagunas denunciadas y que esta Cámara pueda aprobar un texto legal que satisfaga las legítimas aspiraciones de los ciudadanos y, sobre todo, de los aficionados al deporte, que deben ser los principales beneficiarios de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Por el Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán, *Convergència i Unió*, en relación al proyecto de ley del deporte elaborado por el Gobierno, y en relación también a las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos parlamentarios Popular, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Mixto.

Nuestro Grupo Parlamentario ha sido quien con mayor insistencia ha venido solicitando la revisión o actualización de la todavía vigente ley 13/1980, al menos en las dos últimas legislaturas.

En efecto, a lo largo de estos últimos años de Gobierno socialista hemos venido pregonando, en plenario o en la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, la necesidad de adecuar esta ley 13/1980 al marco constitucional autonómico, ya que en ella se habla, como recordarán SS. SS., de preautonomías, de comunidades preautónomas, por ejemplo, para adecuarlo también a la propia y rápida evolución del fenómeno deportivo. De ahí, por tanto, una de las razones por las cuales nuestro Grupo Parlamentario no ha presentado una enmienda a la totalidad de este proyecto de ley, si habíamos reclamado con insistencia a lo largo de las dos últimas legislaturas esta ley, sería contradictorio avalar hoy una enmienda a la totalidad pidiendo su devolución al Gobierno. ¿Quiere ello decir que nuestro Grupo hace suyo el proyecto de ley elaborado por el Gobierno? Ciertamente, no. La sola presentación, como reconocerán SS. SS., de 144 enmiendas al articulado, ya indica que marcamos razonables y justificadas distancias respecto del texto gubernamental. Lo que ocurre es que seguimos pensando que España necesita de una ley del deporte adecuada, por un lado, al Título VIII de la Constitución, coherente, por otro lado, con la realidad deportiva del país y, finalmente, como ha señalado el señor Ministro, con vocación de perdurar en el tiempo, es decir, con visión de futuro.

¿Este proyecto que hoy debatimos da respuesta solvente a estas tres exigencias? Lamentablemente, no, aunque lo intenta, eso sí. Pero ni tiene presente la estructuración

autonómica del Estado en la propia organización del deporte, al menos con los niveles que nosotros deseáramos, ni abandona del todo la tentación de asumir un protagonismo público —para nosotros excesivo— de la ordenación deportiva del país, ni asegura tampoco las pautas de desarrollo futuro del deporte que la propia ley anuncia, quedándose en un manojo —y permítanme la expresión coloquial— de buenas intenciones.

Pese a ello —repito— no hemos querido presentar una enmienda a la totalidad del proyecto, por entender que es necesaria la revisión de la Ley 13/1980 y que el texto presentado por el Gobierno puede ser —creemos— un buen punto de partida para una tramitación parlamentaria que mejore el proyecto. En esta línea anuncio la voluntad de nuestro Grupo Parlamentario de cooperar en esa mejora, a partir, lógicamente, del centenar largo de enmiendas que hemos depositado en la Secretaría de esta Cámara.

En consecuencia, no vamos a dar nuestro apoyo a las enmiendas a la totalidad presentadas y aquí expuestas por los distintos portavoces de los tres Grupos Parlamentarios citados, reservándonos la posición final de nuestro Grupo respecto del conjunto del proyecto de ley que hoy debatimos para el final de su tramitación parlamentaria.

No obstante, señor Presidente, quisiera aprovechar la ocasión para dejar constancia, hoy y aquí, de una valoración global del texto gubernamental en los siguientes términos. Primero, si bien en el preámbulo del proyecto se declara que la ley no se propone realizar operaciones de distinción de competencias —algo que tampoco podía hacer con la Constitución en la mano— lo cierto es que la normativa que propone vacía progresivamente de competencias deportivas a las comunidades autónomas, unas veces por la vía directa y otras por la indirecta, y todo ello de acuerdo con la filosofía que adopta el proyecto y con la estructura deportiva que apunta. Se me dirá —ya lo hemos oído por boca del señor Ministro y también por boca del señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista— que no es la voluntad del Gobierno, puedo aceptarlo y lo acepto, señor Ministro, pero acto seguido debe rectificarse el rumbo escogido y modificar, entre otras, las dos primeras disposiciones adicionales.

Segundo, no nos parece mal la formulación que se da a la Comisión directiva del Consejo Superior de Deportes, pero este órgano no puede arrastrar un defecto que aflora a lo largo de todo el proyecto, como es el de dar el mismo tratamiento, a partir de situarlas en un mismo nivel, a las comunidades autónomas, por un lado, y a las corporaciones locales, por el otro. Nosotros entendemos que es un error confundir quien tiene posibilidades de hacer la ley con quien tiene autonomía dentro de los límites que esa ley señala.

Por otra parte, es criticable el excesivo dirigismo del Consejo Superior de Deportes y la sumisión de las federaciones al mismo, hecho que subraya, además, el verticalismo que impregna toda la regulación del deporte que hace el proyecto.

Tercero, las asociaciones deportivas. Según la propia exposición de motivos del proyecto de ley, se trata del tí-

tulo más importante del texto enviado por el Gobierno, y ciertamente puede serlo. Pero cabe plantear al respecto algunos reparos, como, por ejemplo, los relativos a las expresiones competiciones profesionales y deporte profesional, cuando resulta evidente que no existe competición ni deporte profesional, sino deportistas profesionales, que es algo bien distinto. Segundo ejemplo, la para nosotros impropia admisión de agrupaciones de clubes de ámbito estatal para deportes no contemplados por las federaciones españolas, que podía dar lugar a una organización paralela a la vía federativa. Finalmente, respecto de la regulación de clubes, pese a las mejoras introducidas en relación con el proyecto de 1989, es preciso abandonar los calificativos de clubes elementales o clubes básicos, pues entendemos que clubes sólo puede haber de una sola clase. Mención especial, lógicamente, debe hacerse a las sociedades anónimas deportivas. Ciertamente, se trata de una osada novedad que entra en contradicción con la estructura que el deporte se ha dado a sí mismo y con la propia visión del deporte que tiene este proyecto legislativo. Nuestra propuesta, plasmada en la correspondiente enmienda, es la opcionalidad frente a la obligatoriedad del proyecto y que, en todo caso, las sociedades anónimas deportivas puedan constituirse sólo para los equipos profesionales de un determinado deporte, pero en ningún caso transformar un club en una sociedad anónima.

Cuarto. El texto del presente debate introduce mejorar respecto del anterior en relación a las federaciones, pero todavía presenta una concepción verticalista y dirigista, cual es la integración de las federaciones autonómicas en las españolas, olvidándose del carácter de las federaciones autonómicas y el papel coordinador de las españolas. De no corregirse el proyecto de ley en este capítulo, nos encontramos con que los estatutos de las federaciones españolas podrían prácticamente anular las federaciones autonómicas, provocando una dinámica de contradicciones y conflictos entre ellas que haría peligrar toda la estructura del deporte federal. Para nosotros, señor Presidente, señorías, es incuestionable que la constitución de las federaciones españolas ha de tener su origen y fundamento en las federaciones autonómicas. Lo contrario sería, a nuestro juicio, una deslegalización de las federaciones españolas.

Señor Presidente, nosotros hemos escuchado con atención e interés las palabras del señor Ministro en la exposición de la ley y en la réplica a los distintos portavoces que han presentado enmiendas a la totalidad. De sus palabras hemos deducido una nítida voluntad de dejar abierto el debate parlamentario para mejorar entre todos el proyecto.

A ello también se ha referido el señor portavoz del Partido Socialista, y nosotros nos sumamos a esa voluntad y anunciamos que estamos abiertos para, en el debate posterior (en Ponencia, en Comisión y tal vez en Pleno) aportar, a partir de nuestras enmiendas, luz y taquígrafos a un debate que debe ser así e intentar entre todos mejorar el proyecto. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias. (El señor Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma.

Tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, yo solicito, con invocación del artículo 112, párrafo tercero, en relación con el 110, párrafo también tercero, la votación separada de nuestra enmienda a la totalidad al proyecto de ley del medicamento.

El artículo 112.3, como S. S. conoce perfectamente, dice que, terminada la deliberación, el Presidente someterá a votación las enmiendas a la totalidad defendidas, comenzando por aquellas que propongan la devolución del proyecto al Gobierno. El artículo 110, número 3, como también conoce S. S., dice que las enmiendas de totalidad pueden tener tres sentidos distintos. Pueden tener un sentido sobre la inoportunidad del proyecto; pueden tener un sentido sobre los principios que inspiran el proyecto o pueden ser sobre el espíritu del proyecto. Por tanto, pueden ser enmiendas a la totalidad completamente distintas las que planteen los diferentes Grupos, a pesar de que el efecto devolutivo sea el mismo en las propuestas que hacen, pero no el contenido de la enmienda ni, desde luego, la exposición que se ha hecho desde la tribuna por los distintos Grupos.

Por consiguiente, como donde la ley no distingue no debemos distinguir y como la iniciativa parlamentaria —yo creo que en buen parlamentarismo debe estar en el Grupo que la propone—, no entiende Izquierda Unida que no se deba aceptar el criterio de que si nosotros queremos que se vote nuestra enmienda aparte, como se hace otras veces con pequeños párrafos de un artículo de una ley u otras peticiones que se han hecho en el mismo sentido, no se haga. Porque si se hiciesen juntas, se podría dar la idea de que el sentido político de la Cámara es el mismo en enmiendas a la totalidad que se ha demostrado aquí que son completamente diferentes, con lo cual se llegaría a una cierta confusión. Lo importante es respetar el sentido político de las intervenciones y de las iniciativas parlamentarias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sartorius, su petición está clara y yo creo que los fundamentos de la misma también. Por tanto, le ruego que no se extienda, porque ha sido perfectamente entendido el sentido de su petición. No ha lugar a la misma. (Risas.) Primero, porque el uso constante, sin excepciones ni precedentes, es el de votar en este trámite, si se continúa o no la tramitación de un proyecto de ley, es decir, si se devuelve o no al Gobierno dicho proyecto de ley. Los motivos por los cuales los grupos pretenden esa devolución han sido abundantes y largamente expuestos, por lo tanto, se conocen. Segundo, su Grupo ha solicitado que los servicios de la Cámara estudien si existe posibilidad reglamentaria de modificar este criterio; se está estudiando y cuando se disponga de este estudio se verá si se puede modificar o no. Hoy no hay mo-

tivos para alterarlo y, por tanto, vamos a seguir con este mismo criterio.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: ¿Me permite intervenir, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: No hay debate sobre esto. Ha hecho S. S. su petición, la ha expuesto generosamente y el criterio que vamos a aplicar es éste.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Lo acepto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley del medicamento.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 98; en contra, 191; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad a este proyecto de ley.

Votación de las enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno de la ley del deporte.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos**

**emitidos, 290; a favor, 101; en contra, 173; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de devolución relativas a este proyecto de ley.

**PROPUESTA DE AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:**

— **DEL PROYECTO DE LEY DEL MEDICAMENTO (Número de expediente 121/000004)**

— **DEL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE (Número de expediente 121/000005)**

El señor **PRESIDENTE**: Se ha solicitado la avocación por el Pleno de la competencia para la tramitación de estos proyectos de ley. ¿Solicita algún grupo que se produzca la votación por el sistema ordinario eléctrico? **(Pausa.)**

¿Por asentimiento acepta la Cámara la avocación por el Pleno de estos dos proyectos de ley? **(Asentimiento.)**

Queda aceptada por asentimiento la competencia del proyecto.

El Pleno se reunirá el próximo martes, día 13, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y veinte minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961